

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN
MARCOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



GUATEMALA, MAYO DE 2023

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	5
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	6
4. NIVEL DE SEGURIDAD	6
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	7
6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	8
7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	9
8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)	13
9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	15
10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	15
11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	96
12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	97



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;
- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h. La prestación del servicio de policía municipal;
- i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j. Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
- k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global;
- l. Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo; y



- m. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

Misión

Trabajar por el bienestar y las aspiraciones de desarrollo humano integral y sustentable de todos los habitantes de la Cabecera del Departamento de San Marcos, a los que facilita bienes y servicios con excelencia y transparencia.

Visión

Institución, respetable, fuerte, moderna y transparente, con liderazgo y capacidad de gestión, que presta bienes y servicios de calidad para que todos los habitantes de la Cabecera del departamento de San Marcos alcancen su bienestar y realicen sus más altas aspiraciones.

Información Financiera

La información financiera de acuerdo a la materia controlada es la siguiente:

Balance General

Cuenta Contable	Descripción	Saldos al 31 de Diciembre de 2022 en Q	% Que representa en relación al total
	Disponibilidades		
	ACTIVO		
1112	Bancos	55,766,903.26	14.46%
1133	Anticipos	3,337,328.51	0.87%
1231	Propiedad y Planta en Operación	149,518,324.72	38.78%
1232	Maquinaria y Equipo	9,281,376.45	2.41%
1233	Tierras y Terrenos	29,511,870.20	7.65%
1234	Construcciones en Proceso	10,702,841.51	2.78%
1235	Equipo Militar y de Seguridad	25,000.00	0.00%
1237	Otros Activos Fijos	4,044,459.93	1.05%
1238	Bienes de Uso Común	112,816,235.58	29.26%
1241	Activo Intangible Bruto	10,575,306.66	2.74%
	Total del Activo	385,579,646.82	100.00%
	PASIVO Y PATRIMONIO MUNICIPAL		
2113	Gastos del Personal a Pagar	126,002.81	0.03%
2221	Documentos a Pagar a Largo Plazo	12,250,059.71	3.18%
3112	Resultado del Ejercicio	-3,687,849.60	-0.96%
3112	Resultados Acumulados de Ejercicios	87,028,391.53	22.57%



	Anteriores		
3111	Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas	289,863,042.37	75.18%
	Total del Pasivo y Patrimonio	385,579,646.82	100.00%

Fuente: Balance General

Del Balance General, de acuerdo con el análisis de la evaluación de riesgos, las cuentas contables más representativas son las siguientes: Activo: 1112 Bancos, 1133 Anticipos, 1231 Propiedad y Planta en Operación, 1233 Tierras y Terrenos, 1234 Construcciones en Proceso, 1238 Bienes de Uso Común y 1241 Activo Intangible Bruto. Pasivo: 2221 Documentos a Pagar a Largo Plazo y Patrimonio Municipal: 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas.

Estado de Resultados

Cuenta Contable	Descripción	Período del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 en Q	% Que representa en relación al total
	INGRESOS		
	INGRESOS CORRIENTES		
	INGRESOS TRIBUTARIOS		
5111	Impuestos Directos	864,739.20	1.60%
5112	Impuestos Indirectos	1,150,133.40	2.12%
	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
5122	Tasas	1,223,894.74	2.26%
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	1,647,143.07	3.04%
5126	Multas	368,038.77	0.68%
5127	Intereses por Mora	536,028.18	0.99%
5129	Otros Ingresos no Tributarios	416,770.59	0.77%
	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
5141	Ventas de Bienes	544,818.75	1.00%
5142	Venta de Servicios	38,233,299.05	70.59%
	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD		
5161	Intereses	1,281,137.82	2.37%
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS		
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	7,864,359.41	14.52%
	DONACIONES		



	CORRIENTES RECIBIDAS		
5182	Donaciones en Especie	31,306.00	0.06%
	TOTAL INGRESOS	54,161,668.98	100.00%
	GASTOS		
	GASTOS DE CONSUMO		
6111	Remuneraciones	17,469,374.09	30.20%
6112	Bienes y Servicios	31,562,909.26	54.56%
6113	Depreciación y Amortización	6,167,255.23	10.66%
	INTERESES COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD		
6123	Derechos sobre bienes intangibles	23,376.00	0.04%
6124	Otros Alquileres	15,850.00	0.03%
	OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN		
6142	Otras Pérdidas	28,251.00	0.05%
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS		
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	1,093,550.00	1.89%
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	129,389.00	0.22%
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
6161	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	1,080,000.00	1.87%
6162	Transferencias de Capital al Sector Público	100,000.00	0.17%
6163	Transferencias de Capital al Sector Externo	179,564.00	0.31%
	Total de Gastos	57,849,518.58	100.00%
	Resultado del Ejercicio	-3,687,849.60	

Fuente: Estado de Resultados

Del Estado de Resultados, de acuerdo al análisis de la evaluación de riesgos, las cuentas contables más representativas son las siguientes: Área de Ingresos: 5124 Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones, 5142 Venta de Servicios y 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público. En el Área de Gastos: 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios, 6113 Depreciación y Amortización, 6161 Transferencias de Capital al Sector Privado y 6163 Transferencias de Capital al Sector Externo.

Información Presupuestaria

La información presupuestaria es la siguiente.



Estado de Liquidación Presupuestaria

Para el ejercicio fiscal 2022, el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, fue aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 02 de diciembre de 2021, según Acta No. 112-2021.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2022, asciende a la cantidad de Q81,075,000.00, el cual tuvo una ampliación de Q56,877,105.77, para un presupuesto vigente de Q137,952,105.77, percibiéndose la cantidad de Q99,374,934.76 (72% en relación al presupuesto vigente).

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2022, asciende a la cantidad de Q81,075,000.00, el cual tuvo una ampliación de Q56,877,105.77, para un presupuesto vigente de Q137,952,105.77, ejecutándose la cantidad de Q89,421,581.17 (65% en relación al presupuesto vigente).

La liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2022, fue aprobada conforme Acuerdo del Concejo Municipal, según Acta No. 005-2023 de fecha 16 de enero de 2023.

Modificaciones Presupuestarias

Evaluación de las modificaciones presupuestarias del período auditado de la municipalidad integradas por ampliaciones (y/o) disminuciones, por valor de Q56,877,105.77 y transferencias por valor de Q19,972,258.46; considerando su autorización y aprobación por parte del Concejo Municipal y registro adecuado, en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realiza con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2. Ámbito de



Competencia y 4. Atribuciones.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.

El Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento No. DAS-08-0425-2022, de fecha 26 de octubre de 2022, emitido por el Director de la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

El propósito de una auditoría de estados financieros es aumentar el grado de confianza de los posibles usuarios en dichos estados financieros. Esto se logra a través de él dictamen emitido por el auditor sobre si los estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos importantes, de acuerdo con el marco de referencia para la emisión de información financiera aplicable o en el caso de los estados financieros preparados de conformidad con un marco razonable de presentación de la información financiera si los estados financieros se presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, derivado de lo anterior los equipos de auditoría deben de observar en el desarrollo de la auditoría, como mínimo las siguientes normas:

ISSAI.GT 1300 – Planificación de una auditoría de estados financieros

ISSAI.GT 1315 – Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno

ISSAI.GT 1320 – La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría

ISSAI.GT 1500 – Evidencia de auditoría

ISSAI.GT 1505 – Confirmaciones externas

ISSAI.GT 1520 – Procedimientos analíticos

ISSAI.GT 1530 – Muestreo de auditoría

ISSAI.GT 1620 – Utilización del trabajo de un experto

ISSAI.GT 1700 – Formación de una opinión y elaboración del informe sobre los estados financieros

ISSAI.GT 4000 – Normas para las auditorías de cumplimiento

4. NIVEL DE SEGURIDAD

El nivel de seguridad por el tipo de auditoría que se realiza (financiera y de



cumplimiento), es razonable, comprende análisis de la mitigación de riesgos, análisis del diseño, que el mismo esté adecuado a las necesidades o naturaleza de la entidad, tiene oportunidades de mejora y si el control interno está implementado y operando razonablemente.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

Se observan Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- aplicables en la ejecución de la auditoría y a la normativa legal aplicable que resulte pertinente. Las normas de auditoría exigen que se planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que los estados financieros de la Entidad están exentos de incorrecciones materiales. La auditoría iniciará la ejecución con la aplicación de procedimientos para obtener evidencia sobre los registros, operaciones y valores presentados en los estados financieros, siendo los siguientes: Balance General y Estado de Resultados. La selección de procedimientos depende de los criterios establecidos por el equipo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de incorrecciones materiales en los estados financieros ya sea por fraude o error. La auditoría implica, asimismo, una evaluación de la correcta aplicación de políticas contables y el carácter razonable de las estimaciones contables efectuadas por la entidad, así como una valoración de la presentación general de los estados financieros.

Debido a las limitaciones inherentes a la auditoría y también al control interno, existe el riesgo inevitable de que no lleguen a detectarse incorrecciones materiales, incluso cuando la auditoría se planifique y ejecute con arreglo a las normas de auditoría pertinentes. Al proceder a nuestra evaluación de riesgos, tendremos en cuenta el control interno en la elaboración y presentación fidedigna por la entidad de los estados financieros para concebir procedimientos de auditoría que resulten apropiados a las circunstancias, pero sin el propósito de emitir una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. No obstante, se informará o comunicará por escrito cualquier deficiencia significativa del control interno y otros que incidan en los estados financieros y hayamos podido detectar en el curso de la auditoría, para el efecto es necesario mencionar que podrán realizarse informes parciales.

Cuando el equipo de auditoría finalice el trabajo de campo, da a conocer a los responsables de la entidad, los hallazgos correspondientes, para lo cual indica hora, lugar y fecha de la reunión y brinda un plazo acorde a la Ley para presentar pruebas de descargo sobre los hallazgos imputados.



Obligaciones de la entidad

La ejecución de la auditoría se basa en que la entidad y los encargados de la misma, comprenden y aceptan sus obligaciones y responsabilidades siguientes:

- a) Elaboración y presentación fidedigna de los estados financieros.
- b) Implementación de los controles internos que la entidad estime necesarios para permitir la elaboración de estados financieros exentos de incorrecciones materiales, ya se deban a fraude o error.
- c) Facilitar al equipo de auditoría: a) Acceso oportuno a toda la información que sea pertinente para la elaboración de los estados financieros, como registros y documentación, y cualquier otro material requerido. b) Cualquier otra información suplementaria que se solicite a la entidad para los fines de la auditoría. c) Acceso sin restricciones a aquellas personas de la entidad de las que sea necesario obtener evidencia de auditoría. d) Indicar si existe información que no estará disponible para la realización de la presente auditoría y que podría limitar el alcance de la auditoría.

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Ejercer la función fiscalizadora, verificando el cumplimiento de normas y políticas; así como la calidad del gasto, el examen de auditoría se realiza basado en riesgos, para emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras expresadas en los Estados Financieros de la entidad.

Específicos

- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar los resultados de las políticas de la entidad para establecer el cumplimiento de los objetivos institucionales con eficiencia, eficacia y economía.
- Evaluar los proyectos ejecutados determinando el impacto de la entidad.
- Evaluar la calidad de las operaciones de la entidad, para establecer si son eficientes, eficaces y económicos.
- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas contables del Balance



General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.

- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.
- Comprobar que los registros contables de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.

7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría financiera, comprende la evaluación y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, basada en riesgos, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, con énfasis en las áreas y cuentas contables consideradas significativas cuantitativamente y cualitativamente, incluidas en el Balance General y Estado de Resultados, como se describe a continuación:

Del Balance General, después del análisis de riesgos, las cuentas contables siguientes: Del Activo: 1112 Bancos, 1133 Anticipos, 1231 Propiedad y Planta en Operación, 1233 Tierras y Terrenos, 1234 Construcciones en Proceso, 1238 Bienes de Uso Común y 1241 Activo Intangible Bruto. Del Pasivo: 2221



Documentos a Pagar a Largo Plazo y Patrimonio Municipal: 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Del Estado de Resultados, después del análisis de riesgos, las cuentas contables siguientes: Ingresos: 5124 Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones, 5142 Venta de Servicios y 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público. Gastos: 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios, 6113 Depreciación y Amortización, 6161 Transferencias de Capital al Sector Privado y 6163 Transferencias de Capital al Sector Externo. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Área de cumplimiento

Verificación del control interno institucional para los diferentes procesos de la materia controlada, así como los procedimientos administrativos y normativos aplicables a la entidad, que tengan incidencia en la información financiera y de cumplimiento.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual -POA-

Verificar si el Plan Operativo Anual fue elaborado adecuadamente, actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado y si cumple con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

Plan Anual de Compras -PAC-

Verificar que el Plan Anual de Compras, fue elaborado antes del ejercicio fiscal y si fue publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUAATECOMPRAS.

Plan Anual de Auditoría -PAA-

Verificar que el Plan Anual de Auditoría Interna, fue elaborado adecuadamente de acuerdo a las áreas de riesgo, autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad, trasladado a la Contraloría General de Cuentas por medio del sistema SAG-UDAI-WEB y ejecutado, por medio de los respectivos informes de auditoría.



Convenios

Evaluación de los convenios vigentes.

No.	Convenio	Fecha	Entidad	Descripción	Valor
1	51-LCVB-2022	8/06/2022	Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos	Mejoramiento Calle Rural, Sector Miralvalle, Aldea Las Lagunas San Marcos, San Marcos	Q1,407,918.00
2	50-LCVB-2022	8/06/2022	Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos	Mejoramiento Calle Rural, tramo Horacio Gómez Aldea San Antonio Serchil San Marcos, San Marcos	Q799,600.00
3	088-LCVB-2022	20/06/2022	Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos	Ampliación Escuela Primaria, Aldea San Sebastián San Marcos, San Marcos	Q850,000.00
4	087-LCVB-2022	20/06/2022	Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos	Mejoramiento Escuela Primaria, Aldea Ixtagel San Marcos, San Marcos	Q650,000.00
5	086-LCVB-2022	20/06/2022	Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos	Mejoramiento Escuela Primaria Aldea El Rincón San Marcos, San Marcos	Q575,000.00
6	089-LCVB-2022	20/06/2022	Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos	Mejoramiento Escuela Primaria Aldea San Antonio Serchil San Marcos, San Marcos	Q700,000.00
7	084-LCVB-2022	20/06/2022	Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos	Mejoramiento Escuela Primaria J. Antonio de León Bonilla, 5a calle y 8a avenida, zona 2, San Marcos, San Marcos	Q575,000.00
8	085-LCVB-2022	20/06/2022	Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos	Construcción Escuela Preprimaria, Pain Aldea San Rafael Soche San Marcos, San Marcos	Q1,449,677.00
9	113-LCVB-2022	28/06/2022	Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos	Ampliación Puesto de Salud, Aldea San Sebastián San Marcos, San Marcos	Q697,498.00

Donaciones

Se verifican las donaciones recibidas por la Municipalidad, durante el ejercicio fiscal 2022, que estén adecuadamente registradas.

Préstamos

Evaluación de los préstamos recibidos por la Municipalidad durante el ejercicio fiscal 2022.

Transferencias

Se verifican las transferencias o traslados de fondos que realiza la Municipalidad a diversas entidades u organismos, durante el período 2022, por valor de Q2,582,503.00.



Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La Municipalidad utiliza para el registro y control de sus operaciones presupuestarias y financieras el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOINGL-.

Para el registro y control de pagos, estados de cuenta derivados de tasas, arbitrios e impuestos, la Municipalidad utiliza Servicios GL.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La Municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 125 concursos, finalizados anulados 3, finalizados desiertos 8 y se publicaron 1,306 NPG, según reporte de Guatecompras generado al 31 de diciembre de 2022.

De la cantidad de NOG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	NOG	Descripción	Valor en Q	Modalidad	Estatus
1	16774159	Mejoramiento Instalaciones Deportivas y Recreativas Campo de Fútbol Fase I, 5a Calle Colonia Justo Rufino Barrios Zona 5, San Marcos	3,296,000.00	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Adjudicado
2	17952298	Mejoramiento Edificio Centro de Formación Integral Municipal, Cantón Santa Isabel, 10A Calle 14a Avenida A Zona 3 San Marcos	2,098,150.00	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Adjudicado
3	17243858	Construcción Escuela Preprimaria, PAIN Aldea San Rafael Soche San Marcos, San Marcos	1,449,227.00	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Adjudicado
4	16313739	Construcción Edificio de Usos Múltiples Fase I, Cantón San Antonio 9a Calle y 15a Avenida Zona 3 San Marcos, San Marcos	1,349,893.00	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Adjudicado
5	17244366	Mejoramiento Calle Rural, Sector Miralvalle, Aldea Las Lagunas San Marcos, San Marcos	1,407,000.00	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Adjudicado

De la cantidad de NPG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	NPG	Descripción	Valor en Q	Modalidad	Estatus
		Pago de Convenio 06-2021 por			



1	E501310649	Servicios de Manejo Integrado de Residuos Sólidos a celebrarse entre la Municipalidad de San Marcos y la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Río Naranja "Mancuerna"	2,880,000.00	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	Publicado
2	E514249056	Servicio de Energía Eléctrica en bloque a sus Instalaciones durante el período del mes de Octubre 2022, Fuera Tarifa Social, según Contrato Administrativo No.08-2020	1,222,085.30	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	Publicado
3	E506712745	Aporte anual para el Proyecto Aguas Urbanas en el Valle Marquense, Convenio AUVM-2020-03	89,782.00	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	Publicado
4	E516124048	Pago de Servicio de Energía Eléctrica en bloque a sus instalaciones durante el período del mes de Noviembre 2022, Tarifa Social, según Contrato Administrativo No.09-2020 de fecha 01 de Junio del 2020.	1,109,599.22	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	Publicado

Sistema Nacional de Inversión Pública

Verificar si la Municipalidad cumple con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos que evalúa como parte de su muestra.

Limitaciones al alcance

El equipo de auditoría al amparo de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala ISSAI.GT, tiene limitación en su alcance, toda vez que, el saldo regularizado en la cuenta contable 6113.06 - Gastos de Inversión Social, corresponde a valores ejecutados en ejercicios anteriores; asimismo, en dichos valores existen expedientes que por medio del proceso de muestreo fueron objeto de auditoría en un ejercicio anterior, en el que efectivamente se ejecutó y afectó la cuenta contable 1241.01 - Proyectos de Inversión Social.

8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)

Descripción de criterios

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala,



Código Municipal y sus reformas.

- Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.
- Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.
- Decreto Número 16-2021, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós.
- Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.
- Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.
- Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.
- Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM).
- Acuerdo Ministerial Número 558-2021, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Segunda Edición.
- Resolución DCE-08-2021, de la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba las modificaciones y actualizaciones contenidas en el Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental.
- Acta Número 34-2016, de fecha 07 de abril de 2016, del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Marcos, Punto Cuarto, que aprueba el Manual de Funciones y Competencias de la Municipalidad de San Marcos.
- Acta Número 024-2018, de fecha 15 de enero de 2018, de la Dirección de Recursos Humanos, de la Municipalidad de San Marcos, Punto Segundo, que establece las funciones específicas que desarrollará dentro de la dependencia de Servicios Públicos el Coordinador de Servicios Públicos Municipales.



-
- Acta Número 111-88, de fecha 30 de noviembre de 1988, del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Marcos, Punto Sexto, que aprueba el Reglamento de Administración y Mantenimiento del Mercado Centro Comercial de la Municipalidad de San Marcos.
 - Acta Administrativa Número 38-2018 RRHH.MUNI, de fecha 26 de diciembre de 2018, de la Dirección de Recursos Humanos, de la Municipalidad de San Marcos, Punto Segundo, que establece las funciones y atribuciones que tendrá el Administrador de la Central de Autobuses Extraurbanos.
 - Acta Administrativa Número 16-2015 RRHH.MUNI, de fecha 01 de octubre de 2015, de la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Punto Primero, que nombra al Administrador del Mercado Municipal y Punto Segundo estableciendo las funciones y atribuciones.
 - Contrato de Ejecución de Obra Pública 003-2022, suscrito entre la Municipalidad y la Constructora JC3, de fecha 17 de enero de 2022, para la ejecución del Proyecto denominado: Mejoramiento Escuela Primaria, Aldea el Rodeo San Marcos, San Marcos.
 - Contratos Administrativos de Arrendamientos Nos. 01-2022, 09-2022, 14-2022, 15-2022, 16-2022, 17-2022, 21-2022, 32-2022, 38-2022, 43-2022, 52-2022, 57-2022 y 63-2022 del año 2022, de la Municipalidad de San Marcos.

9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría son la inspección física, observación, confirmación con terceros. Como procedimientos de auditoría se utilizaron cédulas narrativas, sumarias, analíticas para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas contables evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y a la evaluación de control interno.

10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

DICTAMEN

Ingeniero
Willy Rene Juarez Gonzalez
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2022, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión.

Limitaciones

El equipo de auditoría al amparo de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala ISSAI.GT, tiene limitación en su alcance, toda vez que, el saldo regularizado en la cuenta contable 6113.06 - Gastos de Inversión Social, corresponde a valores ejecutados en ejercicios anteriores; asimismo, en dichos valores existen expedientes que por medio del proceso de muestreo fueron objeto de auditoría en un ejercicio anterior, en el que efectivamente se ejecutó y afectó la cuenta contable 1241.01 - Proyectos de Inversión Social.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del hecho descrito en el (los) párrafo (s) precedente (s) y con el anexo de éste dictamen, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS al 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Guatemala, 08 de mayo de 2023

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. NILSON DE LEON GRIJALVA
Auditor Gubernamental




Licda. POLYNA ALEJANDRA ESCOBAR OROZCO
Auditor Gubernamental



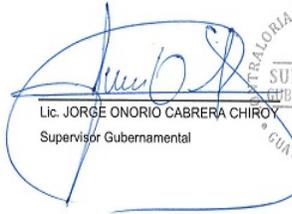
7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA


Licda. WENDY KARINA LÓPEZ MARTÍNEZ
Coordinador Gubernamental


Lic. JORGE ONORIO CABRERA CHIROY
Supervisor Gubernamental

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

ANEXO AL DICTAMEN

A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente.

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No.1, Falta de integración de la Cuenta Contable Tierras y Terrenos.

Hallazgo No.2, Falta de Integración de la Cuenta Contable Propiedad y Planta en Operación.



Estados financieros

Página: 1 de 1
 Fecha: 21/02/2023
 Hora: 15:02:33
 R00815998.rpt
 Usuario: OS.LOPEZ

SIAF: SICOIN GL
 MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS
 DEPARTAMENTO DE: SAN MARCOS
 Clasificación Institucional: 12101201



Balance General

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Al 31/12/2022

ACTIVO		PASIVO	
1000 ACTIVO		2000 PASIVO	
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2100 PASIVO CORRIENTE	
1110 ACTIVO DISPONIBLE	55,766,903.26	2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	126,002.81
1112 Bancos	55,766,903.26	2113 Gastos del Personal a Pagar	126,002.81
Total de ACTIVO DISPONIBLE	55,766,903.26	Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	126,002.81
1130 ACTIVO EXIGIBLE		Total de PASIVO CORRIENTE	126,002.81
1133 Anticipos	3,337,328.51	2200 PASIVO NO CORRIENTE	
Total de ACTIVO EXIGIBLE	3,337,328.51	2220 DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A LARGO PLAZO	12,250,059.71
Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	59,104,231.77	2221 Documentos a Pagar a Largo Plazo	12,250,059.71
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		Total de DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A LARGO PLAZO	12,250,059.71
1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		Total de PASIVO NO CORRIENTE	12,250,059.71
1231 Propiedad y Planta en Operación	149,518,324.72	Total de PASIVO	12,376,062.52
1232 Maquinaria y Equipo	9,281,376.45	3000 PATRIMONIO MUNICIPAL	
1233 Tierras y Terrenos	29,511,870.20	3100 PATRIMONIO NETO	
1234 Construcciones en Proceso	10,702,841.51	3110 Patrimonio Municipal	-3,687,849.60
1235 Equipo Militar y de Seguridad	25,000.00	3112 Resultado del Ejercicio	87,028,191.53
1237 Otros Activos Fijos	4,044,459.93	3111 Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	289,863,042.37
1238 Bienes de Uso Común	112,816,235.58	Total de Patrimonio Municipal	373,203,584.30
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	315,900,108.39	Total de PATRIMONIO MUNICIPAL	373,203,584.30
1240 ACTIVO INTANGIBLE		Total Pasivo + Patrimonio	385,579,646.82
1241 Activo Intangible Bruto	10,575,306.66		
Total de ACTIVO INTANGIBLE	10,575,306.66		
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	326,475,415.05		
Total de ACTIVO	385,579,646.82		

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA MUNICIPAL
 Osvaldo Nolasco Velásquez Orocco
 Encargado de Unidad de Auditoría Interna
 Auditor Interno

SECRETARÍA MUNICIPAL - SAN MARCOS
 Pedro Justino Cruz
 Alcalde Municipal

JEFE DEPTO. COMERCIAL
 Lidia Dedy Carrión
 Jefe Comercial ERM

DIRECTOR GENERAL DE SAN MARCOS
 Municipalidad de San Marcos
 Depto. San Marcos





SIAF: SICOIN GL
 MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS
 DEPARTAMENTO DE: SAN MARCOS
 Clasificación Institucional: 12101201

Página: Página 1 de 1
 Fecha: 21/02/2023
 Hora: 15:04:39
 R00815271.rpt

Usuario: OS.LOPEZ

Estado Resultados

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Del:01/01/2022 al 31/12/2022

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	INGRESOS	
5100	INGRESOS CORRIENTES	54,161,668.98
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	2,014,872.60
5111	Impuestos Directos	864,739.20
5112	Impuestos Indirectos	1,150,133.40
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,191,875.35
5122	Tasas	1,223,894.74
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	1,647,143.07
5126	Multas	368,038.77
5127	Intereses por Mora	536,028.18
5129	Otros Ingresos no Tributarios	416,770.59
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	38,778,117.80
5141	Venta de Bienes	544,818.75
5142	Venta de Servicios	38,233,299.05
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,281,137.82
5161	Intereses	1,281,137.82
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	7,864,359.41
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	7,864,359.41
5180	DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS	31,306.00
5182	DONACIONES EN ESPECIE	31,306.00
6000	GASTOS	57,849,518.58
6100	GASTOS CORRIENTES	57,849,518.58
6110	GASTOS DE CONSUMO	55,199,538.58
6111	Remuneraciones	17,469,374.09
6112	Bienes y Servicios	31,562,909.26
6113	Depreciación y Amortización	6,167,255.23
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	39,226.00
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	23,376.00
6124	Otros Alquileres	15,850.00
6140	OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN	28,251.00
6142	Otras Pérdidas	28,251.00
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	1,222,939.00
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	1,093,550.00
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	129,389.00
6160	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,359,564.00
6161	Transferencias de Capital al Sector Privado	1,080,000.00
6162	Transferencias de Capital al Sector Público	100,000.00
6163	Transferencias de Capital al Sector Externo	179,564.00

RESULTADO DEL EJERCICIO

57,849,518.60

Licda. Yolanda Margarita Tems López, Directora Financiera Municipal
 Licda. Gladis Yasneli Velázquez Orozco, Auditor Interno
 Willy Rene Juárez González, Alcalde Municipal
 Oswaldo Iván Juárez de León, Encargado de Contabilidad
 Licda. Dedy Gabriela Cifuentes Morales, Jefe Comercial EEM.
 Marvin Enrique Barrios Solorzano, Jefe Admón. Financiero EMAP





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
 PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS						
ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS						
Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022, (Cifras expresadas en quetzales)						
Cuenta	DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO	
	INGRESOS	Q 81,075,000.00	Q 66,877,105.77	Q 137,952,105.77	Q 99,374,934.76	
10.00.00.00.00	Ingresos Tributarios	Q 1,652,500.00	Q -	Q 1,652,500.00	Q 2,014,872.60	
11.00.00.00.00	Ingresos No Tributarios	Q 3,482,000.00	Q -	Q 3,482,000.00	Q 4,191,875.35	
13.00.00.00.00	Venta de Bienes y Servicios de la Admón. Pública	Q 2,003,500.00	Q -	Q 2,003,500.00	Q 2,291,735.11	
14.00.00.00.00	Ingresos de Operación	Q 32,385,000.00	Q 1045000.00	Q 33,430,000.00	Q 36,486,382.69	
15.00.00.00.00	Rentas de la Propiedad	Q 776,000.00	Q -	Q 776,000.00	Q 1,281,137.62	
16.00.00.00.00	Transferencias Corrientes	Q 6,808,400.00	Q 812,900.00	Q 7,619,300.00	Q 7,864,359.41	
17.00.00.00.00	Transferencias de Capital	Q 33,969,600.00	Q 11,102,368.87	Q 45,071,968.87	Q 45,244,571.78	
23.00.00.00.00	Disminucion de otros activos financieros	Q -	Q 43,916,836.90	Q 43,916,836.90	Q -	
CÓDIGO O PROGRAMA	EGRESOS	Q 81,075,000.00	Q 66,877,105.77	Q 137,952,105.77	Q 89,421,581.17	
01	ACTIVIDADES CENTRALES	Q 47,438,580.00	Q 9,855,809.95	Q 57,294,389.95	Q 50,235,411.81	
12	APOYO PARA EL CONSUMO ADECUADO DE ALIEMNTOS	Q 3,656,000.00	Q 5,527,743.47	Q 9,183,743.47	Q 1,731,217.78	
13	PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD	Q 1,700,000.00	Q 1,880,039.87	Q 3,580,039.87	Q 1,550,564.87	
14	GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN LOCAL DE CALIDAD	Q 1,075,000.00	Q 8,655,251.17	Q 9,730,251.17	Q 5,554,219.46	
17	SEGURIDAD INTEGRAL	Q 1,300,000.00	Q 682,138.06	Q 1,982,138.06	Q 1,592,038.77	
18	AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Q 100,000.00	Q 100,000.00	Q 200,000.00	Q 143,623.95	
19	MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS	Q 8,119,767.00	Q 14,084,813.35	Q 22,204,580.35	Q 8,686,346.96	
20	PROTECCION SOCIAL	Q 300,000.00	Q -	Q 300,000.00	Q 70,891.75	
21	APOYO A LA SALUD PREVENTIVA	Q 236,500.00	Q 1,408,724.30	Q 1,645,224.30	Q 304,900.00	
22	APOYO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL	Q 1,920,000.00	Q 305,831.73	Q 2,225,831.73	Q 2,094,492.82	
23	DISMINUCIÓN DE LA POBREZA Y POBREZA EXTREMA	Q 11,028,153.00	Q 8,644,298.05	Q 19,672,451.05	Q 12,765,584.29	
25	SERVICIOS DE EMERGENCIA	Q -	Q 100,000.00	Q 100,000.00	Q 38,153.00	
27	GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO	Q 150,000.00	Q -	Q 150,000.00	Q -	
31	FOMENTO AL DEPORTE NO FEDERADO Y A LA RECREACION	Q -	Q 3,500,000.00	Q 3,500,000.00	Q 1,483,200.00	
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	Q 4,051,000.00	Q 2,132,455.82	Q 6,183,455.82	Q 3,170,935.71	
	SUPERAVIT DEL EJERCICIO	Q -	Q -	Q -	Q 9,953,353.59	

La infrascrita Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos **CERTIFICA**: Que la información contenida en la presente Liquidación de Presupuesto de Ingresos y Egresos es real por haber sido tomada de los reportes de las Ejecuciones de Ingresos y Egresos extraídas del Sistema SICOINGL de esta Municipalidad, y que corresponden al ejercicio fiscal dos mil veintidós.

[Firma]
 Licda. Yolanda Margarita Tema López
 DIRECTORA FINANCIERA MUNICIPAL -DAFIM-

[Firma]
 Licda. Gladys Yesneli Velásquez Orozco de Morales
 Auditora Interna

San Marcos, San Marcos, Guatemala, 2023

[Firma]
 Licda. José Elías Benitez de León Rodríguez
 Encargada de Presupuesto

[Firma]
 Licda. Deisy Gabriela Cordero Morales
 Jefe Comercial EEM

[Firma]
 TAE. Marvin Enrique Barrios Solorzano
 Jefe Administrativo Financiero EMAPS

[Firma]
 Ing. Willy René Juárez González
 Alcalde Municipal

¡Por un San Marcos Próspero y Sustentable!



Notas a los estados financieros



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidadesanmarcos.gob.gt

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, SAN MARCOS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

NOTA No. 1

BASE LEGAL (ley Orgánica del Presupuesto)

El Artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece lo relativo a la Rendición de Cuentas del Estado y de conformidad con el mismo le corresponde al Ministerio de Finanzas Públicas someter a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas, la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y el cierre contable anual.

NOTA No. 2

UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros de la Municipalidad de San Marcos, San Marcos, están expresados en **Quetzales**, moneda oficial de la República de Guatemala.

Las operaciones en moneda extranjera se registran en quetzales aplicando el tipo de cambio de referencia comprador divulgado por el Banco Central el día en que se realizan las transacciones.

NOTA No. 3

PERÍODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año, por lo tanto, los ejercicios son independientes entre sí.

www.municipalidadesanmarcos.gob.gt





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidadesanmarcos.gob.gt

NOTA No. 4

BASE DE LO DEVENGADO

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

NOTA No. 5

PLATAFORMA INFORMÁTICA

Las herramientas utilizadas por la Municipalidad de San Marcos para los registros de los INGRESOS son canalizados a través del SIAFMUNI y son sincronizados al SICOINGL cada vez que se cierra la caja general en receptoría, los EGRESOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS a través del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales SICOIN GL, los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que se efectúan en los módulos del Sistema Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, reflejando transacciones presupuestarias y extrapresupuestarias en su momento; todo esto para que el Honorable Concejo Municipal pueda tomar decisiones oportunas y eficientes en tiempo real.

El Sistema Integrado de Administración Financiera Municipal es una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única, asimismo genera en forma automatizada los Estados Financieros por medio de matrices de conversión, tanto en ingresos como egresos.

www.municipalidadesanmarcos.gob.gt





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
 PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

NOTAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

NOTA No. 6

BANCOS (1112)

El monto de esta cuenta refleja el saldo disponible en las cuentas de depósitos monetarios constituidas y administradas por la Dirección de Administración Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, San Marcos. Las cuales están conformadas por cuentas monetarias.

Al 31 de diciembre de dos mil veintidós el saldo de las Cuentas de Bancos ascendió a la Cantidad de: cincuenta y cinco millones setecientos sesenta y seis mil novecientos tres con 26/100 (Q. 55,766,903.26) el cual se encuentra integrado de la siguiente manera:

NO.	BANCO	NOMBRE DE LA CUENTA	No. DE CUENTA	SALDO
1	BANCO DE DESARROLLO	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS Y/O EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL	4092197957	Q 3,771,451.67
2	BANCO DE DESARROLLO	CUENTA ESPECIFICA, MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS	3092147019	Q -
3	BANCO DE DESARROLLO	EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL, SAN MARCOS	3092144737	Q 6,945,627.40
4	BANCO DE DESARROLLO	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS/EMPRESA DE AGUA	3092144723	Q 554,682.44
5	BANCO DE DESARROLLO RURAL	CUENTA UNICA DEL TESORO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS	3092144640	Q 44,495,141.75
				Q 55,766,903.26

www.municipalidaddesanmarcos.gob.gt





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
 PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidadesanmarcos.gob.gt

NOTA No. 7

ANTICIPOS (1133)

La cuenta anticipos contiene el saldo de los anticipos otorgados a los contratistas de la Municipalidad, correspondiente a los proyectos que se están ejecutando durante el Ejercicio Fiscal, cuyo saldo es de: tres millones trescientos treinta y siete mil trescientos veintiocho con 51/100 (Q. 3,337,328.51) los cuales se detallan a continuación:

NIT	SNIP	NOG	CONTRATO	EXP.	FECHA	NOMBRE	NOMBRE DEL PROYECTO	SALDO POR AMORTIZAR
10008632	292537	17352150	030-2022	492	16/12/2022	LOPEZ,PEREZ, MARVIN,ANTONIO	SANITARIO DE PABLO A SECTOR MIRALVALLE 1 ALDEA LAS LAGUNAS SAN MARCOS, SAN MARCOS	18,640.00
12929875	291248	17681790	047-2022	519	02/11/2022	GOMEZ,MALDONADO,ALBERTO,ELADIO IMIDEO	COMUNAL,CANTÓN SANTO DOMINGO ALDEA LA FEDERACIÓN SAN MARCOS, SAN MARCOS	102,200.00
13174622	277939	17243859	045-2022	516	21/12/2022	BARRIOS,MATIAS, AUDULIO,ROCAEL	CONSTRUCCIÓN ESCUELA PREPRIMARIA, PAIN ALDEA SAN RAFAEL SOCHE SAN MARCOS, SAN MARCOS	210,137.91
1343319	269008	15996611	003-2022	476	28/04/2022	CALMO,MARTINEZ, JUAN,DE DIOS	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA, ALDEA EL RODEO SAN MARCOS, SAN MARCOS.	89,980.00
1343319	291183	18406750	063-2022	533	23/12/2022	CALMO,MARTINEZ, JUAN,DE DIOS	ADOQUINADO FASE 3, CALLE CENTRAL ALDEA SAN RAFAEL SOCHE SAN MARCOS, SAN MARCOS.	150,000.00
16151704	280896	17219698	024-2022	501	19/12/2022	GALVEZ,SANTIZO,ATAULFO,GARRIMANDI	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA, ALDEA IXTAGEL SAN MARCOS, SAN MARCOS.	81,221.25
16151704	302391	18262886	065-2022	530	23/12/2022	GALVEZ,SANTIZO,ATAULFO,GARRIMANDI	AMPLIACIÓN EDIFICIO COCODE, ALDEA SAN RAFAEL SOCHE SAN MARCOS, SAN MARCOS	53,928.00
27981681	289590	17771544	048-2022	511	07/10/2022	MALDONADO,RODAS,HERNÁN,ARTURO	CANTON SAN ANTONIO 7A CALLE Y CALLE JON AURORA ZONA 3 SAN MARCOS, SAN MARCOS.	140,000.00
28072820	300529	17934907	049-2022	517	16/12/2022	OCHOA,MERIDA, JUAN,ARIEL	MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO, CANTÓN SAN FRANCISCO 18A AVENIDA ZONA 5 SAN MARCOS, SAN MARCOS.	29,999.50
28072820	300742	17883032	050-2022	518	02/11/2022	OCHOA,MERIDA, JUAN,ARIEL	CANTÓN SAN ANTONIO 7A CALLE Y AVENIDA EL ROSARIO ZONA 3 SAN MARCOS, SAN MARCOS	39,999.00

www.municipalidadesanmarcos.gob.gt





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

PBX: 7957-8787 Código Postal 1201

info@municipalidadesanmarcos.gob.gt

34323899	277940	17244366	044-222	512	29/11/2022	ARDEANO,VELA SQUEZ,WILLY,ARGENIS	MEJORAMIENTO CALLE RURAL, SECTOR MIRALVALLE, ALDEA LAS LAGUNAS SAN MARCOS, SAN MARCOS	158,287.50
34323899	271392	18263615	059-2022	524	22/12/2022	ARDEANO,VELA SQUEZ,WILLY,ARGENIS	MEJORAMIENTO EDIFICIO COMPLEJO SOCIAL, 11A CALLE Y AVENIDA PINEDA LAM ZONA 1 SAN MARCOS, SAN MARCOS	59,990.00
34323899	289076	18261531	061-2022	525	22/12/2022	ARDEANO,VELA SQUEZ,WILLY,ARGENIS	FASE 2, CANTÓN SANTA ROSALÍA 7A CALLE DE 3A A 5A AVENIDA ZONA 1 SAN MARCOS, SAN MARCOS.	29,990.00
35486295	301397	17852412	051-2022	515	16/12/2022	LEON,VASQUEZ, DONALDO,MORTEL	CANTÓN SAN ANTONIO 9A CALLE DE PARQUEO A GALERON ZONA 3 SAN MARCOS, SAN MARCOS	53,940.00
35486295	302550	18456782	064-2022	526	22/12/2022	LEON,VASQUEZ, DONALDO,MORTEL	ADOQUINADO FASE 2, CALLE BARRIOS SACHER ALDEA SAN RAFAEL SOCHE SAN MARCOS, SAN MARCOS	167,960.00
35836598	291781	17438187	032-2022	493	02/12/2022	MERIDA,DE LEON,MILTON, JOSUE	CONSTRUCCIÓN EDIFICIO SALÓN COMUNAL SEGUNDO NIVEL, ALDEA SAN JOSE LAS ISLAS SAN MARCOS, SAN MARCOS	23,971.20
35836598	291971	17305659	023-2022	498	16/12/2022	MERIDA,DE LEON,MILTON, JOSUE	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA CANTÓN EL CERRO ALDEA SAN ANTONIO SERCHIL SAN MARCOS, SAN MARCOS	17,548.00
35836598	289043	17501725	041-2022	499	28/12/2022	MERIDA,DE LEON,MILTON, JOSUE	MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO, 16 AVENIDA A ACCESO A CEMENTERIO ZONA 5 SAN MARCOS, SAN MARCOS.	77,785.50
35836598	251616	17952298	058-2022	534	28/12/2022	MERIDA,DE LEON,MILTON, JOSUE	FORMACIÓN INTEGRAL MUNICIPAL, CANTÓN SANTA ISABEL, 10A CALLE 14A AVENIDA A ZONA 3 SAN MARCOS.	419,630.00
37933817	269967	16313739	009-2022	482	13/12/2022	LOPEZ,RAMIREZ, CARLOS,SAMUEL	MÚLTIPLES FASE I, CANTÓN SAN ANTONIO 9A CALLE Y 15A AVENIDA ZONA 3 SAN MARCOS, SAN MARCOS	80,993.58
37933817	277935	17216737	033-2022	509	29/11/2022	LOPEZ,RAMIREZ, CARLOS,SAMUEL	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA EL RINCÓN SAN MARCOS, SAN MARCOS	71,812.50
4382811	286067	16654722	014-2022	486	11/11/2022	ROBLERO,DIAZ, ARMANDO,GUSTAVO	AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA ALDEA EL CANAQUE, SAN MARCOS, SAN MARCOS	52,228.00
4382811	285799	16738675	022-2022	497	21/12/2022	ROBLERO,DIAZ, ARMANDO,GUSTAVO	MEJORAMIENTO EDIFICIO CAPILLA, CANTÓN SANTO DOMINGO 14A. AVENIDA Y 7A. CALLE ZONA 4 SAN MARCOS, SAN MARCOS	26,160.00

www.municipalidadesanmarcos.gob.gt





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
 PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidadesanmarcos.gob.gt

4382811	277937	17162912	025-2022	505	18/12/2022	ROBLERO, DIAZ, ARMANDO, GUSTAVO	AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA, ALDEA SAN SEBASTIAN SAN MARCOS, SAN MARCOS.	107,074.80
4382811	268990	18014070	055-2022	521	16/12/2022	ROBLERO, DIAZ, ARMANDO, GUSTAVO	ADOQUINADO, SECTOR LA COLINA CASERIO NAVIDAD ALDEA LAS LAGUNAS SAN MARCOS	27,760.00
4382811	291937	18130232	057-2022	522	16/12/2022	ROBLERO, DIAZ, ARMANDO, GUSTAVO	MEJORAMIENTO INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA, ALDEA SAN ANTONIO SERCHIL SAN MARCOS, SAN MARCOS	26,940.00
4382811	291224	18563279	072-2022	531	23/12/2022	ROBLERO, DIAZ, ARMANDO, GUSTAVO	AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR 1 ALDEA EL RINCÓN SAN MARCOS, SAN MARCOS	149,960.00
4382811	289594	18474497	073-2022	532	23/12/2022	ROBLERO, DIAZ, ARMANDO, GUSTAVO	FASE 3, CANTÓN GUADALUPE CALLES Y AVENIDAS ZONA 2 Y 4 SAN MARCOS, SAN MARCOS	59,960.00
4745167	251346	16774159	046-2022	503	16/12/2022	VELASQUEZ, CASTAÑON, ELUDIO, RUTILIO	DEPORTIVAS Y RECREATIVAS CAMPO DE FUTBOL FASE 1, 5A CALLE COLONIA JUSTO RUFINO BARRIOS ZONA 5, SAN MARCOS	362,560.00
47966416	302273	18342523	067-2022	529	23/12/2022	FUENTES, GOMEZ, RONALDO, DAVID	DELFINO AGUILAR, 5A, CALLE Y 10A. AVENIDA ZONA 4 SAN MARCOS, SAN MARCOS	38,920.00
5193524	295745	17466687	034-2022	506	21/12/2022	OROZCO, Y OROZCO, SANTOS, EFRAIN	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA SAN ANTONIO SERCHIL SAN MARCOS, SAN MARCOS	8,743.75
5193524	295750	17485061	036-2022	507	21/12/2022	OROZCO, Y OROZCO, SANTOS, EFRAIN	AMPLIACIÓN PUESTO DE SALUD, ALDEA SAN SEBASTIAN SAN MARCOS, SAN MARCOS	52,275.00
57010676	268598	15290417	048-2021	464	15/06/2022	HERNANDEZ, FUENTES, GERMAN, GUSTAVO	MEJORAMIENTO CICLOVIA, BOULEVARD 25 DE ABRIL ZONA 5 SAN MARCOS, SAN MARCOS	79,830.00
57010676	269956	16045564	004-2022	472	29/04/2022	HERNANDEZ, FUENTES, GERMAN, GUSTAVO	EN CALLES, NOMENCLATURA VIAL Y DE VIVIENDAS, CANTÓN SANTA ISABEL ZONAS 1 Y 3 SAN MARCOS, SAN MARCOS.	12,475.00
57010676	251503	16040953	006-2022	473	28/09/2022	HERNANDEZ, FUENTES, GERMAN, GUSTAVO	PAVIMENTADA CON SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS	29,984.20
64271609	277943	17188996	021-2022	502	30/11/2022	CONSTRUCCION CONSULTORIA E INGENIERIA,	MEJORAMIENTO CALLE RURAL, TRAMO HORACIO GOMEZ ALDEA SAN ANTONIO SERCHIL, SAN MARCOS, SAN MARCOS	134,221.00
74272187	261637	17173388	026-2022	500	13/12/2022	TUL, VELASQUEZ, CARLOS, FERNANDO	ANTONIO DE LEÓN BONILLA, 5A CALLE Y 8A AVENIDA, ZONA 2, SAN MARCOS, SAN MARCOS	14,362.50
8325707	291137	18157742	052-2022	528	23/12/2022	FUENTES, GOMEZ, ELIAS, RIGOBERTO	CANTÓN SAN FRANCISCO 1A CALLE Y CALLEJÓN MIRAMAR ZONA 5 SAN MARCOS, SAN MARCOS.	49,980.00
86482572	291199	17734098	053-2022	523	16/12/2022	OCHOA, BAUTISTA, EDUARDO, LUIS	AMPLIACIÓN ESCUELA PREPRIMARIA ALDEA SAN RAFAEL SOCHE SAN MARCOS, SAN MARCOS	25,880.32
TOTAL								3,337,328.61

www.municipalidadesanmarcos.gob.gt





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

PBX: 7957-8787 Código Postal 1201

info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

NOTA No. 8

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (1230)

Esta cuenta cuyo saldo es de trescientos quince millones novecientos mil ciento ocho con 39/100 (Q. 315,900,108.39) registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos por la Municipalidad de San Marcos, San Marcos; para el desarrollo de sus actividades ordinarias, los cuales están valuados al precio de adquisición. En este saldo se incluye el valor de **Construcciones en Proceso Cta. 1234** por la Cantidad de: diez millones setecientos dos mil ochocientos cuarenta y uno con 51/100 (Q.10,702,841.51) las cuales no están incluidas en el libro de inventarios físico, ya que esta contempla principalmente el saldo pagado de obras en ejecución o de arrastre por parte de la Municipalidad.

Cuenta Contable	Descripción	Valor
1231	Propiedad Planta en Operación	Q. 149,518,324.72
1232	Maquinaria y Equipo	Q. 9,281,376.45
1233	Tierra y Terrenos	Q. 29,511,870.20
1234	Construcciones en Proceso	Q. 10,702,841.51
1235	Equipo Militar y de Seguridad	Q. 25,000.00
1237	Otros Activos fijos	Q. 4,044,459.93
1238	Bienes de uso común	Q. 112,816,235.58
	TOTAL	Q. 315,900,108.39

NOTA No. 09

ACTIVO INTANGIBLE BRUTO (1241)

La cuenta del activo intangible bruto de la Municipalidad de San Marcos, San Marcos, también llamada "gastos de inversión social" contiene los saldos de los proyectos de inversión social que se ejecutan bajo la categoría programática, Subprograma, Proyecto- actividad con renglones presupuestarios del grupo 01 y

www.municipalidaddesanmarcos.gob.gt





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

PBX: 7957-8787 Código Postal 1201

info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

02 de acuerdo al presupuesto aprobado. El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre del año 2022 asciende a la cantidad de: diez millones quinientos setenta y cinco mil trescientos seis con 66/100 (Q. 10,575,306.66) que corresponde a los gastos de inversión social efectuados durante el 01 de enero 2022 al 31 de diciembre de 2022 y que será reclasificada en el ejercicio 2023 según resolución 13-2011 de la Dirección de Contabilidad del Estado.

No.	SMIP	Descripción	Monto
1	573	CONSERVACIÓN DEL SISTEMA DE LUMINARIAS PUBLICAS CANTON GUADALUPE ZONA 4 SAN MARCOS, SAN MARCOS	Q 119,952.87
2	855	APOYO RED DE ALUMBRADO PUBLICO CANTON SANTA ROSALIA ZONA 1 SAN MARCOS, SAN MARCOS	Q 199,881.30
3	856	APOYO RED DE ALUMBRADO PUBLICO CANTON SAN NICOLAS ZONA 4 SAN MARCOS, SAN MARCOS	Q 199,676.04
4	857	APOYO RED DE ALUMBRADO PÚBLICO CANTÓN SAN RAMON ZONA 2 SAN MARCOS, SAN MARCOS.	Q 199,676.04
5	909	APOYO INSTITUCIONAL AL CUIDADO DE CAMINO RURAL CON SUMINISTROS DE MATERIALES, CANTON CHISGUACHIN ALDEA SAN SEBASTIAN SAN MARCOS, SAN MARCOS".	Q 399,525.00
6	917	APOYO INSTITUCIONAL AL CUIDADO DE CAMINO RURAL CON SUMINISTRO DE MATERIALES ALDEA BARRANCA DE GALVEZ EL CANAQUE Y EL PROGRESO SAN MARCOS, SAN MARCOS	Q 1,099,968.00
7	922	APOYO INSTITUCIONAL A LA MEJORA DE VIDA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS	Q 54,990.00
8	923	APOYO INSTITUCIONAL A LA GESTION DEL BOSQUE MUNICIPAL Y ESPACIOS RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS	Q 121,123.95
9	924	APOYO INSTITUCIONAL AL DESARROLLO AGRICOLA DE LA FINCA MUNICIPAL MONTE LIMAR SAN MARCOS, SAN MARCOS	Q 1,232,660.52
10	926	LEVANTAMIENTO CATASTRO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS	Q 461,000.00
11	927	APOYO INSTITUCIONAL A LA PRODUCCION DE HORTALIZAS EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS	Q 199,547.90
12	928	APOYO INSTITUCIONAL AL ESTABLECIMIENTO DE HUERTOS VERTICALES MEDICINALES EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS	Q 59,605.00

www.municipalidaddesanmarcos.gob.gt





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

PBX: 7957-8787 Código Postal 1201

info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

13	929	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE MICROEMPRESARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS	Q	74,000.00
14	930	APOYO INSTITUCIONAL PARA PROMOVER LOS EMPRENDIMIENTOS EN GRUPOS ORGANIZADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS	Q	367,675.25
15	931	APOYO INSTITUCIONAL A LA PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NINEZ Y LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS	Q	55,205.00
16	937	APOYO INSTITUCIONAL AL CUIDADO DE CALLES Y CAMINOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS	Q	1,460,656.69
17	938	APOYO INSTITUCIONAL A ACTIVIDADES DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE, DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS	Q	792,647.52
18	939	APOYO INSTITUCIONAL A LA EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS	Q	354,811.00
19	941	APOYO INSTITUCIONAL AL FORTALECIMIENTO DE GENERO Y GESTION DE MUJER EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS	Q	15,901.75
20	954	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA TRANSFORMACION DE ALIMENTOS A GRUPO DE PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS	Q	43,850.00
21	961	APOYO INSTITUCIONAL, AL CUIDADO DE INSTALACIONES DE EDIFICIOS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS	Q	992,899.90
22	962	APOYO INSTITUCIONAL, AL CUIDADO DE CAMINO RURAL CON SUMINISTRO DE MATERIALES CANTON LOS CEREZOS SAN ANTONIO SERCHIL SAN MARCOS, SAN MARCOS	Q	349,850.00
23	975	APOYO INSTITUCIONAL, PARA REDUCIR LA INSAN EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS	Q	119,460.00
24	976	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DE INVERNADEROS TIPO MACRO TUNEL EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS	Q	117,154.15
25	982	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DE LA OFICINA DE ATENCION A MIGRANTES DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS	Q	38,153.00
26	987	APOYO INSTITUCIONAL CON SUMINISTRO DE PIEDRA, ARENA DE RIO, SELECTO Y PIEDRIN A COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS	Q	599,500.00

www.municipalidaddesanmarcos.gob.gt





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

PBX: 7957-8787 Código Postal 1201

info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

27	991	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL SANEAMIENTO Y MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO SAN MARCOS, SAN MARCOS	Q	832,337.78
28		DONACIONES	Q	13,598.00
TOTAL				Q 10,575,306.66

Nota No. 10

Gastos del personal a pagar (2113)

Esta cuenta está integrada por las retenciones efectuadas a los empleados de la Municipalidad, el saldo de esta cuenta al 31 de diciembre del año 2022 asciende a la cantidad de: ciento veintiséis mil dos con 81/100 (**Q. 126,002.81**) que corresponde a retenciones de los Empleados Municipales.

No.	AUX	NOMBRE DEL EMPLEADO	MONTO
1	211	RETENCIONES JUDICIALES	117,611.21
2	201	CUOTAS I.G.S.S.	8,391.60
			126,002.81

NOTA NO. 11

DOCUMENTOS A PAGAR A LARGO PLAZO (2221)

Esta cuenta contiene el monto de reconocimiento de deuda municipal, por concepto de suministro de potencia de energía eléctrica, según contrato administrativo No. 327-2017, de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante resolución contenida en el punto tercero del Acta No. 114-2017, de la sesión pública ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2017, donde se autoriza al concejo municipal, para firmar el contrato de Reconocimiento de deuda con el Instituto Nacional de Electrificación "INDE", según Acuerdo No. 276-2017.

www.municipalidaddesanmarcos.gob.gt





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

PBX: 7957-8787 Código Postal 1201

info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

No.	Nombre de Institución	Descripción	Valor	Amortizado	Por Amortizar
1	instituto Nacional de Electrificación	CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION - INDE- Y LA EMPRESA ELECTRICA	14,411,868.25	2,161,808.54	12,250,059.71
		TOTAL		2,161,808.54	12,250,059.71

NOTA NO. 12

TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS (3111)

Esta cuenta de transferencias y contribuciones de capital recibidas, corresponden a los recursos recibidos de las entidades del sector público y privado, entre otros, con el fin de ejecutar gastos que se consideran como inversión. Las transferencias recibidas de Gobierno hacen referencia a los aportes que la Municipalidad de San Marcos ha recibido en concepto de Situado constitucional, Iva Paz, Impuesto de circulación de vehículos, Impuesto de Petróleo y sus derivados y Consejo departamental de desarrollo al 31 de diciembre del 2022, el cual asciende a doscientos ochenta y nueve millones ochocientos sesenta y tres mil cuarenta y dos con 37/100 (Q. 289,863,042.37).

NOTA 13

RESULTADO DEL EJERCICIO (3112)

Esta cuenta contiene el saldo de la variación entre los ingresos y egresos del estado de resultados el cual se refleja en el balance general cuando el ejercicio contable a finalizado, actualmente refleja un saldo de la situación patrimonial de tres millones

www.municipalidaddesanmarcos.gob.gt





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

PBX: 7957-8787 Código Postal 1201

info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

seiscientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y nueve con 60/100 (Q.-
3,687,849.60) lo cual demuestra un desahorro de la gestión al 31 de diciembre de
2022.

Descripción de la cuenta	Valor
Resultados acumulados de ejercicios anteriores	Q. 87,028,391.53
Resultados del ejercicio	Q. -3,687,849.60

NOTA No. 14

INGRESOS (5000)

Como se puede observar en el Estado de Resultados correspondiente al ejercicio comprendido del 01 enero al 31 de diciembre del 2022, los Ingresos por concepto de ingresos de funcionamiento ascienden a cincuenta y cuatro millones ciento sesenta y un mil seiscientos sesenta y ocho con 98/100 (Q. **54,161,668.98**), dichos ingresos afectan directamente las cuentas del grupo 5 del estado de resultados como consecuencia de ser ingresos que se perciben desde las cajas receptoras de la Municipalidad, rendición de cobros ambulantes y porcentajes del aporte del gobierno para gastos de funcionamiento, tal y como se detalla a continuación.

www.municipalidaddesanmarcos.gob.gt





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

PBX: 7957-8787 Código Postal 1201

info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

5000	INGRESOS	54,161,668.98
5100	INGRESOS CORRIENTES	54,161,668.98
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	2,014,872.60
5111	Impuestos Directos	864,739.20
5112	Impuestos Indirectos	1,150,133.40
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,191,875.35
5122	Tasas	1,223,894.74
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	1,647,143.07
5126	Multas	368,038.77
5127	Intereses por Mora	536,028.18
5129	Otros Ingresos no Tributarios	416,770.59
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	38,778,117.80
5141	Venta de Bienes	544,818.75
5142	Venta de Servicios	38,233,299.05
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,281,137.82
5161	Intereses	1,281,137.82
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	7,864,359.41
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	7,864,359.41
5180	DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS	31,306.00
5182	DONACIONES EN ESPECIE	31,306.00

CUENTA 5111 IMPUESTOS DIRECTOS

Está integrada por los impuestos directos como lo son: el cobro del Impuesto único sobre Inmuebles y sus respectivas multas. Dichos montos se encuentran detallados en el reporte de la ejecución presupuestaria de ingresos.

CUENTA 5112 IMPUESTOS INDIRECTOS

Esta cuenta integra los cobros que se realizan por concepto del cobro del arbitrio en los negocios tales como: Cantinas, carnicerías, comedores, farmacias, librerías, tiendas, hospedajes, panaderías, sastrerías, zapaterías, discotecas etc. Que se encuentran dentro del Municipio de San Marcos. Dichos montos se encuentran detallados en el reporte de la ejecución presupuestaria de ingresos.

CUENTA 5122 TASAS

La cuenta de tasas incluye los cobros que se realizan en la Municipalidad por concepto de otorgamiento de algún tipo de permiso o autorización para otorgar toda

www.municipalidaddesanmarcos.gob.gt





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

PBX: 7957-8787 Código Postal 1201

info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

clase de licencias varias y también el cobro por licencias de construcción. Dichos montos se encuentran detallados en el reporte de la ejecución presupuestaria de ingresos.

CUENTA 5124 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES

Esta cuenta está integrada por el cobro de los diferentes arrendamientos como lo son: Arrendamiento de locales en el salón y mercado Municipal, arrendamiento de sanitarios Etc. Dichos montos se encuentran detallados en el reporte de la ejecución presupuestaria de ingresos.

CUENTA 5126 MULTAS

Esta cuenta está integrada por el cobro de las diferentes multas administrativas que cobra la Municipalidad y sus unidades ejecutoras, como empresa eléctrica municipal, empresa municipal de agua potable y juzgado de tránsito.

CUENTA 5127 INTERESES POR MORA

Esta cuenta está integrada por el cobro de intereses por mora en el pago del servicio de agua potable y otros ingresos que por su naturaleza originan este concepto.

CUENTA 5129 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

La cuenta otros ingresos no tributarios incluye todos aquellos cobros que se recaudan en los rubros: Otros ingresos, Otros ingresos por servicios públicos Municipales, Otros ingresos por servicios administrativos Municipales y de todos aquellos ingresos que no se encuentran clasificados en el Manual de Clasificación presupuestaria para el sector público de Guatemala. Etc. Dichos montos se encuentran detallados en el reporte de la ejecución presupuestaria de ingresos.

www.municipalidaddesanmarcos.gob.gt





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

CUENTA 5141 VENTA DE BIENES

Cuenta que se afecta en el estado de resultados cuando la Municipalidad vende bienes que se encuentran bajo custodia de la Municipalidad como, por ejemplo, la venta de formularios, venta de tarjetas de circulación para buses y taxis, venta de certificados y títulos de propiedad Etc. Dichos montos se encuentran detallados en el reporte de la ejecución presupuestaria de ingresos.

CUENTA 5142 VENTA DE SERVICIOS

La venta de servicios se ve afectada en el estado de resultados cuando la Municipalidad percibe ingresos por concepto de la venta de servicios como lo son las pajas de agua, concesión de drenajes, servicios de parqueo en vías públicas, traspasos por derechos de servicios, Etc. Dichos montos se encuentran detallados en el reporte de la ejecución presupuestaria de ingresos.

CUENTA 5161 INTERESES

La cuenta de intereses se afecta cuando la Municipalidad hace el registro de los intereses que generan las cuentas monetarias y de ahorro con que cuenta la Municipalidad. Dichos montos se encuentran detallados en el reporte de la ejecución presupuestaria de ingresos.

CUENTA 5172 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

El saldo de esta cuenta está integrado por el total del porcentaje para gastos de funcionamiento del aporte que envía el gobierno central a la Municipalidad por concepto de IVA paz, situado constitucional y vehículos. Dichos montos se encuentran detallados en el reporte de la ejecución presupuestaria de ingresos.

www.municipalidaddesanmarcos.gob.gt





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

PBX: 7957-8787 Código Postal 1201

info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

CUENTA 5182 DONACION EN ESPECIE

La presente cuenta registra los costos de las donaciones en especie recibidas, en este caso, la municipalidad de San Marcos al 31 de diciembre de 2022 recibió donaciones en especie las cuales se registran en los reportes contables de la siguiente manera:

Cuenta Contable	Aux 1	Aux 2	Concepto	Monto	Fecha
5182 01 00	12101201	8	Fración de terreno con extensión de 526.50 M ² ubicado en aldea la Federación, San Marcos, folio 65 libro 292 de fecha 24 de noviembre de 2022.	Q 100.00	31/12/2022
5182 01 00	12101201	9	Fración de terreno con extensión de 681.66 m ² ubicado en cantón los puentes, aldea San Sebastián San Marcos, escritura no. 227 de fecha 26 de septiembre de 2022.	Q 100.00	31/12/2022
5182 01 00	12101201	5	monitor (hp p27vg4 27") Q. 1,453.00, power strip/regleta de energía (tripplite) Q. 138.00 microsoft office license/licencia de microsoft office Q. 1,880.00 desktop computer/computadora de escritorio (hp work station z2 g5) Q. 9,998.00 ups (tripplite avr 75u) Q. 771.00 anti-virus license/licencia anti-virus Q. 375.00	Q14,615.00	29/12/2022
5182 01 00	12101201	6	Donación de microsoft office license/licencia de microsoft office, monitor (hp v22v 21.5"), UPS (tripplite ups bova-450w), anti-virus license/licencia anti-virus, secretarial desk/escritorio secretarial, secretarial chair/silla secretarial, desktop computer/ computadora de escritorio (HP prodesk 400 g7sf), impresora multifuncional (Epson l4260) y power strip / regleta energía (forza).	Q15,829.00	30/11/2022
5182 01 00	12101201	7	Donación baterías AAA, rotulador electrónico brother PTH110, serie U64389gih636037	Q 662.00	30/11/2022
TOTAL CUENTA 5182				Q31,306.00	

NOTA No. 15 GASTOS (6000)

Como se puede observar en el Estado de Resultados correspondiente al ejercicio comprendido del 01 enero al 31 de diciembre del 2022, los gastos por concepto de gastos de funcionamiento ascienden a **Q. 57,849,518.58**

www.municipalidaddesanmarcos.gob.gt





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

PBX: 7957-8787 Código Postal 1201

info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

6000	GASTOS	57,849,518.58
6100	GASTOS CORRIENTES	57,849,518.58
6110	GASTOS DE CONSUMO	55,199,538.58
6111	Remuneraciones	17,469,374.09
6112	Bienes y Servicios	31,562,909.26
6113	Depreciación y Amortización	6,167,255.23
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	39,226.00
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	23,376.00
6124	Otros Alquileres	15,850.00
6140	OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN	28,251.00
6142	Otras Pérdidas	28,251.00
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	1,222,939.00
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	1,093,550.00
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	129,389.00
6160	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,359,564.00
6161	Transferencias de Capital al Sector Privado	1,080,000.00
6162	Transferencias de Capital al Sector Público	100,000.00
6163	Transferencias de Capital al Sector Externo	179,564.00
	RESULTADO DEL EJERCICIO	<u><u>-3,687,849.60</u></u>

CUENTA 6111 REMUNERACIONES

El saldo de esta cuenta muestra el total gastado por concepto de pago de salarios al personal fijo, por contrato y jornaleros que labora en la Municipalidad de San Marcos, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, Dichos montos se encuentran detallados en el reporte de la ejecución presupuestaria de egresos básicamente en los renglones del grupo 0.

CUENTA 6112 BIENES Y SERVICIOS

El saldo de esta cuenta está integrado por todos aquellos gastos que la Municipalidad realiza por la compra de artículos de oficina, limpieza, mantenimiento y funcionamiento de las actividades administrativas y financieras que se realizan en todas las dependencias de la Municipalidad. Dichos montos se encuentran detallados en el reporte de la ejecución presupuestaria de egresos en los renglones presupuestarios del grupo 1 y 2 básicamente.

www.municipalidaddesanmarcos.gob.gt





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

PBX: 7957-8787 Código Postal 1201

info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

CUENTA 6113 DEPRECIACION Y AMORTIZACION

La presente cuenta registra el proceso que estable la resolución 13-2011 de la dirección de contabilidad del estado del Ministerio de Finanzas Publicas de fecha veinte de diciembre de 2011 que resuelve aprobar el procedimiento para regularizar el saldo de la cuenta proyectos de inversión social "activo intangible bruto" durante el ejercicio contable 2021.

Cuenta Contable	Conceptos que integran la cuenta	Monto
CUENTA 6113 Depreciación y amortización	Clasificación de los proyectos de inversión social (activo intangible bruto) correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en base a la resolución 13-2011 de la dirección de contabilidad del estado del ministerio de finanzas publicas y aprobado por el concejo municipal en el acta no. 075-2022, punto cuarto de fecha 11 de agosto de 2022.	Q 6,167,3255.00
	Total cuenta 6123	Q 6,167,3255.00

CUENTA 6123 DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES

La presente cuenta registra los costos por compra de Derechos sobre Bienes Intangibles la cual muestra las compras durante el ejercicio 2022 de la manera siguiente:

Cuenta contable	Conceptos que integran la cuenta	Monto
CUENTA 6123 Derechos sobre bienes intangibles	Por compra de 9 licencias originales de antivirus para uso en la dmp.-	Q 1,881.00
CUENTA 6123 Derechos sobre bienes intangibles	Acompañamiento en el proceso de implementación setup, a régimen fcl con desarrollo e instalación de add-on para aplicativo de sistema propio.pago único.	Q 21,495.00
	Total cuenta 6123	Q 23,376.00

www.municipalidaddesanmarcos.gob.gt





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
 PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

CUENTA 6124 OTROS ALQUILERES

La presente cuenta registra los gastos que corresponden otros tipos de alquileres o arrendamientos y durante el ejercicio contable 2022 fueron los siguientes:

Cuenta contable	Conceptos que integran la cuenta	monto
CUENTA 6124 Otros alquileres	servicio de montaje y desmontaje del busto ubicado en el parque benito juarez de la zona 5 de san marcos.-	Q. 1,750.00
CUENTA 6124 Otros alquileres	renta de roto martillo demodelor para demolicion de carpeta de pavimentos en las direcciones siguientes 8a. y 10a. avenida de la 8va. calle zona 2 san marcos.-	Q. 1,600.00
CUENTA 6124 Otros alquileres	pago de horas de maquinaria tipo patrol para nivelacion del campo en aldea ixcamal, delmunicipio de san marcos	Q. 9,500.00
CUENTA 6124 Otros alquileres	pago por traslado de maquina retro excavadora caterpillar propiedad de la municipalidad de san marcos, de la finca monte malacatan hacia quetzaltenango.-	Q. 3,000.00
	Total cuenta 6124	Q. 15,850.00

CUENTA 6142 OTRAS PERDIDAS

La presente cuenta registra los gastos ocasionados por sentencias judiciales con asignaciones globales al grupo de gastos 9 del manual de clasificaciones presupuestarias del sector público, durante el ejercicio 2022 la presente cuenta refleja el siguiente movimiento.

Cuenta Contable	Conceptos que integran la cuenta	Monto
CUENTA 6142 Otras perdidas	pago al organismo judicial sobre el juicio 12071-2021-00509.-	28,251.00
	Total cuenta 6142	28,251.00

www.municipalidaddesanmarcos.gob.gt





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

CUENTA 6151 TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PRIVADO

Cuenta que se afecta por los gastos efectuados como transferencias a instituciones sin fines de lucro, transferencias a instituciones de enseñanza, apoyo a gastos funerarios, cuota ANAM y aportes para la asociación por el deporte marquense. Dichos montos se encuentran detallados en el reporte de la ejecución presupuestaria de egresos en los renglones presupuestarios del grupo 4.

CUENTA 6152 TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PUBLICO

Cuenta que se afecta por los gastos efectuados como transferencias otorgadas al sector público, como pagos de las cuotas de aporte a la comisión nacional de energía eléctrica y pago de cuotas patronales del plan de prestaciones del empleado municipal del área administrativa y técnica de las unidades ejecutoras de la Municipalidad.

CUENTA 6161 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO

Cuenta que se afecta por las trasferencias otorgadas a ADIMAM por aporte fijo según convenio bella luna, y cuotas por servicio de manejo integrado de residuos sólidos en el municipio según convenio.

www.municipalidaddesanmarcos.gob.gt





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidadesanmarcos.gob.gt

CUENTA 6162 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO

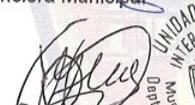
Cuenta que se afecta por el aporte ordinario anual correspondiente al año 2022 a la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Rio Naranjo.

CUENTA 6163 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR EXTERNO

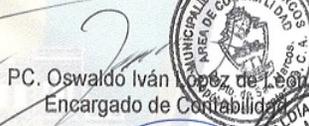
Cuenta que se afecta por el aporte anual del proyecto aguas urbanas en el valle Marquense.

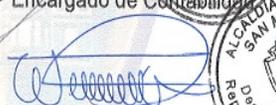
San Marcos, San Marcos, 21 de febrero de 2023.


 Licda. Yolanda Margarita Tema López
 Directora Financiera Municipal


 Licda. Gladis Yasnén Velásquez
 Auditor Interno


 Licda. Dedy Gabriela Fuentes Morales
 Jefe Comercial EEM


 PC. Oswaldo Iván López de León
 Encargado de Contabilidad


 Ing. Willy Rene Juárez González
 Alcalde Municipal


 T.A.E Marvin Enrique Barrios Solorzano
 Jefe Admón. Financiero EMAP

www.municipalidadesanmarcos.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero
Willy Rene Juarez Gonzalez
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS al 31 de diciembre de 2022, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 08 de mayo de 2023

Atentamente,



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. NILSON DE LEÓN GRIJALVA
Auditor Gubernamental

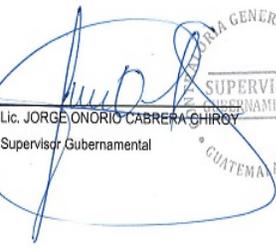



Licda. POLYNA ALEJANDRA ESCOBAR OROZCO
Auditor Gubernamental




Licda. WENDY KARINA LÓPEZ MARTÍNEZ
Coordinador Gubernamental




Lic. JORGE ONORIO CABRERA CHIRRY
Supervisor Gubernamental





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Ingeniero
Willy Rene Juarez Gonzalez
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Falta de integración de la Cuenta Contable Tierras y Terrenos
2. Falta de Integración de la Cuenta Contable Propiedad y Planta en Operación
3. Falta de gestión de cobro de arrendamientos
4. Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

5. Incumplimiento a cláusulas del plazo contractual
6. Incumplimiento a reglamentos internos
7. Incumplimiento a cláusulas contractuales
8. Falta de actualización de manuales y organigrama

Guatemala, 08 de mayo de 2023

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. NILSON DE LEÓN GRIJALVA
Auditor Gubernamental




Licda. POLYNA ALEJANDRA ESCOBAR OROZCO
Auditor Gubernamental




Licda. WENDY KARINA LÓPEZ MARTÍNEZ
Coordinador Gubernamental




Lic. JORGE ONORIO CABRERA CHIRO
Supervisor Gubernamental





Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de integración de la Cuenta Contable Tierras y Terrenos

Condición

Al evaluar la Cuenta Contable 1233 Tierras y Terrenos, se estableció que presenta un saldo acumulado de Q29,511,870.20 al 31 de diciembre de 2022, no obstante, se determinó que en el inventario existe la cantidad de Q23,040,278.51 como saldo inicial; sin embargo, no existe integración de dicho valor, por lo que se procedió a solicitar las certificaciones de terrenos, derechos posesorios, escrituras, toda la documentación que soportara la propiedad de dichos terrenos, las cuales no fueron presentadas a la Comisión de Auditoría.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 53 Atribuciones y obligaciones del alcalde, establece: "En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad. El alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes: ...r) Enviar copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del inventario de los bienes del municipio, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de enero de cada año..." Artículo 92 Empleados municipales, establece: "...Todo empleado o funcionario municipal será personalmente responsable, conforme a las leyes, por las infracciones u omisiones en que incurra en el desempeño de su cargo." Artículo 98 Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: "La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: ...d) Llevar el registro de lo ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes; ... o) Elaborar y presentar la información financiera que por ley le corresponde; ..."

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que



aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), II Marco Conceptual, 1 Estructura Organizacional de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), 1.1 Funciones Básicas, 1.1.2 Organización y Funciones Básicas del Área de Contabilidad, a) Funciones Básicas del Área de Contabilidad, establece: “Las funciones básicas son las siguientes: ...14. Velar por la integridad de la información financiera registrada en el sistema, oportunidad de los registros y la razonabilidad de las cifras presentadas.” 3. Área de Contabilidad, 3.3 Estados Financieros, establece: “Son informes contables que utilizan las instituciones para reportar la situación económica, financiera y los cambios que experimentan las mismas a una fecha o período determinado. Los Estados Financieros son el resultado de conjugar los hechos registrados en contabilidad, elaborados de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados y la aplicación del Plan Único de Cuentas para el Sector Público no financiero...” 3.4 Notas a los Estados Financieros, establece: “Son aclaraciones o explicaciones de hechos situacionales cuantificables o no, que son complementarias a los Estados Financieros, las cuales deben leerse conjuntamente con ellos para su correcta interpretación. Las notas incluyen descripciones narrativas o análisis detallados de los saldos o cifras mostradas con el fin de una presentación razonable...”

El Acuerdo Ministerial Número 558-2021, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Segunda Edición, II Estructura Organizacional de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), 2 Funciones Básicas del Área de Contabilidad, establece: “...Las principales funciones a desarrollar son las siguientes: ...g. Efectuar el análisis e interpretación de los Estados Financieros y elaborar los informes para la toma de decisiones de la Autoridad Superior. ...j. Mantener actualizado el libro de inventario de bienes muebles e inmuebles, así como el de bienes fungibles y el archivo con su respectiva documentación de respaldo. ...n. Velar por la integridad de la información financiera registrada en el SIAF vigente, oportunidad de los registros y la razonabilidad de las cifras presentadas...” III Marco Conceptual, 2 Área de Contabilidad, 2.1 Normas de Control Interno, establece: “...Las principales normas de control interno son las siguientes: ...g. Conciliación de Saldos de Cuentas Contables. Se refiere a la verificación y conciliación de saldos de las cuentas contables que de forma permanente se debe realizar de acuerdo a normas y procedimientos internos que permitan generar información confiable y oportuna para la toma de decisiones de las Autoridades Superiores y una adecuada rendición de cuentas...”

La Resolución Número DCE-08-2021, de la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba las modificaciones y actualizaciones contenidas en el Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, 3 Descripción de las Cuentas, No. Cuenta 1233 Tierras y



Terrenos, establece: "Registra el movimiento de predios adquiridos o incorporados al ente."

Causa

El Alcalde Municipal, como representante de la entidad, no veló porque los bienes inmuebles cuenten con las escrituras o documentación que soporte que son propiedad municipal.

La Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, no verificó que el saldo que está registrado en el libro de inventario de la cuenta contable 1233 Tierras y Terrenos, esté integrado para determinar con que inmuebles cuenta la Municipalidad y que los mismos tengan las escrituras que acrediten su propiedad.

El Encargado de Contabilidad no efectuó ni coordinó procedimientos para integrar la cuenta contable 1233 Tierras y Terrenos.

Efecto

Falta de razonabilidad del saldo de la cuenta contable 1233 Tierras y Terrenos, derivado a que no tienen identificados los terrenos que posee la municipalidad.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal para que coordine la identificación de las tierras y terrenos propiedad de la Municipalidad y éste a su vez a la Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, a efecto que cada propiedad tenga su documento de respaldo que ampare que pertenece a la Municipalidad, y ésta a su vez instruya al Encargado de Contabilidad para que al momento de tener la documentación de respaldo proceda a actualizar las integraciones e inventario.

Comentario de los responsables

Mediante oficios Nos. DAS-08-0425-2022-HH-1, DAS-08-0425-2022-HH-9 y DAS-08-0425-2022-HH-13, todos de fecha 17 de abril de 2023, se trasladaron constancias de notificación electrónica de fecha 17 de abril de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a los señores Willy René Juárez González, Alcalde Municipal; Yolanda Margarita Tema López, Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- y Oswaldo Iván López de León, Encargado de Contabilidad, quienes manifiestan: "1.) Derivado del requerimiento realizado por la comisión de auditoría de conformidad con el oficio No. DAS-08-0425-2022 de fecha 23 de noviembre de 2023, y el oficio emitido por la Auditora Interna, en la cual se solicita nombrar la comisión de acompañamiento a la Contraloría General de Cuentas, para realizar la verificación de inmuebles,



contenidos en la Cuenta 1233, se procedió a realizar el nombramiento de las personas solicitadas en dicho requerimiento a través de punto SEPTIMO del acta No. 113-2022 de fecha doce de diciembre de 2022. 2.) Para el efecto se realizó los procedimientos siguientes: a) Se verificó los libros de inventarios que obra en los archivos municipales. b) Se constató la existencia de las escrituras que obran en los archivos municipales, la cual se verificó con la información descrita en el inventario. c) Se solicitó mediante oficio No.73-2023-DAFIM/YMTL, al Ministerio de Finanzas Públicas, acceso a la base de datos del sistema sicoin web para verificar la cuenta 1233 Tierras y Terrenos, en virtud que la apertura de saldos realizada en el año 2005 tiene un monto de Q 22,209,914.15 y en el libro de inventarios del año 2007, tierras y terrenos ascienden a Q2,888,232.80. Se coordinó para que conjuntamente con un experto se realizará la verificación física de los inmuebles municipales y establecer el uso del mismo. Derivado de lo anterior, se determinó lo siguiente: 1.) Se estableció la cantidad de tierras y terrenos que asciende a Q9,778,227.28, que están integrados por inmuebles que se encuentran registrados en el libro de inventarios y cuentan con los documentos siguientes: a) Mapas cartográficos, con la siguiente información: Localización del inmueble, Ubicación del inmueble, Fotografías. b) Documentación legal de soporte que ampara los derechos de propiedad: Escritura pública o registrada, Aviso notarial y recibo de compra y venta del inmueble.) Base de datos: 1) Excel 2) Shapes Disponible... 2.) De la verificación realizada al libro de inventario según folio 69 del año 2005, (...), se tenía un saldo de propiedades urbanas de Q17,819,050.81 y propiedades rústicas por Q4,385,098.94 y Q750.00 de Derechos Telefónicos, que hacen un total en Bienes Inmuebles de Q22,204,899.75. Sin embargo, según revisión realizada al libro de inventario del 2007, tierras y terrenos ascienden a Q2,888,232.80, por lo cual existe una diferencia. Por otra parte, es de hacer mención que en los archivos municipales se localizó el Acta 068-2006 de fecha 25 de septiembre de 2006, en donde se deduce que la baja que allí se indica haya afectado la cuenta de tierras y terrenos por un monto de Q19,316,666.95, pero el acta no contiene el detalle o integración de los mismos. Y para poder establecer dicha diferencia se está contactando al profesional que se indica en el acuerdo, quien fue contratado para dicha depuración para obtener copia de la integración que conformó la baja de inventarios. Adicionalmente, se está ubicando en los expedientes del año 2006, el expediente con el cual se le pagó la prestación de servicios del profesional quien hizo la actualización del inventario, para verificar el detalle que se menciona en el acta 068-2006 de fecha 25 de septiembre de 2006. 3. Al revisar en los sistemas sicoin web y sicoin gl, se constató que, de conformidad con la baja autorizada mediante el acuerdo en mención, este fue operado en libros más no en los sistemas, según puede verificarse en los reportes generados por año y ... al presente. Derivado de lo anteriormente descrito, se espera que el profesional contratado oportunamente en el año 2006, pueda proporcionarnos el listado del inventario que se indica en dicho acuerdo, pero para ello se necesita un plazo prudencial para culminar con la verificación física y



documental, por lo tanto dicha revisión no se puede dar por conclusa, toda vez que no se tienen todos los elementos de juicio para establecer la integración de dicha cuenta, y no por falta de interés ya que esta administración está realizando todas las acciones necesarias para cumplir con tal requerimiento, lo que en muchos años las administraciones municipales no han realizado y tampoco se verificó por parte de la Contraloría General de Cuentas tal extremo durante varios años, y respetando el debido proceso, se solicita desvanecer dicho hallazgo."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, la Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- y al Encargado de Contabilidad, no obstante que en sus comentarios manifiestan: "... Derivado del requerimiento realizado por la comisión de auditoría de conformidad con el oficio No. DAS-08-0425-2022 de fecha 23 de noviembre de 2023, el oficio emitido por la Auditora Interna, en la cual se solicita nombrar la comisión de acompañamiento a la Contraloría General de Cuentas, para realizar la verificación de inmuebles, contenidos en la Cuenta 1233, se procedió a realizar el nombramiento de las personas solicitadas en dicho requerimiento a través de punto SEPTIMO del acta No. 113-2022 de fecha doce de diciembre de 2022...", al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que está en proceso la verificación de los inmuebles propiedad de la Municipalidad, se nombró a una comisión conjuntamente con un experto para la ubicación de los inmuebles y establecer el uso de los mismos.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	OSWALDO IVAN LOPEZ DE LEON	1,106.25
DIRECTORA DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-	YOLANDA MARGARITA TEMA LOPEZ	2,164.00
ALCALDE MUNICIPAL	WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ	3,781.25
Total		Q. 7,051.50

Hallazgo No. 2

Falta de Integración de la Cuenta Contable Propiedad y Planta en Operación

Condición

Al evaluar la Cuenta Contable 1231 Propiedad y Planta en Operación, se estableció que al 31 de diciembre de 2022, presenta un saldo acumulado de



Q149,518,324.72, del cual la cantidad de Q60,128,808.75 corresponde a la partida inicial de apertura del año 2015; sin embargo, no se cuenta con la integración de dicho saldo y no se ha realizado ninguna gestión para establecer los bienes que integran ese monto.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 92 Empleados municipales, establece: "...Todo empleado o funcionario municipal será personalmente responsable, conforme a las leyes, por las infracciones u omisiones en que incurra en el desempeño de su cargo." Artículo 98 Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: "La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: ...d) Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes; ...g) Efectuar el cierre contable y liquidar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos del municipio;... j) Mantener una adecuada coordinación con los entes rectores de los sistemas de administración financiera y aplicar las normas y procedimientos que emanen de éstos..."

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), II Marco Conceptual, 1 Estructura Organizacional de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), 1.1 Funciones Básicas, 1.1.2 Organización y Funciones Básicas del Área de Contabilidad, a) Funciones Básicas del Área de Contabilidad, establece: "Las funciones básicas son las siguientes: ...14. Velar por la integridad de la información financiera registrada en el sistema, oportunidad de los registros y la razonabilidad de las cifras presentadas." 3. Área de Contabilidad, 3.3 Estados Financieros, establece: "Son informes contables que utilizan las instituciones para reportar la situación económica, financiera y los cambios que experimentan las mismas a una fecha o período determinado. Los Estados Financieros son el resultado de conjugar los hechos registrados en contabilidad, elaborados de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados y la aplicación del Plan Único de Cuentas para el Sector Público no financiero..." 3.4 Notas a los Estados Financieros, establece: "Son aclaraciones o explicaciones de hechos situacionales cuantificables o no, que son complementarias a los Estados Financieros, las cuales deben leerse conjuntamente con ellos para su correcta interpretación. Las notas incluyen descripciones narrativas o análisis detallados de los saldos o cifras mostradas con el fin de una presentación razonable..."

El Acuerdo Ministerial Número 558-2021, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Segunda Edición, II Estructura Organizacional de la Dirección de Administración



Financiera Integrada Municipal (DAFIM), 2 Funciones Básicas del Área de Contabilidad, establece: "...Las principales funciones a desarrollar son las siguientes: ...g. Efectuar el análisis e interpretación de los Estados Financieros y elaborar los informes para la toma de decisiones de la Autoridad Superior. ...j. Mantener actualizado el libro de inventario de bienes muebles e inmuebles, así como el de bienes fungibles y el archivo con su respectiva documentación de respaldo. ...n. Velar por la integridad de la información financiera registrada en el SIAF vigente, oportunidad de los registros y la razonabilidad de las cifras presentadas..." III Marco Conceptual, 2 Área de Contabilidad, 2.1 Normas de Control Interno, establece: "...Las principales normas de control interno son las siguientes: ...g. Conciliación de Saldos de Cuentas Contables. Se refiere a la verificación y conciliación de saldos de las cuentas contables que de forma permanente se debe realizar de acuerdo a normas y procedimientos internos que permitan generar información confiable y oportuna para la toma de decisiones de las Autoridades Superiores y una adecuada rendición de cuentas..."

La Resolución Número DCE-08-2021, de la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba las modificaciones y actualizaciones contenidas en el Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, 3 Descripción de las Cuentas, No. Cuenta 1231 Propiedad y Planta en Operación, establece: "Registra el movimiento de los bienes del activo fijo de la institución, aplicados a su proceso productivo."

Causa

La Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, no supervisó que la cuenta contable 1231 Propiedad y Planta en Operación, este integrada para tener identificados los bienes del activo fijo con que cuenta la municipalidad.

El Encargado de Contabilidad no efectuó ni coordinó procedimientos para integrar la cuenta contable 1231 Propiedad y Planta en Operación.

Efecto

Falta de razonabilidad del saldo de la cuenta contable 1231 Propiedad y Planta en Operación, derivado que no tienen identificados los bienes del activo fijo propiedad de la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, a efecto se identifiquen los bienes del activo fijo que integra los saldos reflejados en la Cuenta Contable 1231 Propiedad y Planta en Operación y ella a su vez instruir al Encargado de Contabilidad para documentar y respaldar los activos que integran el saldo pendiente de identificar.



Comentario de los responsables

Mediante oficio No. DAS-08-0425-2022-HH-9, de fecha 17 de abril de 2023, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 17 de abril de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Oswaldo Ivan López de León, Encargado de Contabilidad, quien manifiesta: "se han realizado acciones para poder integrar la cuenta 1231 Propiedad y Planta en Operación dentro de los cuales se solicitó el usuario al Ministerio de Finanzas Públicas, para el sistema SICOIN WEB DESCENTRALIZADA ..., con el objetivo de verificar la integración de dicha cuenta. Cabe indicar que el saldo de la cuenta 1231 fue acumulativa desde hace varios años y las personas que estaban a cargo de los registros no dejaron documentación de respaldo de tales integraciones, sino únicamente el acuerdo donde el Concejo Municipal aprueba la inicialización de saldos del año 2016, con su CUR correspondiente, el cual se les dio a conocer a ustedes oportunamente... Actualmente solo se cuenta con reportes del SICOIN WEB DESCENTRALIZADA en donde se integra el saldo total de los Q60,128,808.75... Por tanto, solicito un tiempo más para culminar con la integración de la cuenta, toda vez que según dichos reportes generados existen acuerdos municipales y reportes del sistema SICOIN WEB DESCENTRALIZADA por medio de los cuales se hicieron reclasificaciones correspondientes. Por tal motivo y con todo respeto solicito, que este hallazgo sea desvanecido en mi calidad de Encargado de contabilidad, en virtud de que se ha realizado gestiones administrativas para integrar la cuenta 1231, pero por ser información de hace muchos años atrás, no es tan fácil determinarla de forma inmediata."

Mediante oficio No. DAS-08-0425-2022-HH-13, de fecha 17 de abril de 2023, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 17 de abril de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Yolanda Margarita Tema López, Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, quien manifiesta: "Durante mi gestión como Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- que asumí a partir del 19 de abril del año 2022, se han realizado acciones para poder integrar la cuenta 1231 Propiedad y Planta en Operación dentro de los cuales se solicitó el usuario al Ministerio de Finanzas Públicas, para el sistema SICOIN WEB DESCENTRALIZADA..., con el objetivo de verificar la integración de dicha cuenta. Cabe indicar que el saldo de la cuenta 1231 fue acumulativa desde hace varios años y las personas que estaban a cargo de los registros no dejaron documentación de respaldo de tales integraciones, sino únicamente el acuerdo donde el Concejo Municipal aprueba la inicialización de saldos del año 2016, con su CUR correspondiente, el cual se les dio a conocer a ustedes oportunamente... Actualmente solo se cuenta con reportes del SICOIN WEB DESCENTRALIZADA en donde se integra el saldo total de los



Q60,128,808.75... por tanto, solicito un tiempo más para culminar con la integración de la cuenta, toda vez que según dichos reportes generados existen acuerdos municipales y reportes del sistema SICOIN WEB DESCENTRALIZADA por medio de los cuales se hicieron reclasificaciones correspondientes. Por tal motivo y con todo respeto solicito, que este hallazgo sea desvanecido en mi calidad de Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, en virtud que mi persona ha realizado gestiones administrativas para integrar la cuenta 1231, pero por ser información de hace muchos años, no es tan fácil determinarla de forma inmediata."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Contabilidad, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "se han realizado acciones para poder integrar la cuenta 1231 Propiedad y Planta en Operación, que el saldo de la cuenta 1231 fue acumulativa desde hace varios años y las personas que estaban a cargo de los registros no dejaron documentación de respaldo de tales integraciones. Actualmente solo se cuenta con reportes del SICOIN WEB DESCENTRALIZADA... en donde se integra el saldo total de los Q60,128,808.75,... solicito un tiempo más para culminar con la integración de la cuenta...", al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada derivado a que las pruebas presentadas corresponden a solicitudes de activación de usuarios en SICOINWEB y acta de aprobación de creación de partida de apertura, emitida en el año 2015, por lo que el saldo de la cuenta no está integrado, por consiguiente los saldos que figuran en los estados financieros no son razonables, en virtud que no se cuenta con detalle de la integración del saldo la cuenta contable.

Se confirma el hallazgo para la Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "... se han realizado acciones para poder integrar la cuenta 1231 Propiedad y Planta en Operación... Actualmente solo se cuenta con reportes del SICOIN WEB DESCENTRALIZADA en donde se integra el saldo total de los Q60,128,808.75... por tanto, solicito un tiempo más para culminar con la integración de la cuenta...", al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada derivado a que las pruebas presentadas corresponden a solicitudes de activación de usuarios en SICOINWEB y acta de aprobación de creación de partida de apertura, emitida en el año 2015, por lo que el saldo de la cuenta no está integrado, por consiguiente los saldos que figuran en los estados financieros no son razonables, en virtud que no se cuenta con detalle del saldo la cuenta contable, necesarios para llegar finalmente a establecer la integración y saldo real de la cuenta contable.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	OSWALDO IVAN LOPEZ DE LEON	1,106.25
DIRECTORA DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-	YOLANDA MARGARITA TEMA LOPEZ	2,164.00
Total		Q. 3,270.25

Hallazgo No. 3

Falta de gestión de cobro de arrendamientos

Condición

Al evaluar la gestión de ingresos municipales, se determinó que durante el período auditado no se realizaron gestiones de cobro de arrendamientos, debido a que existe un monto de Q466,521.41, generado por el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-MUNI en concepto de Arrendamiento de Locales, en virtud de que no se trasladan listados actualizados de los arrendatarios para el cobro de cuentas atrasadas, como se describe a continuación:

No.	Nombre	No. Local	Fecha de deuda	Monto de deuda en concepto de arrendamiento (Q)
1	Celia Fuentes Orozco	T17	1/03/2012	11,916.80
2	Rosa María Solórzano Sánchez	M1111/1/08	1/04/2014	42,800.00
3	Candelaria Catalina Pérez y Pérez	Local Número 9	1/07/2014	36,750.00
4	Luisa Maria Arango Marroquín	Local Lado Norte Segundo Nivel Parqueo Municipal Zona 1 San Marcos	1/08/2014	52,500.00
5	Wilmar Alfredo López Pérez	Modulo 1 Local 4	1/09/2014	16,000.00
6	Ovidio Fadoron Fuentes Miranda	Local Numero 7 Frente A La Fuente Parque Central Zona 0 San Marcos	1/02/2015	29,100.00
7	Luisa Del Transito Marina Ángel Maldonado	Local Numero 2 Frente A La Fuente Zona 1 San Marcos	1/04/2016	24,900.00
8	Ligne Nelíneo Morales Mejía	Local Numero 14 Modulo Iii Zona 0 San Marcos	1/06/2016	32,800.00
9	Leidy Nohemi Lilian	Local Numero 6 Modulo 3 Primer	1/11/2016	34,650.00



	Ángel Mérida	Nivel Zona 0 San Marcos		
10	Lilian Fabiola Navarro Pérez de Cardona	Local 76	1/09/2018	15,400.00
11	Sheyli Delfina Bartolon López	Local 41	1/06/2019	6,611.25
12	Horacio Efrain Simon Méndez	Loc M	1/02/2020	11,400.00
13	Dalila Ninet Rodriguez López	Espacio Pared Mod. 1 Pan	1/04/2020	5,400.00
14	Julio Wenil Lopez	Baños Hospital	1/12/2020	13,500.00
15	Julio Juan Lopez Osorio	Baños Parque	1/02/2021	13,500.00
16	Carlos Roberto De León Fuentes	Kiosco 3	1/03/2021	2,560.00
17	Maricelva Pérez Morales	Baños Palacio	1/05/2021	8,050.00
18	Abner Humberto Diaz Roblero	Local 85	1/06/2021	2,502.00
19	Antulio Gustavo Orozco	Kiosco 1 Mod. 1	1/07/2021	1,920.00
20	Humberto Maldonado Caceres	Local 25	1/07/2021	1,632.00
21	Nidia Julieta Miranda	Local 1 Sotano Mod 2	1/07/2021	10,500.00
22	Rosa Carolina Reyna Ardiano De Marroquín	Local 116	1/08/2021	8,000.00
23	Jorge Rafael Velásquez	Local 7 Ext	1/10/2021	2,250.00
24	Elmar Javier Navarro Orozco	Kiosco	1/11/2021	2,240.00
25	Thelma Magali Gabriel De León	Servicios Sanitarios	1/11/2021	24,000.00
26	Myriam Ruth Salan Sánchez	LOCAL 103	1/12/2021	14,649.36
27	Norma Leticia López Velásquez	Local	1/12/2021	2,560.00
28	Viviana Esperanza Fuentes Cardona	Local Numero 3 Modulo Iv Central De Autobuses Extraurbanos	1/01/2022	14,000.00
29	Lucila Olinda De León Beletzuy	Local Central De Autobuses	1/02/2022	3,200.00
30	Edwin Horacio Fuentes Bautista	Local Gradass	1/04/2022	5,950.00
31	Rosalinda Armida Ramírez Orozco	Local 79	1/05/2022	5,780.00
32	Nelida Patricia Solis de León	Local 87	1/06/2022	3,500.00
33	Mirtala Estela Ortiz De León	Local 4 Mod. 1	1/09/2022	3,500.00
34	Saúl Isaías Soto	Local 6 Mod. 1	1/09/2022	2,500.00



Orozco		
TOTAL		466,521.41

No obstante, la Municipalidad no ha realizado el seguimiento a las gestiones necesarias para la recuperación de las cuentas atrasadas por el arrendamiento de locales municipales.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 53 Atribuciones y obligaciones del alcalde, establece: "En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad. El alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes: ... e) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios públicos y obras municipales..." Artículo 92 Empleados municipales, establece: "...Todo empleado o funcionario municipal será personalmente responsable, conforme a las leyes, por las infracciones u omisiones en que incurra en el desempeño de su cargo." Artículo 98 Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: "La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: ... h) Recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y, en general, todas las demás rentas e ingresos que deba percibir la municipalidad, de conformidad con la ley; ...k) Elaborar y mantener actualizado el registro de contribuyentes, en coordinación con el catastro municipal..."

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), III Marco Operativo y de Gestión, 1 Gestión de Ingresos y Egresos, 1.1 Gestión de Ingresos, establece: "Las acciones de recaudación y reducción de la morosidad se ejecutarán siempre que la relación entre contribuyentes y Gobiernos Locales, se fundamente en las leyes, reglamentos y demás disposiciones debidamente aprobadas. De acuerdo a la naturaleza de los ingresos, la gestión se puede realizar a través de: a) Ingresos por Receptoría b) Ingresos Bancarios c) Ingresos por Aporte Constitucional d) Ingresos por Cobros Ambulantes..." IV Normas complementarias para la Administración Financiera Municipal, 3. Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera, 3.3 Componentes de la Programación, 3.3.1 Programación de los Ingresos, 3.3.1.1 Elementos Básicos para la Programación de los Ingresos, establece: "... c) Evitar la Morosidad de los Contribuyentes. Para garantizar que la programación de la recaudación de recursos sea efectiva, es necesario establecer sistemas y métodos que favorezcan



a que los contribuyentes afectos cumplan con sus obligaciones tributarias y por ende se disponga de los fondos que cubran los gastos programados. Con el propósito de que los fondos lleguen oportunamente, la Administración Municipal debe realizar gestiones de cobranza adecuados a través de la aplicación del sistema de cobro administrativo y/o judicial..."

El Acuerdo Ministerial Número 558-2021, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), Segunda Edición, II Estructura Organizacional de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), Funciones Básicas de la DAFIM. 3. Funciones Básicas del Área de Tesorería, 3.1 Gestión y Administración de Ingresos Propios, establece: "Para una adecuada gestión y administración de ingresos propios, se debe cumplir con las siguientes funciones básicas: a. Administrar el registro de contribuyentes de cada uno de los servicios que suministran los Gobiernos Locales. b. Actualizar oportunamente el registro de contribuyentes para una efectiva programación y recaudación de los ingresos propios, así como proveer información confiable cuando sea requerida. c. Llevar control de la cuenta corriente y la morosidad de los servicios públicos municipales, para establecer estrategias que permitan alcanzar las metas de recaudación." 3.2 Recaudación, establece: "Para una efectiva recaudación de los ingresos propios, es necesario cumplir con las siguientes funciones básicas: a. Recaudar los diferentes ingresos que perciben los Gobiernos Locales en concepto de impuestos, arbitrios, tasas, contribuciones por mejoras y otros. b. Extender a los contribuyentes como comprobante, las formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, por las sumas que se perciban en concepto de los diferentes tributos..." V Lineamientos Generales para la Ejecución Presupuestaria Rendición de Cuentas y Fortalecimiento de las Finanzas Municipales, 1. Programación de la Ejecución Presupuestaria Financiera, 1.3. Componentes de la Programación de la Ejecución Presupuestaria, 1.3.1. Programación Presupuestaria de Ingresos, establece: "Permitirá conocer la oportunidad y disponibilidad de los ingresos que por fuente de financiamiento obtendrán los Gobiernos Locales, de tal forma que puedan programar la utilización de los mismos, según se prevean percibir o recaudar de acuerdo a su naturaleza." 1.3.1.1 Lineamientos para realizar la Programación Presupuestaria de Ingresos, establece: "Para la programación de los ingresos, se deben considerar los aspectos siguientes:... 4. Para el caso de los ingresos propios se deben considerar factores que puedan incidir en la percepción o aumento de los mismos, tales como: venta de nuevos servicios, incorporación de nuevos cobros, cambio de tarifas, plan de recuperación de la morosidad, y otros..."

El Acta Número 34-2016, de fecha 17 de abril de 2016, del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Marcos, Punto Cuarto, que aprueba el Manual de Funciones y Competencias de la Municipalidad de San Marcos, establece: "Coordinador de Servicios Municipales, División o departamento: Servicios



Públicos Municipales -SPM-... Ubicación: Municipalidad de San Marcos, San Marcos -Terminal-, establece: "... 2. Funciones específicas 1. Atiende, supervisa y asesora al personal en las distintas áreas de Servicios Públicos Municipales. 2. Vela por el buen estado y dirige el mantenimiento correctivo de los edificios públicos, complejo social, mercado terminal, biblioteca y palacio maya... 5. Gestiona las solicitudes de central de buses y mercado con temas como: piso de plaza, locales de la comunidad, armando expedientes y trasladando a la Alcaldía para su autorización... 12. Elabora constantemente un inventario de la infraestructura social y de los servicios públicos con los que cuenta la población del municipio... 14. Realiza cualquier otra tarea inherente al puesto asignada por su jefe inmediato..."

El Acta Número 024-2018, de fecha 15 de enero de 2018, de la Dirección de Recursos Humanos, de la Municipalidad de San Marcos, Punto Segundo, establece: "En cumplimiento a lo indicado en dicha resolución se procede a asignar las funciones específicas que desarrollará dentro de la dependencia de Servicios Públicos, el señor COORDINADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ANGEL WALDEMAR SANDOVAL ALFARO siendo a partir de la presente fecha las siguientes: a) Gestionar ante la DAFIM los listados de manera mensual sobre locales, casetas predios y demás espacios propiedad de la Municipalidad de San Marcos que cuenten con contrato de arrendamiento, aval de autorización, permiso temporal de uso entre otro; y a la fecha se encuentren en mora por pagos atrasados. b) Realizar los procedimientos de cobro en base a los listados proporcionados para el efecto por la DAFIM, apoyándose con la administración de la Central de Autobuses, Administrador del Mercado Municipal y Juzgado de Asuntos Municipales. c) Formar los expedientes respectivos de cada gestión de cobro, luego de agotar la vía de cobro administrativa, elevarlos al Juzgado de Asuntos Municipales con quien mantendrá una relación estrecha con el fin de agilizar la recuperación de deudas por la vía judicial. d) Coordinar con el Juzgado de Asuntos Municipales en mantener un control actualizado de los negocios instalados en el municipio y que los mismos cumplan con lo requerido para su funcionamiento, como lo indica el reglamento vigente; con apoyo de la Unidad de Control Urbano y Rural, Juzgado de Tránsito y las dependencias que se vean involucradas en dicha actividad, reportando a donde corresponda a los que no se ajusten a los requerimientos solicitados de manera inmediata. e) Cumplir y ejecutar las decisiones del Concejo Municipal en lo que compete a su responsabilidad y atribuciones específicas...h) Trabajar en conjunto con las dependencias que tengan que ver con la gestión administrativa de manejo de deuda de los Servicios Municipales, mediante la supervisión de pagos al día y mantenimiento de una cartera sana. i) Mantener un inventario permanente y actualizado de la infraestructura social y de los servicios que goza la población. j) Rendir informes mensuales ante el Sr. Alcalde y Concejo Municipal de las actividades que realiza. k) Llevar control de estricto de las recuperaciones de



deuda logradas para rendir informe mensual al Concejo Municipal de su gestión al respecto o cuando le sea requerido de manera parcial o total. l) Darle seguimiento a cada expediente de cobro para ver su adelanto o reportar ante las autoridades superiores la razón por la cual dicho expediente se encuentra estancado..."

El Acta Número 111-88, de fecha 30 de noviembre de 1988, del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Marcos, Punto Sexto, que aprueba el Reglamento de Administración y Mantenimiento del Mercado Centro Comercial de la Municipalidad de San Marcos, II Administración del Servicio del Personal. Del Tesorero, artículo 10, establece: "Son atribuciones del Tesorero, además de las contenidas en el Código Municipal las siguientes: a) Ejecutar el presupuesto específico de ingresos y egresos del servicio, velando por la correcta aplicación y oportuna recaudación de las rentas de conformidad con el presente Reglamento. b) Llevar los registros contables específicos relacionados con el servicio; c) Llevar el registro analítico del activo fijo para uso del servicio; d) Llevar el control del servicio de deuda; y e) Informar mensualmente al Alcalde sobre la situación financiera del servicio, con copia certificada al INFOM, dando a conocer si las rentas cubren los costos de administración, mantenimiento y el servicio de deuda. En caso contrario, gestionar la aplicación de los correctivos correspondientes. Del Administrador: Artículo 11. El Administrador o Encargado del mercado será la autoridad máxima dentro del mismo. Son obligaciones del Administrador: a) Coordinar las actividades del mercado conforme este Reglamento... i) Aplicar las multas que imponga el Alcalde Municipal. En caso necesario podrá requerir la colaboración de la Policía Municipal;..." Artículo 17. Obligaciones de los arrendatarios, establece: " a) Pagar la renta en la Tesorería de la municipalidad y sin requerimiento alguno y por mensualidades anticipadas..." Artículo 36, establece: "En caso de incumplimiento del presente Reglamento por parte de los usuarios del mercado se impondrán multas y sanciones, las cuales determinará el Alcalde o Juez de Asuntos Municipales. Las sanciones podrán ir desde una amonestación hasta dar por rescindido el contrato respectivo, obligando al arrendatario a desocupar el local, lo que no exime del pago de las cuotas atrasadas y gastos que ello origine. El monto de las multas podrá graduarse conforme lo estipula el Código Municipal."

El Acta Administrativa Número 38-2018 RRHH.MUNI, de fecha 26 de diciembre de 2018, de la Dirección de Recursos Humanos, de la Municipalidad de San Marcos, Punto Segundo, establece: "En cumplimiento a lo resuelto en el expediente del Juicio Ordinario Laboral arriba citado se procede a hacer del conocimiento al señor Henry Giovanni Miranda Vásquez, sobre las funciones y atribuciones que a partir de fecha de su reinstalación tendrá al frente de dicha administración: ... d) Informar a la jefatura de Servicios Públicos Municipales lo referente a los ingresos que de manera mensual se perciban en la Central de Autobuses... j) Recepción y traslado de papelerías para adquirir un nuevo local comercial, cambio de nombre,



cambio de actividad comercial entre otros a la Coordinación de Servicios Públicos Municipales... p) Realizar requerimientos de cobro de rentas por morosidad de locales comerciales, trasladando el respectivo expediente para el cobro judicial, para lo cual deberá solicitar a la DAFIM los listados que contengan las deudas que a la fecha poseen en morosidad los arrendatarios... w) Todas aquellas que le sean asignadas por sus superiores." Punto Tercero, establece: "El señor HENRY GIOVANNI MIRANDA VASQUEZ, enterado de lo actuado, promete cumplir con las funciones y atribuciones establecidas."

El Acta Administrativa Número 16-2015 RRHH.MUNI, de fecha 01 de octubre de 2015, de la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Punto Primero, establece: "Se tiene a la vista el acuerdo número 19-2015, donde el señor ALCALDE MUNICIPAL, nombra a la señora: YOLANDA JUDITH PEINADO HIDALGO para desempeñar el cargo de ADMINISTRADOR DEL MERCADO MUNICIPAL DE SAN MARCOS." Punto Segundo, establece: "...teniendo a partir de la presente fecha las siguientes funciones, siendo las siguientes: a) desempeñar con prontitud y eficiencia las atribuciones que le sea asignadas b) contribuir con el equipo de mantenimiento en todas las atribuciones que le sean encomendadas. c) mantener limpieza en su uniforme y su equipo, procurando siempre la buena presentación d) mantener el orden dentro de los mercados Municipales e) mantener limpios los mercados Municipales de San Marcos f) todas aquellas que le sean asignadas por sus superiores."

Causa

La Administrador del Mercado Municipal y el Administrador de la Central de Autobuses Extraurbanos, no trasladaron el registro actualizado de los arrendatarios de los locales municipales, para realizar las gestiones de cobro correspondientes.

El Coordinador de Servicios Públicos Municipales, no ha realizado el seguimiento a las gestiones administrativas correspondientes hacia el Alcalde Municipal y/o Concejo Municipal, a razón de que se le dé cumplimiento a las sanciones que establece el Reglamento Centro Comercial, con el propósito de recuperar la cartera de morosidad por los Servicios Públicos Municipales del arrendamiento de locales municipales.

La Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, no cumplió con verificar y fiscalizar periódicamente la recaudación de los tributos y de todas las demás rentas e ingresos que deba percibir la municipalidad.

La Encargada de Tesorería, no cumplió con verificar la oportuna recaudación de rentas, según lo establecido en la normativa vigente.



Efecto

Limita la disponibilidad de recursos financieros propios de la municipalidad, al no haber una adecuada gestión para recuperar la cartera de morosidad en los arrendamientos de locales municipales, pudiendo convertirse el saldo en cuentas incobrables.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Coordinador de Servicios Públicos Municipales, para realizar el seguimiento a las gestiones administrativas correspondientes y aplicar las sanciones establecidas en el Reglamento Centro Comercial con el propósito de recuperar la cartera morosa por arrendamiento de locales.

El Coordinador de Servicios Públicos Municipales, debe girar instrucciones a la Administrador del Mercado Municipal y al Administrador de la Central de Autobuses Extraurbanos, a efecto se traslade el registro actualizado de los arrendatarios de los locales municipales, para realizar las gestiones de cobro correspondientes.

La Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, debe girar instrucciones a la Encargada de Tesorería, para que vele por la recaudación de las rentas de los edificios arrendados.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. DAS-08-0425-2022-HH-9, de fecha 17 de abril de 2023, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 17 de abril de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Yolanda Margarita Tema López, Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, quien manifiesta: "Como bien lo indica la comisión de auditoría en el criterio del presente hallazgo, El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), 3.3.1.1 Elementos Básicos para la Programación de los Ingresos Numeral c) Evitar la Morosidad de los Contribuyentes, establece: "Para garantizar que la programación de la recaudación de recursos sea efectiva, es necesario establecer sistemas y métodos que favorezcan a que los contribuyentes afectos cumplan con sus obligaciones tributarias y por ende se disponga de los fondos que cubran los gastos programados. Con el propósito de que los fondos lleguen oportunamente, la Administración Municipal debe realizar gestiones de cobranza adecuados a través de la aplicación del sistema de cobro administrativo y/o judicial. Una de estas acciones que indica el numeral c) que se efectuaron para recuperar la cartera de morosidad fue girar la instrucción a la encargada de Tesorería para que enviara vía correo electrónico... el listado de morosos al



encargado de servicios públicos el señor Ángel Waldemar Sandoval Alfaro, por lo que la Encargada de Tesorería, con fecha 11 de mayo de 2022, 19 de julio de 2022 y 02 de diciembre del año 2022, envió el listado de arrendatarios y la morosidad en relación a los arrendamiento de locales, en el cual... la copia de los oficios e imágenes de los correos enviados al responsable. Como parte del proceso de recaudación de ingresos se toma en cuenta el Juzgado Segundo de Asuntos Municipales en la cual su función es realizar las gestiones necesarias para una eficiente recaudación de la cartera morosa del cobro de los arrendamientos por lo que la DAFIM deja a su disposición el seguimiento a la gestión de recaudación. En la causa del presente hallazgo exponen que no se cumplió con verificar y fiscalizar periódicamente la recaudación de los tributos y de todas las demás rentas e ingresos., el enunciado no es cierto, ya que se realizaron verificaciones, por eso se giró la instrucción para enviar a los responsables los listados de morosos para el cobro de respectivo y la recaudación oportuna y en seguimiento al mismo la Encargada de Tesorería realizo el envió correspondiente y el señor Ángel Sandoval Alfaro el Coordinador de Servicios Públicos realizó la gestión de cobro que posteriormente informó al Juzgado Segundo de Asuntos Municipales. Además, es importante mencionar, que dentro de mis funciones y mi nombramiento no establece que mi persona deba realizar gestiones de recaudación de morosidad, toda vez que existen responsables directos para gestionar dicha recaudación, aún así, como Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- realicé la gestión de verificación y fiscalización de los contribuyentes morosos girando a la instrucción para que fueren enviados los listados de contribuyentes morosos."

Mediante oficio No. DAS-08-0425-2022-HH-14, de fecha 17 de abril de 2023, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 17 de abril de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Celfa Odilia Díaz Mérida, Encargada de Tesorería, quien manifiesta: "Como bien lo indica la comisión de auditora en el criterio del presente hallazgo, El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), 3.3.1.1 Elementos Básicos para la Programación de los Ingresos Numeral c) Evitar la Morosidad de los Contribuyentes, establece: "Para garantizar que la programación de la recaudación de recursos sea efectiva, es necesario establecer sistemas y métodos que favorezcan a que los contribuyentes afectos cumplan con sus obligaciones tributarias y por ende se disponga de los fondos que cubran los gastos programados. Con el propósito de que los fondos lleguen oportunamente, la Administración Municipal debe realizar gestiones de cobranza adecuados a través de la aplicación del sistema de cobro administrativo y/o judicial. Una de estas acciones que indica el numeral c) que se efectuaron para recuperar la cartera de morosidad fue mandar correos electrónicos de forma personal... de Ángel Waldemar Sandoval Alfaro de fecha 11



de mayo de 2022, 19 de julio de 2022 y 02 de diciembre del año 2022, en el que se hacía entrega del listado de arrendatarios y morosidad en relación a los arrendatarios de arrendamiento de locales, en el cual... imágenes de los correos enviados al responsable, ya que según oficio de fecha 04 de mayo de 2022, 15 de junio de 2022 y 28 de noviembre de 2022, se me daba la instrucción que podía hacerlo llegar vía correo electrónico. También quiero expresar que la municipalidad cuenta con el juzgado de asuntos municipales y una de las funciones de esta unidad es realizar las gestiones necesarias para una eficiente recaudación de la cartera morosa del cobro de los arrendamientos y no la encargada de tesorería, y se menciona que no se verificó como se expone en la causa del presente hallazgo, el enunciado no es cierto, ya que se realizaron las verificaciones, por eso se hizo llegar dichos listados por correo al encargado quien realizó acciones en su momento."

Mediante oficio No. DAS-08-0425-2022-HH-15, de fecha 17 de abril de 2023, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 17 de abril de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Ángel Waldemar Sandoval Alfaro, Coordinador de Servicios Públicos Municipales, quien manifiesta: "Del listado que se proporciona a continuación quiero hacer de su conocimiento que a partir de la fecha de 15 de enero del año 2,018 cuando me fueron asignadas las funciones de recuperación de deudas de cuentas morosas de arrendatarios de locales comerciales y espacios municipales ya existía una cierta cantidad de cuentas con mora dentro de los listados de la tesorería, sin embargo luego de indagar, investigar e incluso hacer las visitas a los locales comerciales correspondientes logre establecer lo siguiente: 1. Son cuentas de arrendatarios que ya no tienen en posesión el local, es decir que en su mayoría son locales que ya fueron cedidos a otras personas, sin embargo, estas cuentas no sé por qué motivo no fueron canceladas en su momento o en su defecto no fueron dadas de baja del sistema financiero por parte de quienes debieron hacer los procedimientos que era el Juez de Asuntos Municipales y el Tesorero Municipal. 2. Se ha tratado por todos los medios de localizar a las personas que dejaron abandonado su local para solicitar que se presenten a esta municipalidad a realizar el su pago pendiente, sin embargo, no se tiene mayor información en cuanto a sus datos de domicilio para ser notificados ya que en los listados que proporciona la tesorería municipal no aparece dirección de su domicilio o algún número de teléfono en donde se pueda localizar a las personas. 3. Hay otro cierto grupo de cuentas morosas de personas que dejaron abandonado los locales comerciales y hasta la fecha todavía se encuentran cerrados y sin uso, lo cual a mi criterio perjudica los ingresos municipales ya que se están perdiendo, por la razón de que no han sido dados en arrendamiento a otras personas esto se está dando más en los edificios tales como la central de autobuses extraurbanos, en los mercados municipales y en el centro comercial municipal. 4. Los señores encargados de los edificios



municipales o administradores en su momento no informan a esta dependencia o la tesorería cuando una persona o arrendatario deja abandonado su local, lo cual causa falta de recuperación rápida de la deuda ya que a las personas cuesta localizarlas y hacerles sus requerimientos de pagos correspondientes. 5. Durante el periodo de la Administración Municipal pasada se hizo una depuración de arrendatarios de algunas cuentas ya muy antiguas que fueron declaradas como cuentas incobrables y se dieron de baja del sistema, sin embargo, durante esta administración no se ha podido hacer el procedimiento correspondiente, el cual yo desconozco. De antemano es esta la información que puedo presentar... y desde ya me comprometo con ustedes a trabajar en conjunto con las autoridades para que se pueda llevar a cabo una recaudación de cuentas morosas de una forma más eficaz y eficiente de manera que pueda ir disminuyendo las deudas del listado presentado anteriormente, con el objetivo también de que el padrón de arrendatarios sea actualizado."

Mediante oficio No. DAS-08-0425-2022-HH-18, de fecha 17 de abril de 2023, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 17 de abril de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Yolanda Judith Peinado Hidalgo, Administrador del Mercado Municipal, quien manifiesta: "Por lo anterior, según el Acuerdo Número A guion cero sesenta y seis guion dos mil veintinueve, del Contralor General de Cuentas, Manual de Auditoría de Cumplimiento Gubernamental, 4. Etapa de ejecución, 4.2 Obtención de evidencia, establece: "Durante el proceso de ejecución, el equipo de auditoría obtendrá evidencia suficiente y apropiada ... La evidencia documental es más fiable que la obtenida de manifestaciones verbales..." Procedimientos que no fueron aplicados por la Comisión de Auditoría para conciliar la información que ... Del mismo cuerpo legal, (Criterios) que han dado origen a la ocurrencia del hecho que se ha calificado como hallazgo..." Por lo anterior, según la normativa legal vigente, el planteamiento para mi persona y cargo es ambiguo y carece la normativa específica que según el equipo de auditoría se ha incumplido, pero mis funciones son de operación y no administrativas, como le hago ver en el oficio sin número donde di respuesta a su requerimiento 024-2023-OJI-LMM, en donde se entregó listado ACTUALIZADO de arrendatarios en edificios públicos. Por lo que, ratifico que mi función no "cobrar" ni "recaudar", sino como lo establece mi nombramiento: contribuir al mantenimiento, limpieza de uniforme y equipo, orden y limpieza del mercado municipal."

Mediante oficio No. DAS-08-0425-2022-HH-16, de fecha 17 de abril de 2023, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 17 de abril de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Henry Giovanni Miranda Vásquez, Administrador de la Central de Autobuses Extraurbanos, quien manifiesta: "Al



analizar el contenido del El Acta Número 024-2018, de fecha 15 de enero de 2018, de la Dirección de Recursos Humanos, de la Municipalidad de San Marcos, Punto Segundo, establece: "En cumplimiento a lo indicado en dicha resolución se procede a asignar las funciones específicas que desarrollará dentro de la dependencia de Servicios Públicos, el señor COORDINADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ANGEL WALDEMAR SANDOVAL ALFARO se interpreta ser responsable directo: a) de Gestionar los listados de manera mensual ante la DAFIM sobre los locales que se encuentran en mora por pagos atrasados, b) realizar los procedimientos de cobro en base a los listados proporcionados para el efecto por la DAFIM, c) formar los expedientes respectivos de cada gestión de cobro, agotando la vía administrativa y elevar los mismos al Juzgado de Asuntos Municipales con quien mantendrá una relación estrecha con el fin de agilizar la recuperación de deudas por la vía judicial. Aunado a lo anterior el señor Ángel Waldemar Sandoval Alfaro es la persona que tiene usuario ante la DAFIM para obtener el listado de arrendatarios que se encuentran con rentas atrasadas; con lo estipulado en el nuevo Manual de Funciones de la Municipalidad de San Marcos el Coordinador de Servicios Municipales es el responsable directo de la recuperación de la cartera de morosos dentro de la municipalidad. Referente a lo estipulado en Acta Administrativa Número 38-2018 RRHH.MUNI, de fecha 26 de diciembre de 2018, de la Dirección de Recursos Humanos, de la Municipalidad de San Marcos, donde le dan fiel cumplimiento a lo resuelto en el expediente que contiene Juicio Ordinario Laboral planteado por mi personase procede a hacer de mi conocimiento las funciones y atribuciones al momento de ser instalado en el puesto de Administrador de la Central de Autobuses Extraurbano, Punto Segundo, inciso p) establece los siguiente: "Realizar requerimientos de cobro de rentas por morosidad de locales comerciales, trasladando el respectivo expediente para el cobro judicial, para lo cual deberá solicitar a la DAFIM los listados que contengan las deudas que a la fecha poseen morosidad de arrendatarios". Al comparar lo estipulado en acta Número 024-2018: Segundo Punto, que contiene las funciones del señor Ángel Waldemar Sandoval Alfaro, en su inciso b establece lo siguiente: "Realizar los procedimientos de cobro en base a los listados proporcionado para el efecto por la DAFIM, apoyándose con la Administración de la Central de Autobuses, Administrador del Mercado Municipal y Juzgado de Asuntos Municipales" en este sentido como Administrador de la Central de Autobuses Extraurbanos mi función es de apoyo al Coordinador de Servicios Municipales. el día 08 de julio de 2022 a través de oficio sin identificación con fecha 07 de julio de 2022, proveniente de la Oficina de Servicios Públicos Municipales se me solicita apoyo con el objeto de entregar notas de requerimiento de pago por cuotas atrasada e inmediatamente se giran las instrucciones a Marlín Rubí Meoño Asistente Administrativo para que proceda a realizar el proceso de notificación..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Encargada de Tesorería, no obstante que en sus



comentarios manifiesta: "... que la municipalidad cuenta con el juzgado de asuntos municipales y una de las funciones de esta unidad es realizar las gestiones necesarias para una eficiente recaudación de la cartera morosa del cobro de los arrendamientos y no la encargada de tesorería...", al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que no veló por la correcta recaudación de las rentas y así tener la información relacionada con el servicio para informar mensualmente al Alcalde sobre la situación financiera de las deudas por arrendamientos.

Se confirma el hallazgo para el Coordinador de Servicios Públicos Municipales, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "... que cuando me fueron asignadas las funciones de recuperación de deudas de cuentas morosas de arrendatarios de locales comerciales y espacios municipales ya existía una cierta cantidad de cuentas con mora dentro de los listados de la tesorería, sin embargo luego de indagar, investigar e incluso hacer las visitas a los locales comerciales correspondientes logre establecer lo siguiente: 1. Son cuentas de arrendatarios que ya no tienen en posesión el local, que ya fueron cedidos a otras personas, sin embargo, estas cuentas no sé por qué motivo no fueron canceladas en su momento por parte de quienes debieron hacer los procedimientos que era el Juez de Asuntos Municipales y el Tesorero Municipal. 2. Se ha tratado por todos los medios de localizar a las personas que dejaron abandonado su local para solicitar que se presenten a esta municipalidad a realizar el su pago pendiente. 3. Hay otro cierto grupo de cuentas morosas de personas que dejaron abandonado los locales comerciales y hasta la fecha todavía se encuentran cerrados y sin uso. 4. Los señores encargados de los edificios municipales o administradores en su momento no informan a esta dependencia o la tesorería cuando una persona o arrendatario deja abandonado su local. 5. Durante el periodo de la Administración Municipal pasada se hizo una depuración de arrendatarios de algunas cuentas ya muy antiguas que fueron declaradas como cuentas incobrables y se dieron de baja del sistema. De antemano es esta la información que puedo presentar... y desde ya me comprometo con ustedes a trabajar en conjunto con las autoridades para que se pueda llevar a cabo una recaudación de cuentas morosas de una forma más eficaz y eficiente de manera que pueda ir disminuyendo las deudas del listado presentado anteriormente, con el objetivo también de que el padrón de arrendatarios sea actualizado.", al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que no cumplió con realizar las gestiones y procedimientos de cobro en base a los listados proporcionados para el efecto por la DAFIM, para formar los expedientes respectivos de cada gestión de cobro y así evitar el aumento de la morosidad de los arrendatarios, como se



establece en la normativa vigente, según el Acta Número 34-2016, que fue notificada en el criterio con fecha 17 de abril de 2016, siendo la fecha correcta 07 de abril de 2016.

Se confirma el hallazgo para la Administrador del Mercado Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "...según la normativa legal vigente, el planteamiento para mi persona y cargo es ambiguo y carece la normativa específica que según el equipo de auditoría se ha incumplido, pero mis funciones son de operación y no administrativas, como le hago ver en el oficio donde di respuesta a su requerimiento, en donde se entregó listado ACTUALIZADO de arrendatarios en edificios públicos. Por lo que, ratifico que mi función no "cobrar" ni "recaudar", sino como lo establece mi nombramiento: contribuir al mantenimiento, limpieza de uniforme y equipo, orden y limpieza del mercado municipal.", al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que no cumplió con desempeñar con eficiencia las funciones asignadas como máxima autoridad del mercado y trasladar de forma oportuna los listados actualizados de los arrendatarios de locales comerciales a donde corresponde, para coordinar los procedimientos de cobro a aplicar según lo establecido en el Reglamento interno.

Se confirma el hallazgo para el Administrador de la Central de Autobuses Extraurbanos, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "...con lo estipulado en el nuevo Manual de Funciones de la Municipalidad de San Marcos, el Coordinador de Servicios Municipales es el responsable directo de la recuperación de la cartera de morosos dentro de la municipalidad. Referente a lo estipulado en Acta Administrativa Número 38-2018 RRHH.MUNI, de fecha 26 de diciembre de 2018, de la Dirección de Recursos Humanos, de la Municipalidad de San Marcos, donde le dan fiel cumplimiento a lo resuelto en el expediente que contiene Juicio Ordinario Laboral planteado por mi persona se procede a hacer de mi conocimiento las funciones y atribuciones al momento de ser instalado en el puesto de Administrador de la Central de Autobuses Extraurbano, Punto Segundo, inciso p) establece lo siguiente: "Realizar requerimientos de cobro de rentas por morosidad de locales comerciales, trasladando el respectivo expediente para el cobro judicial, para lo cual deberá solicitar a la DAFIM los listados que contengan las deudas que a la fecha poseen morosidad de arrendatarios". Al comparar lo estipulado en acta Número 024-2018: Segundo Punto, que contiene las funciones del señor Ángel Waldemar Sandoval Alfaro, en su inciso b establece lo siguiente: "Realizar los procedimientos de cobro en base a los listados proporcionado para el efecto por la DAFIM, apoyándose con la Administración de la Central de Autobuses, Administrador del Mercado Municipal y Juzgado de Asuntos Municipales" en este sentido como Administrador de la Central de Autobuses Extraurbanos mi función es de apoyo al Coordinador de Servicios Municipales. el



día 08 de julio de 2022 a través de oficio sin identificación con fecha 07 de julio de 2022, proveniente de la Oficina de Servicios Públicos Municipales se me solicita apoyo con el objeto de entregar notas de requerimiento de pago por cuotas atrasada e inmediatamente se giran las instrucciones a Marlín Rubí Meoño Asistente Administrativo para que proceda a realizar el proceso de notificación...", al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que no cumplió con presentar de forma oportuna los listados actualizados de los arrendatarios a donde corresponde, para coordinar los procedimientos de cobro a aplicar según lo establecido en el Reglamento Interno vigente.

Se desvanece el hallazgo para la Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, derivado que en sus comentarios manifiesta y demuestra que giró la instrucción para enviar a los responsables los listados de morosos para el cobro de respectivo y la recaudación oportuna y en seguimiento al mismo la Encargada de Tesorería realizó el envío correspondiente y el señor Ángel Sandoval Alfaro el Coordinador de Servicios Públicos realizó la gestión de cobro que posteriormente informó al Juzgado Segundo de Asuntos Municipales...", al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que en las pruebas de descargo presentadas, se evidencia la diligencia realizada para cumplir con sus funciones establecidas en la normativa vigente.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE TESORERIA	CELFA ODILIA DIAZ MERIDA	820.25
ADMINISTRADOR DEL MERCADO MUNICIPAL	YOLANDA JUDITH PEINADO HIDALGO	820.25
COORDINADOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	ANGEL WALDEMAR SANDOVAL ALFARO	981.25
ADMINISTRADOR DE LA CENTRAL DE AUTOBUSES EXTRAURBANOS	HENRY GIOVANNI MIRANDA VASQUEZ	1,093.75
Total		Q. 3,715.50

Hallazgo No. 4

Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior

Condición

Al realizar la verificación del cumplimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores, se comprobó que en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento del año 2021, emitido por la Contraloría General de Cuentas, se dejó la siguiente recomendación:



Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables. No. 11 Falta de publicación en el Diario Oficial. Recomendación: "El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal, a efecto dar seguimiento donde corresponda a la publicación en el Diario Oficial de todos los reglamentos emitidos por la municipalidad."

Sin embargo, no fue publicada en el Diario Oficial, la actualización del Reglamento para el arrendamiento, uso y manejo de las áreas de comercio de la Ampliación del Mercado Municipal de San Marcos, por lo que se evidencia la falta de cumplimiento de recomendaciones de auditoría anterior.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformado por el Acuerdo Gubernativo Número 148-2022, artículo 66 Seguimiento a las recomendaciones de auditoría, establece: "Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar las acciones que se han realizado para atender las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría..."

Causa

El Alcalde Municipal, no dio seguimiento a la recomendación de la deficiencia establecida, en el informe de auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2021 realizado por la Contraloría General de Cuentas.

La Auditor Interno, no verificó las acciones que se han realizado para atender la recomendación emitida por la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Persistencia de las deficiencias detectadas en la auditoría del ejercicio fiscal 2021 y por lo tanto no existe normativa vigente actualizada que regule los servicios del arrendamiento, uso y manejo de las áreas de comercio de la Ampliación del Mercado Municipal de San Marcos.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y al Auditor Interno para que velen por el cumplimiento de las recomendaciones indicadas en



los informes de auditorías practicadas por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los responsables

Mediante oficios Nos. DAS-08-0425-2022-HH-1 y DAS-08-0425-2022-HH-10, ambos de fecha 17 de abril de 2023, se trasladaron constancias de notificación electrónica de fecha 17 de abril de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas a los señores Willy René Juárez González, Alcalde Municipal y Gladis Yasheli Velasquez Orozco de Morales, Auditor Interno, quienes manifiestan: "Al respecto quiero manifestar que según oficio de fecha 6 de marzo de 2023, se dio a conocer a la comisión de auditoría las acciones que se habían realizado para dar seguimiento y cumplimiento a las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas, y en especial con el hallazgo 4 dado a conocer en la presente, se notificó el 11 de julio de 2022, a través del oficio de fecha 4 de julio de 2022, al Secretario Municipal, las instrucciones claramente, siendo esta la siguientes: "se solicita al secretario municipal, llevar un libro de control interno, debidamente autorizado, en el cual se registre la cronología de los reglamentos emitidos en la Municipalidad a partir de la presente fecha en adelante, desde la presentación del proyecto al Concejo Municipal para su conocimiento, análisis, correcciones, aprobación y publicación en el Diario Oficial, cuando corresponda, debiendo designar y notificar a los responsables en cada etapa. Se instruye para dar seguimiento a la publicación del Reglamento para el arrendamiento, uso y manejo de las áreas de comercio de la Ampliación del Mercado Municipal de San Marcos, debiendo coordinar si es necesario la actualización del mismo y notificar a los responsables."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal y a la Auditor Interno, no obstante que en sus comentarios manifiestan: "... que según oficio de fecha 6 de marzo de 2023, se dio a conocer a la comisión de auditoría las acciones que se habían realizado para dar seguimiento y cumplimiento a las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas, y en especial con el hallazgo 4 dado a conocer en la presente, se notificó el 11 de julio de 2022, a través del oficio de fecha 4 de julio de 2022, al Secretario Municipal, las instrucciones... para dar seguimiento a la publicación del Reglamento para el arrendamiento, uso y manejo de las áreas de comercio de la Ampliación del Mercado Municipal de San Marcos...", al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, toda vez que a la instrucción emitida no se le dio seguimiento para constatarse de haber realizado la publicación del mismo, lo que provoca que el Reglamento no surta efectos, por no contar con los requisitos de publicación para su validez y aplicación.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUDITOR INTERNO	GLADIS YASNELI VELASQUEZ OROZCO DE MORALES	2,250.00
ALCALDE MUNICIPAL	WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ	3,781.25
Total		Q. 6,031.25

Hallazgo No. 5

Incumplimiento a cláusulas del plazo contractual

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento en la ejecución del proyecto denominado: Mejoramiento Escuela Primaria, Aldea El Rodeo, San Marcos, San Marcos, se observó que el 28 de abril de 2022 se realizó el anticipo de dicho proyecto; sin embargo, se determinó que a la fecha del cierre de la auditoría no se realizó ningún pago debido a que el contratista incumplió con el plazo del contrato y no se le informó a la Máxima Autoridad para aplicar las sanciones establecidas en la legislación vigente o hacer efectivo el uso de las fianzas respectivas.

A continuación, se detalla la información del proyecto:

Expediente	NOG	Descripción	Contrato	Valor de Contrato en Q	Valor del Anticipo en Q	Plazo
476	15996611	Mejoramiento Escuela Primaria, Aldea El Rodeo, San Marcos, San Marcos.	003-2022 del 17-01-2022	449,900.00	89,980.00	90 días

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículo 65 De cumplimiento, establece: "Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación." Artículo 82 Incumplimiento de obligaciones, establece: "El funcionario o empleado público que sin causa justificada no cumpla, dentro de los plazos correspondientes, con las obligaciones que le asigna esta ley y su reglamento, será sancionado con una multa equivalente al dos por ciento (2%) del monto de la negociación, sin perjuicio de su destitución, si fuere procedente."



El Contrato de Ejecución de Obra Pública 003-2022, suscrito entre la Municipalidad y la Constructora JC3, de fecha 17 de enero de 2022, para la ejecución del proyecto denominado: Mejoramiento Escuela Primaria, Aldea el Rodeo San Marcos, San Marcos, cláusula Cuarta: Plazo, establece: "Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA, ALDEA EL RODEO SAN MARCOS, SAN MARCOS" en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por EL CONTRATISTA, en un plazo de noventa días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra." Cláusula Octava: Supervisión de los trabajos contratados, establece: "LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Cantón Alta Vista Aldea el Rodeo del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera." Cláusula Décima Tercera: De la terminación del contrato, establece: "LA MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales, d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes."

Causa

Incumplimiento por parte del Supervisor de Obras y del Coordinador DMP, al no informar a la máxima autoridad, sobre el atraso en la ejecución del proyecto por parte del contratista, y con ello proceder a aplicar las sanciones correspondientes.

Efecto

Afectación a la población estudiantil debido a que no se cumplió con el plazo en la entrega del proyecto.



Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Coordinador DMP para que cuando sucedan casos de incumplimiento dar aviso a la máxima autoridad a efecto de poder aplicar las sanciones correspondientes.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. DAS-08-0425-2022-HH-17, de fecha 17 de abril de 2023, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 17 de abril de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Juan Adolfo Orozco Coloma, Supervisor de Obras, quien manifiesta: "PRUEBAS DE DESCARGO. Informes mensuales de avance físico-financiero, Como parte de las obligaciones como supervisor de obras municipales, se entregan informes de avance físico y financiero de los proyectos en ejecución como se puede observar en los documentos de respaldo ...: Documento de respaldo 1: Se puede observar informe a la autoridad inmediata superior, el arquitecto Alfredo León con fecha de entrega el día 4 de abril de 2022, informando de los avances en el proyecto durante el mes de marzo 2022, se informa un avance físico del 2.79%, el informe puede ser observado en el portal de Guatecompras con fecha de publicación del 17 de abril de 2022. Documento de respaldo 2: Se puede observar informe a la autoridad inmediata superior, el arquitecto Alfredo León con fecha de entrega el día 3 de mayo de 2022, informando de los avances en el proyecto durante el mes de abril 2022, se informa un avance físico del 7.00%, el informe puede ser observado en el portal de Guatecompras con fecha de publicación del 16 de mayo de 2022. Asimismo, en el apartado de cronograma de avance físico se informa que: "se observa un retraso de acuerdo al cronograma presentado." Documento de respaldo 3: Se puede observar informe a la autoridad inmediata superior, el arquitecto Alfredo León con fecha de entrega el día 3 de junio de 2022, informando de los avances en el proyecto durante el mes de mayo 2022, se informa un avance físico del 7.00%, el informe puede ser observado en el portal de Guatecompras con fecha de publicación del 7 de junio de 2022. Asimismo, en el apartado de cronograma de avance físico se informa que: "se observa un retraso de acuerdo al cronograma presentado". Asimismo, se observa en el apartado de control y administración de documentos que se giró correspondencia al contratista indicando que "de no terminar en plazo contractual se aplicara multa al proyecto" tal como lo establece la ley de contrataciones del estado en el artículo 85 y su reglamento. Documento de respaldo 4: Se puede observar informe a la autoridad inmediata superior, el arquitecto Alfredo León con fecha de entrega el día 4 de julio de 2022, informando de los avances en el proyecto durante el mes de junio 2022, se informa un avance físico del 9.00%, el informe puede ser observado en el portal de Guatecompras con fecha de publicación del 26 de julio de 2022. Asimismo, en el apartado de cronograma de avance físico se informa que: "se observa un retraso de acuerdo al cronograma presentado". Documento de respaldo 5: Se puede observar informe a



la autoridad inmediata superior, el arquitecto Alfredo León con fecha de entrega el día 3 de agosto de 2022, informando de los avances en el proyecto durante el mes de julio 2022, se informa un avance físico del 9.00%, el informe puede ser observado en el portal de Guatecompras con fecha de publicación del 9 de agosto de 2022. Documento de respaldo 6: Se puede observar informe a la autoridad inmediata superior, el arquitecto Alfredo León con fecha de entrega el día 5 de septiembre de 2022, informando de los avances en el proyecto durante el mes de agosto 2022, se informa un avance físico del 27.02%, el informe puede ser observado en el portal de Guatecompras con fecha de publicación del 12 de septiembre de 2022. Documento de respaldo 7: Se puede observar informe a la autoridad inmediata superior, el arquitecto Alfredo León con fecha de entrega el día 5 de octubre de 2022, informando de los avances en el proyecto durante el mes de septiembre 2022, se informa un avance físico del 50.00%, el informe puede ser observado en el portal de Guatecompras con fecha de publicación del 18 de octubre de 2022. Documento de respaldo 8: Se puede observar informe a la autoridad inmediata superior, el arquitecto Alfredo León con fecha de entrega el día 4 de noviembre de 2022, informando de los avances en el proyecto durante el mes de octubre 2022, se informa un avance físico del 52.81%, el informe puede ser observado en el portal de Guatecompras con fecha de publicación del 9 de noviembre de 2022. Documento de respaldo 9: Se puede observar informe a la autoridad inmediata superior, el arquitecto Alfredo León con fecha de entrega el día 6 de diciembre de 2022, informando de los avances en el proyecto durante el mes de noviembre 2022, se informa un avance físico del 70.00%, el informe puede ser observado en el portal de Guatecompras con fecha de publicación del 30 de diciembre de 2022. Documento de respaldo 10: Se puede observar informe a la autoridad inmediata superior, el arquitecto Alfredo León con fecha de entrega el día 5 de enero de 2023, informando de los avances en el proyecto durante el mes de diciembre 2022, se informa un avance físico del 85.00%, el informe puede ser observado en el portal de Guatecompras con fecha de publicación del 12 enero de 2023. Notificación de multa aplicada. Documento de respaldo 11: Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 85 establece: “El retraso del contratista en la entrega de la obra o de los bienes y suministros contratados y por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor total del contrato; cuando éste comprenda la ejecución de más de una obra, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las obras en que se diere el retraso. Las multas por retraso en ningún caso excederán del cinco por ciento (5%) del valor del contrato”. Asimismo, en el artículo 62. BIS del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado establece las sanciones por retraso de acuerdo a los días de retraso... se presenta correspondencia dirigida a la autoridad inmediata superior, el Arquitecto Alfredo León, con fecha de recepción del 21 de junio de 2022, en la cual se informa que la empresa no cumplió con el plazo contractual de entrega. Además, se notificó a la empresa que se aplicará una multa de acuerdo



con lo establecido en los artículos de la ley anteriormente mencionados y cláusula décima sexta del contrato de obra. Correspondencia a la máxima autoridad. Documento de respaldo 12: Se... correspondencia dirigida al señor Alcalde Municipal, con fecha de emisión del 16 de diciembre de 2022 y con sello de recibido de la misma fecha. En ella se informa sobre los días de retraso, se notifica a la empresa de la multa a aplicar y se aplican los procedimientos establecidos por la Ley de Compras y Contrataciones del Estado para informar sobre la multa que se debe aplicar. Además, se hace mención de que los avances hasta la fecha son lentos y se le informa para que tome las medidas que considere convenientes. Por lo que se demuestra que se han cumplido con las obligaciones como supervisor de obras, las cuales incluyen informar mensualmente a la autoridad inmediata superior sobre el avance de los proyectos. Asimismo, se notifica que la empresa no ha cumplido con el plazo contractual y de la multa que se deberá aplicar al recepcionar el proyecto, siguiendo los procedimientos que indica el contrato y la Ley de Contrataciones del Estado. Además, se hace referencia a la cláusula décima sexta del contrato, que establece las siguientes sanciones: "DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos". También se informó al señor Alcalde Municipal sobre los días de atraso que presenta el proyecto y el avance lento que presenta la obra para que, a criterio del señor Alcalde Municipal y su concejo, se puedan aplicar sanciones adicionales u otras cláusulas del contrato que creyera conveniente."

Mediante oficio No. DAS-08-0425-2022-HH-19, de fecha 17 de abril de 2023, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 17 de abril de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Alfredo Eduardo León Hernández, Coordinador de la Dirección Municipal de Planificación, quien manifiesta: "En respuesta y defensa a la constancia de comunicación electrónica de fecha 17 de abril de 2023 relacionada a los nombramientos de auditoría DAS-08-0425-2022 de y DAS-08-0027-2023, sírvase tener por recibido el presente documento, en el cual se presentan las pruebas de descargo al posible hallazgo derivados de la auditoría administrativa practicada a la Municipalidad de San Marcos departamento de San



Marcos, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022. HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES, ÁREA FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO, HALLAZGO No. 6 INCUMPLIMIENTO A CLÁUSULAS DEL PLAZO CONTRACTUAL. Con relación al presente hallazgo manifiesto lo siguiente: Proyecto: Mejoramiento Escuela Primaria, Aldea El Rodeo, San Marcos, San Marcos. Mejoramiento escuela primaria, Cantón Los Puentes, Aldea San Sebastián, San Marcos, San Marcos: Causa: Incumplimiento por parte del Supervisor de Obras y del Coordinador DMP, al no informar a la máxima autoridad sobre el atraso en la ejecución del proyecto por parte del contratista, y con ello proceder a aplicar las sanciones correspondientes. En respuesta al presente hallazgo manifiesto lo siguiente: De acuerdo con lo descrito en la "CAUSA" y la afirmación de no avisar a la máxima autoridad del atraso; informo que se tiene coordinación y procedimientos con los supervisores para emitir los avisos correspondientes y los informes de tal forma que se transparente la situación de los proyectos, puede evidenciarse en la plataforma de Guatecompras y de Snip en donde no se oculta si existe alguna condición con las obras que se ejecutan. En la coordinación con supervisión se determinó dar aviso a alcaldía municipal de la situación de la empresa contratada para ejecutar pues a pesar de haberse tenido reunión de conciliación para obtener fecha de conclusión no lograron cumplir. Cabe mencionar que la obra está terminada. Por lo anteriormente expuesto, el hallazgo al cual se pretende vincular al Supervisor de Obras y del Coordinador DMP, se comprueba que, si se cumplió con dar aviso, por lo que solicito a la comisión de auditoría gubernamental e instancias superiores de la Contraloría General de Cuentas que intervienen en la evaluación de las pruebas de descargo, hacer un análisis objetivo y dejar sin efecto el presente hallazgo."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Coordinador de la Dirección Municipal de Planificación, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "...informo que se tiene coordinación y procedimientos con los supervisores para emitir los avisos correspondientes y los informes de tal forma que se transparente la situación de los proyectos, puede evidenciarse en la plataforma de Guatecompras y de Snip en donde no se oculta si existe alguna condición con las obras que se ejecutan. En la coordinación con supervisión se determinó dar aviso a alcaldía municipal de la situación de la empresa contratada para ejecutar pues a pesar de haberse tenido reunión de conciliación para obtener fecha de conclusión no lograron cumplir. Cabe mencionar que la obra está terminada. Por lo anteriormente expuesto, el hallazgo al cual se pretende vincular al Supervisor de Obras y del Coordinador DMP, se comprueba que, si se cumplió con dar aviso...", al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que en sus pruebas de descargo presentadas argumenta que se le dio



seguimiento, sin embargo, no evidencia que se realizó oportunamente como él manifiesta en coordinación con la supervisión, en donde se determinó dar aviso a la alcaldía municipal de la situación de la empresa contratada para ejecutar el proyecto, a pesar de haberse reunido para conciliar y obtener fecha de conclusión no se logró cumplir el objetivo, el plazo para finalizar la obra era de 90 días calendario desde la suscripción del acta de inicio y la fecha de suscripción del contrato fue el 17/01/2022, sin embargo según pruebas presentadas se entregó un oficio al Despacho Municipal el día 16 de diciembre de 2022.

Se desvanece el hallazgo para el Supervisor de Obras, debido a que presentó pruebas de los informes realizados manifestando el atraso de la ejecución del proyecto dirigidos al Coordinador de la Dirección Municipal de Planificación, por ser su jefe inmediato superior.

Este hallazgo fue notificado con el número 6 y corresponde en el presente informe al número 5.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	ALFREDO EDUARDO LEON HERNANDEZ	8,033.93
Total		Q. 8,033.93

Hallazgo No. 6

Incumplimiento a reglamentos internos

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento de la Cuenta Contable 5124 Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones, según muestra de auditoría, se determinó que no se ha dado cumplimiento al Reglamento de Administración y Mantenimiento del Mercado Centro Comercial, para el uso de los servicios públicos, estableciéndose las deficiencias siguientes:

1. No se cuenta con un registro actualizado de los arrendatarios.
2. En la concesión de arrendamiento, los expedientes no cumplen con los requisitos mínimos establecidos para la adquisición de un local.
3. No existen las tarjetas físicas que contengan la información de cada arrendatario.
4. No se lleva un control adecuado de deuda.
5. No se lleva un registro analítico del activo fijo del servicio.



6. No se cuenta con los informes mensuales de rentas al Alcalde Municipal y
7. No se traslada al INFOM los informes mensuales sobre las rentas.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 53 Atribuciones y obligaciones del alcalde, establece: "En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad. El alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes: ... e) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios públicos y obras municipales..." Artículo 92 Empleados municipales, establece: "...Todo empleado o funcionario municipal será personalmente responsable, conforme a las leyes, por las infracciones u omisiones en que incurra en el desempeño de su cargo." Artículo 98 Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: "La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: ... h) Recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y, en general, todas las demás rentas e ingresos que deba percibir la municipalidad, de conformidad con la ley; ...k) Elaborar y mantener actualizado el registro de contribuyentes, en coordinación con el catastro municipal... o) Elaborar y presentar la información financiera que por ley le corresponde; y, p) Desempeñar cualquier otra función o atribución que le sea asignada por la ley, por el Concejo o por el alcalde Municipal en materia financiera."

El Acta Número 111-88, de fecha 30 de noviembre de 1988, del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Marcos, Punto Sexto, que aprueba el Reglamento de Administración y Mantenimiento del Mercado Centro Comercial de la Municipalidad de San Marcos, II Administración del Servicio del Personal. Del Tesorero, artículo 10, establece: "Son atribuciones del Tesorero, además de las contenidas en el Código Municipal las siguientes: a) Ejecutar el presupuesto específico de ingresos y egresos del servicio, velando por la correcta aplicación y oportuna recaudación de rentas de conformidad con el presente Reglamento. b) Llevar los registros contables específicos relacionados con el servicio; c) Llevar el registro analítico del activo fijo para uso del servicio; d) Llevar el control del servicio de deuda; y e) Informar mensualmente al Alcalde sobre la situación financiera del servicio, con copia certificada al INFOM, dando a conocer si las rentas cubren los costos de administración, mantenimiento y el servicio de deuda. En caso contrario, gestionar la aplicación de los correctivos correspondientes." Del Administrador, artículo 11, establece: "El Administrador o Encargado del mercado



será la autoridad máxima dentro del mismo. Son obligaciones del Administrador: ... b) Informar al Alcalde de la conveniencia de la concesión de locales que se soliciten en arrendamiento; c) Llevar un registro actualizado de arrendatarios que incluya lo siguiente: Fotografía tamaño cédula, Nombres y apellidos completos, Lugar y fecha de nacimiento, Número y registro de la Cédula de Vecindad, Número y registro de la Tarjeta de Sanidad, Ocupación, Dirección de su residencia, Clase de negocio, Fecha de la concesión del local, Nombre y datos de la persona que pueda hacerse cargo del local, en caso de faltar el arrendatario. d) Cada tarjeta la archivará por el orden numérico que corresponda al local objeto de arrendamiento...i) Aplicar las multas que imponga el Alcalde Municipal. En caso necesario podrá requerir la colaboración la Policía Municipal..."

Causa

El Alcalde Municipal, no veló por el cumplimiento del Reglamento de Administración y Mantenimiento del Mercado Centro Comercial.

La Administrador del Mercado Municipal y el Administrador de la Central de Autobuses Extraurbanos no cumplieron con llevar el registro completo y actualizado de los arrendatarios según lo establecido en el Reglamento de Administración y Mantenimiento del Mercado Centro Comercial.

La Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, no verificó la fiscalización de los tributos, para presentar la información financiera a donde corresponde.

La Encargada de Tesorería, no cumplió con verificar la recaudación oportuna de las rentas y trasladar los informes necesarios a donde corresponde, para llevar un mejor registro y control de los arrendatarios, según lo establecido en el Reglamento de Administración y Mantenimiento del Mercado Centro Comercial.

Efecto

Baja recaudación de ingresos propios en concepto de arrendamientos de los edificios municipales, que limita la ejecución de proyectos para mejora del municipio, por la falta de registros completos y actualizados según lo establecido en el reglamento correspondiente.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal para que vele por el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones emitidas por el Concejo Municipal.

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, para que lleve un control adecuado de



los tributos y así presentar la información financiera razonable.

La Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, debe girar instrucciones a la Encargada de Tesorería, a efecto cumpla con lo establecido en los reglamentos aprobados por la Municipalidad, en relación a los procedimientos para reducir la morosidad en los servicios.

El Coordinador de Servicios Públicos Municipales debe girar instrucciones, a la Administrador del Mercador Municipal y al Administrador de la Central de Autobuses Extraurbanos, a efecto cumpla con lo establecido en los reglamentos aprobados por la Municipalidad, en relación a los procedimientos para la concesión de arrendamientos de locales municipales.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. DAS-08-0425-2022-HH-01, de fecha 17 de abril de 2023, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 17 de abril de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Willy René Juárez González, Alcalde Municipal, quien manifiesta: "Cabe mencionar a la comisión de la Auditoría, que esa figura de Tesorero no existe en la Municipalidad de San Marcos, según puede verificarse en el organigrama de la Municipalidad de San Marcos y en el MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, aprobado a través del punto vigésimo primero, del acta No. 111-2022 del Concejo Municipal... y el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, además el criterio que la comisión de auditoría está utilizando para pretender sancionar no es válida en virtud que está utilizando un reglamento que se encuentra obsoleto y desactualizado. Así también en ninguno de los criterios dados a conocer, menciona al Director de la Administración Financiera como responsable de la fiscalización de los tributos, tal como lo indican en la causa del posible hallazgo, puesto que la persona contratada según el Mafim es la Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- y no el Tesorero."

Mediante oficio No. DAS-08-0425-2022-HH-09, de fecha 17 de abril de 2023, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 17 de abril de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Yolanda Margarita Tema López, Directora de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, quien manifiesta: "Como bien lo indica la comisión de auditoría en el criterio del presente hallazgo Reglamento de Administración y Mantenimiento del Mercado Centro Comercial de la Municipalidad de San Marcos, II Administración del Servicio del Personal. Del Tesorero, artículo 10, establece: "Son atribuciones del Tesorero, además de las contenidas en el Código Municipal las siguientes: a) Ejecutar el presupuesto específico de ingresos y egresos del servicio, velando por



la correcta aplicación y oportuna recaudación de rentas de conformidad con el presente Reglamento. b) Llevar los registros contables específicos relacionados con el servicio; c) Llevar el Registro analítico del activo fijo para uso del servicio; d) Llevar el control del servicio de deuda; y e) Informar mensualmente al Alcalde sobre la situación financiera del servicio, con copia certificada al INFOM, dando a conocer si las rentas cubren los costos de administración, mantenimiento y el servicio de deuda. Aprobado en el Acta Número 111-88, de fecha 30 de noviembre de 1988, del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Marcos, Punto Sexto... Cabe mencionar a la comisión de la Auditoría, que esa figura de Tesorero dejo de existir desde que implementaron el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, además el criterio que la comisión de auditoría está utilizando para pretender sancionarme no es válida en virtud que está utilizando un reglamento que se encuentra obsoleto y desactualizado. Así también en ninguno de los criterios dados a conocer, menciona al Director de la Administración Financiera como responsable de la fiscalización de los tributos, tal como lo indican en la causa del posible hallazgo, puesto que fui contratada como Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- no como Tesorera."

Mediante oficio No. DAS-08-0425-2022-HH-14, de fecha 17 de abril de 2023, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 17 de abril de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Celfa Odilia Díaz Mérida, Encargada de Tesorería, quien manifiesta: "Como bien lo indica la comisión de auditoría en el criterio del presente hallazgo Reglamento de Administración y Mantenimiento del Mercado Centro Comercial de la Municipalidad de San Marcos, II Administración del Servicio del Personal. Del Tesorero, artículo 10, establece: "Son atribuciones del Tesorero, además de las contenidas en el Código Municipal las siguientes: a) Ejecutar el presupuesto específico de ingresos y egresos del servicio, velando por la correcta aplicación y oportuna recaudación de rentas de conformidad con el presente Reglamento. b) Llevar los registros contables específicos relacionados con el servicio; c) Llevar el Registro analítico del activo fijo para uso del servicio; d) Llevar el control del servicio de deuda; y e) informar mensualmente al Alcalde sobre la situación financiera del servicio, con copia certificada al INFOM, dando a conocer si las rentas cubren los costos de administración, mantenimiento y el servicio de deuda. Aprobado en el Acta Numero 111-88, de fecha 30 de noviembre de 1988, del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Marcos, Punto Sexto... Cabe mencionar a la comisión de la Auditoría, que esa figura de tesorero dejo de existir desde que implementaron el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, ya que dicha figura de tesorero corresponde ahora al Director de la Administración Financiera Municipal, y como parte de la estructura organizacional de la Dirección administrativa financiera, por lo cual considero que no es justo que la comisión de auditoría pretenda sancionarme con un reglamento que se encuentra obsoleto y desactualizado."



Mediante oficio No. DAS-08-0425-2022-HH-06, de fecha 17 de abril de 2023, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 17 de abril de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Henry Giovanni Miranda Vásquez, Administrador de la Central de Autobuses Extraurbanos, quien manifiesta: "Con fecha 15 de marzo del año en curso se recibió Oficio 024-2023 OJI-Imm proveniente de la Oficina Jurídica Interna de la Municipalidad de San Marcos, que contiene referencia Oficio 32 DAS-08-0425-2022/DAS-08-0027-2023, solicitando listado actualizado de arrendatarios de edificios públicos. Inmediatamente después de la recepción de dicho oficio en conjunto con personal bajo mi cargo se realizaron las diligencias administrativas, solicitando a cada arrendatario su nombre completo y número de local con el objeto de realizar la actualización de arrendatarios..."

Mediante oficio No. DAS-08-0425-2022-HH-18, de fecha 17 de abril de 2023, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 17 de abril de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Yolanda Judith Peinado Hidalgo, Administrador del Mercado Municipal, quien manifiesta: "Situación que me opongo documentalmente y en auxilio a la Comisión de Auditoría y técnicamente según el Acuerdo A guion cero sesenta y seis guión dos mil veintiuno, Manual de Auditoría de Cumplimiento, debieron tomar en cuenta mi oficio sin número que presente a dicha comisión el pasado 15 de marzo del 2023, en la que demuestro lo contrario a lo expuesto por la comisión de auditoría. Mis funciones no corresponden a temas administrativos ni financieros, sino operativos, por lo que, las actividades que plenamente desarrollo son: contribuir al mantenimiento, limpieza de uniforme y equipo, orden y limpieza del mercado municipal, según nombramiento de trabajo y actividades. Entonces, la delimitación de las responsabilidades entre funcionarios y empleados públicos debe ser tomada en cuenta, con base al Decreto Número doce guión dos mil dos del Congreso de la República de Guatemala, artículos treinta y cinco y noventa y dos, ya que, las funciones son de carácter directivo y no operativo; como sí lo es para los encargados de las distintas oficinas municipales que tienen funciones específicas de elaboración, diseño, vigilancia, consulta, investigación, coordinación, actualización -incluso- cumplimiento de normas, reglamentos, planes, y Por lo tanto, y de la deficiencia titulada."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "... el criterio que la comisión de auditoría está utilizando para pretender sancionar no es válida en virtud que está utilizando un reglamento que se encuentra obsoleto y desactualizado...", al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son



suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que, la actualización del Reglamento de Administración y Mantenimiento del Mercado Comercial, no ha entrado en vigencia, en virtud que la misma no ha sido publicada en el diario oficial, para poder surtir efectos, por lo que sigue vigente el Reglamento de Administración y Mantenimiento del Mercado Comercial, aprobado mediante Acta Número 111-88, de fecha 30 de noviembre de 1988, del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Marcos, Punto Sexto.

Se confirma el hallazgo para la Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "... además el criterio que la comisión de auditoría está utilizando para pretender sancionarme no es válida en virtud que está utilizando un reglamento que se encuentra obsoleto y desactualizado. Así también en ninguno de los criterios dados a conocer, menciona al Director de la Administración Financiera como responsable de la fiscalización de los tributos...", al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que, según lo indicado en el criterio del presente hallazgo, las funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, serán el cumplimiento de la recaudación, administración, controlar y fiscalizar los tributos y, en general, todas las demás rentas e ingresos que deba percibir la municipalidad, adicionalmente la actualización del Reglamento de Administración y Mantenimiento del Mercado Comercial, no ha entrado en vigencia, en virtud que la misma no ha sido publicada en el diario oficial, para poder surtir efectos, por lo que sigue vigente el Reglamento de Administración y Mantenimiento del Mercado Comercial, aprobado mediante Acta Número 111-88, de fecha 30 de noviembre de 1988, del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Marcos, Punto Sexto.

Se confirma el hallazgo para la Encargada de Tesorería, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "... no es justo que la comisión de auditoría pretenda sancionarme con un reglamento que se encuentra obsoleto y desactualizado...", al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que no cumplió con las políticas y normas emitidas por el Concejo Municipal, debido a que, la actualización del Reglamento de Administración y Mantenimiento del Mercado Comercial, no ha entrado en vigencia, en virtud que la misma no ha sido publicada en el diario oficial, para poder surtir efectos, por lo que sigue vigente el Reglamento de Administración y Mantenimiento del Mercado Comercial, aprobado mediante Acta Número 111-88, de fecha 30 de noviembre de 1988, del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Marcos, Punto Sexto.

Se confirma el hallazgo para el Administrador de la Central de Autobuses Extraurbanos, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "Con fecha 15 de



marzo del año en curso se recibió Oficio 024-2023 OJI-Imm, que contiene referencia Oficio 32 DAS-08-0425-2022/DAS-08-0027-2023, solicitando listado actualizado de arrendatarios de edificios públicos...", al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que como máxima autoridad del Mercado Municipal, debe cumplir con las funciones establecidas en el Reglamento y así mantener un registro actualizado de los arrendatarios de forma oportuna, de acuerdo a la información solicitada a la DAFIM, sobre los locales comerciales.

Se confirma el hallazgo para la Administrador del Mercado Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "... debieron tomar en cuenta mi oficio sin número que presente a dicha comisión el pasado 15 de marzo del 2023... Mis funciones no corresponden a temas administrativos ni financieros, sino operativos...", al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que como máxima autoridad del Mercado Municipal, debe cumplir con las funciones establecidas en el Reglamento y así mantener un registro actualizado de los arrendatarios de forma oportuna.

Este hallazgo fue notificado con el número 7 y corresponde en el presente informe al número 6.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE TESORERIA	CELFA ODILIA DIAZ MERIDA	820.25
ADMINISTRADOR DEL MERCADO MUNICIPAL	YOLANDA JUDITH PEINADO HIDALGO	820.25
ADMINISTRADOR DE LA CENTRAL DE AUTOBUSES EXTRAURBANOS	HENRY GIOVANNI MIRANDA VASQUEZ	1,093.75
DIRECTORA DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-	YOLANDA MARGARITA TEMA LOPEZ	2,164.00
ALCALDE MUNICIPAL	WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ	3,781.25
Total		Q. 8,679.50

Hallazgo No. 7

Incumplimiento a cláusulas contractuales

Condición

Al realizar inspección física y ocular de los Contratos de Arrendamiento,



aprobados por la Municipalidad de San Marcos, se determinó el incumplimiento de la cláusula Octava, establecida en los mismos, en virtud de que se realizaron concesiones de locales municipales sin previa autorización municipal, según lo establecido en el reglamento específico, como se detalla a continuación:

No. de Contrato	Arrendatario Original	Uso del Local	Segundo Arrendatario	Acción
01-2022	Willy Eduardo Anzueto Rodrgiquez	Venta de Accesorios Médicos	Maritza Izay de León Rodríguez	Cesión de Derechos
09-2022	Brenda Maritza Cuquej Escobar de López	Comida Preparada	Gilberto López López	Cesión de Derechos
14-2022	Máximo Ponciano Salvador Orozco	Venta de Prendas de Vestir	Catarino Miranda Berduo	Cesión de Derechos
15-2022	Rebeca Florinda Aguilón de Salvador	Venta de Calzado	Elby Aracely Miranda Miranda	Cesión de Derechos
16-2022	Marvin Aisar Castañón Orozco	Venta de Producto Variado	Dubilia Saraí Castañón Joachín	Cesión de Derechos
17-2022	Balvina Josefa Guzmán Barrios	Venta de artículos de Consumo Diario	Moises Rosalio Barrios Guzmán	Cesión de Derechos
21-2022	Thelma Gladis Mazariegos Echeverría	Venta de artículos de Consumo Diario	Luis Armando Orozco de León	Cesión de Derechos
32-2022	Herminia Odilia Castañón de Escobar	Venta de Comida	Cindy Graciela Ramírez López	Cesión de Derechos
38-2022	Erika Magaly Muñoz de Anzueto	Farmacia	William Roberto López Gómez	Cesión de Derechos
43-2022	Maynor Joaquín Gómez Ramos	Productos Varios	Catarina Lucía Ramos Miranda de Mazariegos	Cesión de Derechos
52-2022	María Concepción Bautista Godínez	Venta de Productos de la Canasta Básica	Eulalia Marina Fuentes López de Velásquez	Cesión de Derechos
57-2022	Margarita Estela Velásquez de Quiquívix	Venta de Frutas y Verduras	Abner Nehemías Fuentes Fuentes	Cesión de Derechos
63-2022	Catarina Lucía Ramos Miranda de Mazariegos	Comedor	Mariela Eufemia Orozco Velásquez de Fuentes	Cesión de Derechos

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 53 Atribuciones y obligaciones del alcalde, establece: "En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y



ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad. El alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes: ... e) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios públicos y obras municipales..." Artículo 92 Empleados municipales, establece: "... Todo empleado o funcionario municipal será personalmente responsable, conforme a las leyes, por las infracciones u omisiones en que incurra en el desempeño de su cargo."

El Acta Número 111-88, de fecha 30 de noviembre de 1988, del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Marcos, Punto Sexto, que aprueba el Reglamento de Administración y Mantenimiento del Mercado Centro Comercial de la Municipalidad de San Marcos. Del Administrador, artículo 15, establece: "El procedimiento que deberán seguir los solicitantes para obtener la concesión de arrendamiento de locales será el siguiente: a) Presentar al Alcalde Municipal una solicitud en papel sellado de ley, indicando nombre, residencia, lugar para recibir notificaciones, local solicitado y clase de negocio. Adjuntar fotocopia de la Cédula de Vecindad y una fotografía reciente, tamaño cédula. Previo a la adjudicación del local, el Alcalde solicitará información del Administrador; y b) Suscribir un contrato de arrendamiento por el término de un año en las condiciones que la Municipalidad exija. Dicho contrato podrá renovarse en la forma que conste en el propio documento..." Artículo 18. Prohibiciones a los arrendatarios, establece: "... i) Negociar los derechos del local sin autorización de la Municipalidad. Para el efecto deberán hacerse las gestiones por medio de solicitud presentada a la Municipalidad en papel sellado de ley."

Los Contratos Administrativos de Arrendamientos Nos. 01-2022, 09-2022, 14-2022, 15-2022, 16-2022, 17-2022, 21-2022, 32-2022, 38-2022, 43-2022, 52-2022, 57-2022 y 63-2022 del año 2022, de la Municipalidad de San Marcos, Alcalde Municipal y Secretario Municipal, con los diferentes Arrendatarios de Locales Municipales, Cláusula Octava, establece: "PROHIBICIONES: La parte Arrendataria NO podrá; a) Sub arrendar total o parcialmente el local en mención; b) Vender, ceder, gravar o negociar sus derechos en cualquier forma a terceras personas, ni darlo en administración, sin autorización de la Municipalidad de San Marcos, comprometiéndose a mantenerlo en buenas condiciones; c) El local arrendado no podrá usarse como bodega, ni permanecer cerrado por más de treinta días consecutivos, aun cuando se encuentre al día en sus pagos de renta, ya que ello será motivo para rescindir el presente contrato, en caso de fuerza mayor la parte arrendataria se compromete a dar aviso por escrito del cierre temporal y la causa del mismo;..."

Causa

La Administrador del Mercado Municipal y el Administrador de la Central de Autobuses Extraurbanos, no trasladaron la información a donde corresponde, para



la adjudicación a nuevos arrendatarios.

El Alcalde Municipal y el Secretario, no cumplieron con lo establecido en el Reglamento de Administración y Mantenimiento del Mercado Centro Comercial, para realizar las concesiones de locales municipales, asimismo, no velaron por la integridad de lo pactado en los contratos de arrendamientos de locales municipales.

Efecto

Falta de cumplimiento a lo establecido en las normativas vigentes.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y éste a su vez al Secretario Municipal, para que antes de ceder los locales municipales con terceras personas, se verifique, si se han realizado las gestiones correspondientes, según lo establecido en el Reglamento de Administración y Mantenimiento del Mercado Centro Comercial, para que no se incumplan las cláusulas de los contratos.

El Coordinador de Servicios Públicos Municipales, debe de girar instrucciones a la Administrador del Mercado Municipal y al Administrador de la Central de Autobuses Extraurbanos, para que se traslade la información completa y actualizada para la adjudicación de nuevos arrendatarios.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. DAS-08-0425-2022-HH-01, de fecha 17 de abril de 2023, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 17 de abril de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Willy René Juárez González, Alcalde Municipal, quien manifiesta: "Al respecto manifiesto que en acta 099-2021, punto tercero numeral 5 de la parte resolutive de fecha 27 de octubre de 2021, se instruyó al personal para que realizaran las gestiones correspondientes a efecto de actualizar y suscribir los contratos de arrendamientos de locales municipales..."

Mediante oficio No. DAS-08-0425-2022-HH-11, de fecha 17 de abril de 2023, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 17 de abril de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Gudiel Vitelio Rodríguez Chilel, Secretario Municipal, sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargo sobre la deficiencia determinada.

Mediante oficio No. DAS-08-0425-2022-HH-16, de fecha 17 de abril de 2023, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 17 de abril de 2023, a



través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Henry Giovanni Miranda Vásquez, Administrador de la Central de Autobuses Extraurbanos, quien manifiesta: "Del listado ... se informa que el señor Gilberto López López es el único arrendatario de la Central de Autobuses Extraurbanos en donde este órgano administrativo no tuvo a la vista la solicitud de dicho arrendatario ignorando el procedimiento realizado para que le señor López López obtuviera el local comercial. Me constituí a la Oficina Jurídica Interna con el propósito de obtener información de dicho arrendatario proporcionándome los documentos en PDF que contiene las diligencias de autorización municipal de nuevo arrendatario."

Mediante oficio No. DAS-08-0425-2022-HH-18, de fecha 17 de abril de 2023, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 17 de abril de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Yolanda Judith Peinado Hidalgo, Administrador del Mercado Municipal, quien manifiesta: "Reitero y confirmo que mis funciones específicamente no se vinculan a celebrar contratos, según oficios sin número que ..., pueden confirmar mis argumentos, ya que, únicamente traslado información al Coordinador de Servicios Públicos Municipales, al Alcalde Municipal o a la persona que lo requiera, pero no tengo funciones de decisión."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "...se instruyó al personal para que realizaran las gestiones correspondientes a efecto de actualizar y suscribir los contratos de arrendamientos de locales municipales...", al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que, no cumplió con lo establecido en el Reglamento de Administración y Mantenimiento del Mercado Centro Comercial, para realizar las concesiones de locales municipales, asimismo, no veló por lo pactado en los contratos de arrendamientos de locales municipales.

Se confirma el hallazgo para el Secretario Municipal, debido a que fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. DAS-08-0425-2022-HH-11, de fecha 17 de abril de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargo sobre la deficiencia determinada.

Se confirma el hallazgo para el Administrador de la Central de Autobuses Extraurbanos, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "... el señor Gilberto López López es el único arrendatario de la Central de Autobuses Extraurbanos en donde este órgano administrativo no tuvo a la vista la solicitud de dicho



arrendatario ignorando el procedimiento realizado... ", al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que no se presentó ningún documento que evidencie la adjudicación y concesión de los demás locales comerciales dados en arrendamiento por parte de la municipalidad.

Se confirma el hallazgo para el Administrador del Mercado Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "... únicamente traslado información al Coordinador de Servicios Públicos Municipales, al Alcalde Municipal o a la persona que lo requiera...", al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que la información debe ser trasladada y actualizada de forma oportuna a donde corresponde para realizar los procesos administrativos según lo establecido en la normativa vigente.

Este hallazgo fue notificado con el número 8 y corresponde en el presente informe al número 7.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ADMINISTRADOR DEL MERCADO MUNICIPAL	YOLANDA JUDITH PEINADO HIDALGO	820.25
ADMINISTRADOR DE LA CENTRAL DE AUTOBUSES EXTRAURBANOS	HENRY GIOVANNI MIRANDA VASQUEZ	1,093.75
SECRETARIO MUNICIPAL	GUDIEL VITELIO RODRIGUEZ CHILEL	1,326.50
ALCALDE MUNICIPAL	WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ	3,781.25
Total		Q. 7,021.75

Hallazgo No. 8

Falta de actualización de manuales y organigrama

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, específicamente en el Manual de Funciones y Competencias del personal de la Municipalidad y el Organigrama, se estableció que se encuentran desactualizados, en virtud que no se han realizado las gestiones correspondientes para la actualización de los mismos, debido a que existen puestos no incluidos en el manual y puestos con identificación distinta a los oficialmente nombrados, asimismo, no están incluidos dentro de la estructura organizacional de la Municipalidad, quedando sin establecer la jerarquía correspondiente.

--	--	--	--



No.	Nombre del Puesto según Manual	Inclusión en el Manual		Nombre del Puesto según Nombramiento
		SI	NO	
1	Coordinador de Finanzas	X		Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-
2	Tesorero Municipal		X	Tesorero Municipal
3	Director de Recursos Humanos	X		Coordinador de Recursos Humanos
4	No Existe		X	Coordinador de la Oficina Jurídica Interna y Encargado de la Unidad de Acceso a la Información
5	No Existe		X	Encargado Administrativo de la Oficina Jurídica Interna

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 34 Reglamentos internos, establece: "El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal." Artículo 35 Atribuciones generales del Concejo Municipal, establece: "Son atribuciones del Concejo Municipal: ... i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales;..."

El Acta Número 34-2016, de fecha 07 de abril de 2016, del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Marcos, Punto Cuarto, que aprueba el Manual de Funciones y Competencias, establece: "...Acuerda 1. Dar por recibido y aprobado el Manual de Funciones y Competencias de la Municipalidad de San Marcos, que la empresa GTH Consulting, realizo y entrega en este momento. 2. Que dicho Manual se encuentra acorde y bajo las condiciones y circunstancias que obran en el respectivo contrato. 3. Transcribese para su conocimiento y aplicación en todas las dependencias municipales..."

Causa

El Director de Recursos Humanos, no ha promovido la actualización del Manual de Funciones y Competencias existente en la municipalidad, que permita contribuir en la correcta administración de personal y procesos internos.

El Concejo Municipal, no ha efectuado las gestiones administrativas de conocimiento, corrección y actualización del Manual de Funciones y Competencias, así como actualización de organigrama institucional, para su



respectiva aprobación y socialización dentro de la Municipalidad.

Efecto

Deficiente gestión municipal, al no contar con un Manual de Funciones y Competencias actualizado, que permita evaluar y establecer los avances y riesgo de incumplimiento de funciones y atribuciones del personal, por no estar claramente definidas e individualizadas.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe actualizar el Manual de Funciones y Competencias, para su correcta aplicación y cumplimiento respectivo, para el adecuado desempeño de las funciones y atribuciones del personal municipal. Así mismo actualizar el organigrama municipal, a efecto se establezca la jerarquía correspondiente.

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Recursos Humanos, a efecto de iniciar con los procesos de actualización correspondientes para el Manual de Funciones y Competencias, asimismo para que se actualice el Organigrama de la Municipalidad.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. DAS-08-0425-2022-HH-12, de fecha 17 de abril de 2023, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 17 de abril de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Joel Estuardo Calderón Arriaza, Director de Recursos Humanos, quien manifiesta: "Que mediante oficio de fecha 1 de diciembre de 2022, se solicitó audiencia al Concejo Municipal, para que el Director de Recursos Humanos y la Auditora Interna, presentaran a los integrantes del Concejo Municipal para su conocimiento, análisis, discusión y aprobación entre otros el Organigrama General de la Municipalidad de San Marcos, Manual de organización y funciones de la Municipalidad de San Marcos, ... Mismos que fueron aprobados a través del punto vigésimo primero, del acta No. 111-2022 del Concejo Municipal... Y tal como puede verificar en el MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, debidamente aprobado, se encuentran actualizados los puestos que se describen en el hallazgo No. 9, lo cual consta en: páginas 50, el puesto de Director de Administración Financiera Integrada Municipal; el puesto de encargada de tesorería, pagina 56; puesto de Recursos Humanos, pagina 71; Coordinador de la Oficina Jurídica interna y acceso a la información pública, página 134. Mismos, que se encuentran debidamente actualizados en el organigrama aprobado..."

Mediante oficios Nos. DAS-08-0425-2022-HH-01, DAS-08-0425-2022-HH-02,
DAS-08-0425-2022-HH-03, DAS-08-0425-2022-HH-04,



DAS-08-0425-2022-HH-05, DAS-08-0425-2022-HH-06, DAS-08-0425-2022-HH-07 y DAS-08-0425-2022-HH-08, todos de fecha 17 de abril de 2023, se trasladaron constancias de notificación electrónica de fecha 17 de abril de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a los señores Willy René Juárez González, Alcalde Municipal; Ronald Julio César Rodríguez Maldonado, Síndico Primero; Belman Udiel Vásquez Pérez, Síndico Segundo; Héctor Alejandro González Barrios, Concejal Primero; Jesús Manuel Ángel de León, Concejal Segundo; Olga Amparo Urrutia Bartolón, Concejal Tercero; Adán Emilio López Soto, Concejal Cuarto y Yohana Melany García Velásquez de Barrios, Concejal Quinto, quienes manifiestan: “Que mediante oficio de fecha 1 de diciembre de 2022, se solicitó audiencia al Concejo Municipal, para que el Director de Recursos Humanos y la Auditora Interna, presentaran a los integrantes del Concejo Municipal para su conocimiento, análisis, discusión y aprobación, entre otros, el Organigrama General de la Municipalidad de San Marcos, Manual de organización y funciones de la Municipalidad de San Marcos... Mismos, que fueron aprobados a través del punto vigésimo primero, del acta No. 111-2022 del Concejo Municipal... Y tal como puede verificarse en el MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, debidamente aprobado, se encuentran actualizados los puestos que se describen en el hallazgo No. 9, en la página: 50, el puesto de Director de Administración Financiera Integrada Municipal; el puesto de encargada de tesorería, pagina 56; puesto de Recursos Humanos, pagina 71; Coordinador de la Oficina Jurídica interna y acceso a la información pública, pagina 134. Dichos puestos también se encuentran debidamente actualizados en el organigrama aprobado el cual se... a la presente. Por tanto, se demuestra que, durante el año 2022, se realizaron gestiones administrativas de conocimiento, corrección y actualizaciones del Manual de Funciones y competencias, así como la actualización del organigrama, y con ello se da cumplimiento al artículo 34 y 35 del Código Municipal.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Recursos Humanos, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “Que mediante oficio de fecha 1 de diciembre de 2022, se solicitó audiencia al Concejo Municipal para su conocimiento, análisis, discusión y aprobación entre otros el Organigrama General de la Municipalidad de San Marcos, Manual de organización y funciones de la Municipalidad de San Marcos. Mismos que fueron aprobados a través del punto vigésimo primero, del acta No. 111-2022 del Concejo Municipal...”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que el manual de funciones y competencias presentado a la comisión de auditoría durante el trabajo de campo, difiere con el enviado como prueba de descargo, adicionalmente el manual actualizado, según el Acta No. 111-2022 en su punto vigésimo primero, aprobado



entraría en vigencia a partir del 01 de enero del año 2023, estableciéndose que el manual aprobado en el Acta No. 34-2016 del 07 de abril de 2016, aún se encontraba vigente durante el proceso de la auditoría.

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, Síndico Primero, Síndico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuarto y Concejal Quinto, no obstante que en sus comentarios manifiestan: "...Por tanto, se demuestra que, durante el año 2022, se realizaron gestiones administrativas de conocimiento, corrección y actualizaciones del Manual de Funciones y competencias...", al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que las mismas no se realizaron de manera oportuna, quedando en vigencia el manual de funciones y competencias aprobado en el año 2016, en virtud que en el Acta No. 111-2022 en su punto vigésimo primero, aprobaron la actualización del Manual, el cual entraría en vigencia a partir del 01 de enero del año 2023.

Este hallazgo fue notificado con el número 9 y corresponde en el presente informe al número 8.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	JOEL ESTUARDO CALDERÓN ARRIAZA	1,625.00
ALCALDE MUNICIPAL	WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ	3,781.25
SINDICO PRIMERO	RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO	7,398.10
SINDICO SEGUNDO	BELMAN UDIEL VÁSQUEZ PÉREZ	7,398.10
CONCEJAL PRIMERO	HECTOR ALEJANDRO GONZALEZ BARRIOS	7,398.10
CONCEJAL SEGUNDO	JESUS MANUEL ANGEL DE LEON	7,398.10
CONCEJAL TERCERO	OLGA AMPARO URRUTIA BARTOLON	7,398.10
CONCEJAL CUARTO	ADAN EMILIO LOPEZ SOTO	7,398.10
CONCEJAL QUINTO	YOHANA MELANY GARCIA VELASQUEZ DE BARRIOS	7,398.10
Total		Q. 57,192.95

11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2021, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que fueron implementadas de forma parcial.



12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2022 - 31/12/2022
2	RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO	SINDICO PRIMERO	01/01/2022 - 31/12/2022
3	BELMAN UDIEL VÁSQUEZ PÉREZ	SINDICO SEGUNDO	01/01/2022 - 31/12/2022
4	HECTOR ALEJANDRO GONZALEZ BARRIOS	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2022 - 31/12/2022
5	JESUS MANUEL ANGEL DE LEON	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2022 - 31/12/2022
6	OLGA AMPARO URRUTIA BARTOLON	CONCEJAL TERCERO	01/01/2022 - 31/12/2022
7	ADAN EMILIO LOPEZ SOTO	CONCEJAL CUARTO	01/01/2022 - 31/12/2022
8	YOHANA MELANY GARCIA VELASQUEZ DE BARRIOS	CONCEJAL QUINTO	01/01/2022 - 31/12/2022



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
DE OBRA PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN
MARCOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



GUATEMALA, MAYO DE 2023

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	1
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	2
4. NIVEL DE SEGURIDAD	2
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	2
6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)	4
9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	8
10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	32
12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	32



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

La Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

Función

Satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local.

Misión

“Trabajar por el bienestar y las aspiraciones de desarrollo humano integral y sustentable de todos los habitantes de la Cabecera del Departamento de San Marcos, a los que facilita bienes y servicios con excelencia y transparencia”.

Visión

“Institución, respetable, fuerte, moderna y transparente, con liderazgo y capacidad de gestión, que presta bienes y servicios de calidad para que todos los habitantes de la Cabecera del departamento de San Marcos alcancen su bienestar y realicen sus más altas aspiraciones”.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

- i) La Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 232 y 241.
- ii) La Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Artículos 2 y 4.
- iii) El Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 y sus reformas.



iv) Las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, Acuerdo A-075-2017 del Contralor General de Cuentas.

v) Actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental, Acuerdo Número A-066-2021 del Contralor General de Cuentas.

vi) El Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Número A-009-2021 y Número A-013-2021 del Contralor General de Cuentas.

vii) El nombramiento de auditoría número DAS-11-0102-2022 de fecha 27 de junio de 2022.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

4. NIVEL DE SEGURIDAD

La auditoría se realizó con nivel de seguridad razonable, de conformidad con lo establecido en el nombramiento No. DAS-11-0102-2022 del 27 de junio de 2022. Este nivel de seguridad, comprende el análisis de riesgos efectuados a través de la evaluación de control interno, la aplicación de procedimientos para hacer frente a estos y una valoración de la suficiencia e idoneidad de la evidencia obtenida.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

De conformidad a la función fiscalizadora de la Contraloría General de Cuentas, descrita en la Constitución Política de la República de Guatemala, el equipo de auditoría fue nombrado para efectuar la auditoría de cumplimiento a obra pública y gestión ambiental, mediante el nombramiento No. DAS-11-0102-2022 de fecha 27 de junio de 2022, de manera objetiva, en el plazo establecido según planificación general de auditoría.

Se fiscalizaron las obras ejecutadas por la entidad auditada, tomando en cuenta las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada.

El informe de auditoría será presentado a la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos.



Obligaciones de la entidad

Presentar la información y documentación dentro del plazo requerido por el equipo de auditoría, conforme lo establecido en ley.

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Fiscalizar una muestra de obras ejecutadas por la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, según nombramiento de auditoría No. DAS-11-0102-2022 de fecha 27 de junio de 2022.

Específicos

- I. Verificar el cumplimiento del contrato y las especificaciones técnicas de las obras.
- II. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables vigentes.
- III. Verificar la existencia y ubicación de las obras.
- IV. Verificar la ejecución de los renglones de trabajo susceptibles de medición.
- V. Estimar el avance físico de las obras.
- VI. Verificar si los expedientes cuentan con los documentos técnicos y legales correspondientes.

7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área de cumplimiento

Revisar la documentación de soporte y verificar los aspectos técnicos relacionados con la ejecución y supervisión de los renglones de trabajo contractuales al momento de la visita técnica de campo de las obras fiscalizadas siguientes: 1. "Mejoramiento calle rural, tramo final de taller mecánico a aeródromo y Los Alonzo aldea El Recreo San Marcos, San Marcos", 2. "Construcción edificio puesto de salud, aldea San Sebastian, San Marcos, San Marcos" y 3. "Mejoramiento escuela



primaria, cantón Los Puentes aldea San Sebastián San Marcos, San Marcos", correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Área del especialista

Revisar la documentación de soporte y verificar los aspectos técnicos relacionados con la ejecución y supervisión de los renglones de trabajo contractuales al momento de la visita técnica de campo de las tres obras fiscalizadas siguientes: 1. "Mejoramiento calle rural, tramo final de taller mecánico a aeródromo y los alonzo aldea El Recreo San Marcos, San Marcos", 2. "Construcción edificio puesto de salud, aldea San Sebastian, San Marcos, San Marcos" y 3. "Mejoramiento escuela primaria, cantón Los Puentes aldea San Sebastián San Marcos, San Marcos", correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Limitaciones al alcance

Durante la verificación física, se determinó que las obras tienen renglones contractuales con condiciones que únicamente pueden comprobarse durante su ejecución, como: Trazo y replanteo, limpia y chapeo, fundición de zapatas Z-1 de 1.50 m. x 1.50 m. x 0.30 m., viga conectora, interconexión de agua potable, demolición de piso existente, demolición de graderíos, desempedrado, corte de cajuela, reacondicionamiento de sub-rasante, base (material granular t=0.18 mts). Se observó que los renglones están bajo del suelo, con algún tipo de recubrimiento o se realizaron previo a la verificación técnica de campo, por lo que se tomó como referencia, las especificaciones técnicas, planos, bitácoras e informes de supervisión.

La certeza de la calidad del material utilizado, durante la ejecución de las obras, se verificó únicamente por medio de los documentos técnicos que contienen los resultados de las pruebas de laboratorio y certificados de calidad. Además, en los resultados de la medición se debe considerar la incerteza de los instrumentos utilizados y la percepción del usuario.

8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)

Descripción de criterios

De conformidad a la materia controlada los criterios a evaluar son los siguientes:



-
- i) Constitución Política de la República de Guatemala.
- ii) Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.
- iii) Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 y sus reformas.
- iv) Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; y Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 y sus reformas.
- v) Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala; y Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Acuerdo Gubernativo Número 613-2005.
- vi) Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, y Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo Número 540-2013.
- vii) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala.
- viii) Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto Número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Creación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Decretos Números 90-2000 y 91-2000; ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- ix) Ley de Creación del Timbre de Ingeniería, Decreto Número 22-75 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Timbre de Arquitectura, Decreto Número 67-76 del Congreso de la República de Guatemala.
- x) Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.
- xi) Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas.
- xii) Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), Acuerdo



Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas.

xiii) Contratos suscritos, especificaciones técnicas, generales, específicas, especiales y planos.

xiv) Manuales y demás reglamentación interna aprobada por la entidad.

xv) Normas de Seguridad Estructural de Edificaciones y Obras de Infraestructura Pública para la República de Guatemala, emitidas por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados -CONRED-.

xvi) Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes emitidas por la Dirección General de Caminos (Libro Azul de Caminos), Acuerdo Ministerial Número 1035-2001 Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

xvii) Manual de Criterios Normativos para el Diseño Arquitectónico de Centros Educativos Oficiales", Acuerdo Ministerial Número 1233-2016; Dirección de Planificación Educativa DIPLAN, 06 de Junio de 2016, Ministerio de Educación de la República de Guatemala, MINEDUC.

xviii) Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad Universal, Consejo Nacional para la Atención de las Personas Discapacitadas CONADI - Guatemala, 29 de Noviembre de 2020. Ley de Atención a las personas con discapacidad, Decreto Número 135-96 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

xix) Norma de Diseño de la Red de Servicios de Salud, Departamento de Proyectos, Unidad de Planificación Estratégica UPE/MSPAS, Constitución Política de la República de Guatemala, en su sección séptima, salud, seguridad y asistencia social, Artículos del 93 al 1001. Decreto número 114-97 del Concreto de la República de Guatemala.

Conflicto entre criterios

De conformidad a la materia controlada los criterios a evaluar son los siguientes:

i) Constitución Política de la República de Guatemala.

ii) Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

iii) Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,



Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 y sus reformas.

iv) Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; y Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 y sus reformas.

v) Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala; y Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Acuerdo Gubernativo Número 613-2005.

vi) Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, y Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo Número 540-2013.

vii) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala.

viii) Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto Número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Creación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Decretos Números 90-2000 y 91-2000; ambos del Congreso de la República de Guatemala.

ix) Ley de Creación del Timbre de Ingeniería, Decreto Número 22-75 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Timbre de Arquitectura, Decreto Número 67-76 del Congreso de la República de Guatemala.

x) Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.

xi) Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas.

xii) Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas.

xiii) Contratos suscritos, especificaciones técnicas, generales, específicas, especiales y planos.

xiv) Manuales y demás reglamentación interna aprobada por la entidad.



xv) Normas de Seguridad Estructural de Edificaciones y Obras de Infraestructura Pública para la República de Guatemala, emitidas por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados -CONRED-.

xvi) Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes emitidas por la Dirección General de Caminos (Libro Azul de Caminos), Acuerdo Ministerial Número 1035-2001 Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

xvii) Manual de Criterios Normativos para el Diseño Arquitectónico de Centros Educativos Oficiales", Acuerdo Ministerial Número 1233-2016; Dirección de Planificación Educativa DIPLAN, 06 de Junio de 2016, Ministerio de Educación de la República de Guatemala, MINEDUC.

xviii) Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad Universal, Consejo Nacional para la Atención de las Personas Discapacitadas CONADI - Guatemala, 29 de Noviembre de 2020. Ley de Atención a las personas con discapacidad, Decreto Número 135-96 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

xix) Norma de Diseño de la Red de Servicios de Salud, Departamento de Proyectos, Unidad de Planificación Estratégica UPE/MSPAS, Constitución Política de la República de Guatemala, en su sección séptima, salud, seguridad y asistencia social, Artículos del 93 al 1001. Decreto número 114-97 del Concreto de la República de Guatemala.

9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Familiarización: Etapa en que el Auditor Independiente, solicita los documentos técnicos para informarse de la materia controlada, y consulta la legislación vigente para su aplicación en la etapa de planificación.

Planificación: Etapa en que el Auditor Independiente, establece los procesos que necesita realizar para la documentación de las obras, efectuando la programación de dichos procesos.

Ejecución: Etapa en que el Auditor Independiente, ejecuta la etapa de planificación, generando como resultado la formulación de posibles hallazgos.

Comunicación de Resultados: Etapa en que el Auditor Independiente, comunica los resultados generando el informe de la auditoría.

Seguimiento a recomendaciones: Etapa en que el Auditor Independiente evalúa las acciones correctivas implementadas por la entidad auditada, para el



cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe de auditoría anterior.

10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con el control interno

Área Técnica

Hallazgo No. 1

Falta de documentos de respaldo técnico

Condición

En la municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, en las obras siguientes:

1. Construcción edificio puesto de salud, Aldea San Sebastián, San Marcos, San Marcos.

Contrato No. 031-2021 de fecha 16 de agosto de 2021, con un monto de Q1,249,500.00, suscrito entre Ronald Julio César Rodríguez Maldonado, Síndico Primero Municipal y Armando Gustavo Roblero Díaz, propietario y representante legal de la empresa CONSTRUCTORA RD, con un plazo contractual de ciento ochenta días calendario. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 77605 del libro de Inscripciones, registro 6276 del libro de Proveedores de fecha 15 de marzo de 2021, con la especialidad 4312 preparación del terreno, 4321 instalaciones eléctricas, 4103 mantenimiento y remodelación de edificios, 4219 muros de contención, 2511 fabricación de productos metálicos para uso estructural, 4830 venta de mobiliario educativo, Número de Operación de Guatecompras -NOG- 14635356 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 261254.

Al revisar la documentación que ampara la ejecución de la obra indicada, se determinó lo siguiente:

a) Faltan los Certificados de calidad de los materiales: tubería drenajes y agua potable, inodoro elongado de porcelana vitrificada de doble descarga, tarja de



acero inoxidable de 1 fosa, lavamanos de porcelana vitrificada con back splash, acabado tipo Monocapa, Piso de monostrato de granito de 0.33 x 0.33m., Piso monostrato antideslizante de granito de 0.33m x 0.33m., Azulejo tipo porcelanato de 0.60 x 0.60m., ventanería de aluminio con vidrio de 5mm., señalización de plexiglás de color, extintores contra incendios, accesorios eléctricos, lámpara fluorescente de 2 x 32 watts, pintura látex antibacterial.

b) Falta la Prueba de Laboratorio de la resistencia a la compresión del concreto de Banqueta perimetral + rampa de acceso a área de espera con espesor de 0.10m.

2. Mejoramiento escuela primaria, Cantón Los Puentes, Aldea San Sebastián, San Marcos, San Marcos.

Contrato de ejecución de obra pública 001-2022 de fecha 17 de enero de 2022, con un monto de Q524,750.00, suscrito entre Ronald Julio César Rodríguez Maldonado, Síndico Primero Municipal y Carlos Fernando Tul Velásquez, propietario y representante legal de la entidad INMARCET, con un plazo contractual de ciento doce días. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 81275 del libro de Inscripciones, registro 7516 del libro de Proveedores de fecha 12 de noviembre de 2021, con la especialidad 4312 preparación del terreno, 4321 instalaciones eléctricas, 4295 construcción de instalaciones deportivas, 4211 carreteras pavimentadas, Número de Operación de Guatecompras -NOG-16030125 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 271440.

Al revisar la documentación que ampara la ejecución de la obra indicada, se determinó lo siguiente:

a) Faltan los Certificado de calidad de los materiales de renglón No.5: Tubo hg de 3"; renglón No.9: Tubería metálica cédula 40 de Ø¾"; renglón No.10: tubería de Ø2" cedula 40 tubo proceso; renglón No.11: lámina troquelada acanalada calibre 26, costaneras perfil C de 2" x 7"; renglón No.12: tubo angular de 3" x 2"; renglón No. 14: canal de alto caudal y renglón No.31: malla de 2" x 2".

b) Falta la Prueba de Laboratorio de la resistencia a la compresión del concreto de la Solera Final a la edad de 28 días.

Criterio

Acuerdo Número 09-03. El jefe de la Contraloría General de Cuentas, aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental. La norma 2. Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, numeral 2.6



DOCUMENTOS DE RESPALDO, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto, contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

El Acuerdo Número A-028-2021, del Contralor General de Cuentas, Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental –SINACIG-, norma 3.1 Máxima Autoridad, Numeral 3.1.5, establece: “Aprobar y velar por el cumplimiento de los procesos y prácticas de rendición de cuentas.” **4.4. Normas Relativas de la Información y Comunicación**, establece: “La máxima autoridad de la entidad debe establecer políticas y normativa que generen información gerencial confiable y oportuna, para la toma de decisiones en las unidades administrativas, financieras y operativas, conforme a los roles y responsabilidades de los servidores públicos. La información debe comunicarse a los diferentes niveles organizacionales de la entidad, mediante el uso de medios eficientes de comunicación.”, **4.4.3. Documentos de Respaldo**, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, debe contar con la documentación suficiente y competente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad, para identificar la naturaleza, finalidad, resultados de cada operación y facilitar el análisis.”

Causa

El Director Municipal de Planificación, el Supervisor de Obras Municipales y el Supervisor de Obras Municipales de la Dirección Municipal de Planificación, no solicitaron a los contratistas la documentación técnica de respaldo completa que se empleó durante la ejecución de la obra.

Efecto

Incerteza en la calidad de los materiales utilizados y que ello afecte la adecuada funcionalidad de la vida útil de la obra.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación y a los Supervisores de Obras Municipales, para exigir a los contratistas la documentación que respalde técnicamente los procesos de ejecución de las obras, a fin de reflejar el correcto desarrollo y el buen cumplimiento de la inversión pública.



Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 30 de marzo de 2023, el ingeniero Juan Adolfo Orozco Coloma, supervisor de obras municipales de la dirección municipal de planificación, se manifiesta de la siguiente manera:

"Dichos estudios de laboratorio y certificados de calidad se tuvieron a la vista, pero por razones que desconozco no se incluyeron en el expediente enviado a contraloría, por lo que se adjuntan dichos certificados de calidad de materiales y estudios de laboratorio como anexos a este documento.

- Documento de respaldo 1: Prueba de laboratorio a los 7, 14 y 28 días de la solera final
- Documento de respaldo 2: Certificados de calidad de costaneras, tubería y lamina.
- Documento de respaldo 3: malla galvanizada de 2"x2"
- Documento de respaldo 4: Angular de 3" x 2"
- Documentos de respaldo 5: Tubería Hg de 3"
- Documento de respaldo 6: Lamina metálica para canal de alto caudal".

En nota sin número de fecha 30 de marzo de 2023, el ingeniero José Miguel Navarro González, supervisor de obras municipales, se manifiesta de la siguiente manera:

"De lo anterior aclaro lo siguiente, en mi calidad de Supervisor de Obras de la Dirección Municipal de Planificación, se solicitó al contratista todos los Certificados de calidad de los materiales utilizados en la ejecución del proyecto Construcción Edificio Puesto de Salud, Aldea San Sebastián, San Marcos, así como las pruebas de laboratorio respectivas, haciendo entrega de todos los certificados de calidad y pruebas de laboratorio para su resguardo a la Dirección Municipal de Planificación, a través del dictamen técnico de fecha 23 de noviembre de 2021, con fecha de recepción de fecha 23 de noviembre de 2021, recepcionado a las 15:45 p.m., por lo que desconozco porque no fueron presentados de forma oportuna al Equipo de Auditoria, adjunto copia de dicho documento (1 folio)".

En nota sin número de fecha 30 de marzo de 2023, el arquitecto Alfredo Eduardo León Hernández director municipal de planificación, se manifiesta de la siguiente manera:

"De acuerdo a lo descrito en la "CONDICION" y la afirmación en la CAUSA, dejo constancia que en mi cargo de Director Municipal de Planificación y lo que



establece el Artículo 96 del Código Municipal de las funciones del cargo, no indican ese tipo de intervención de controles de campo de las obras. (Ver Anexo 1)

De igual forma el Manual de Funciones Municipales establece claramente las obligaciones por cumplir del cargo de Director(a) Municipal de Planificación en el cual tampoco describe tales participaciones. (Ver Anexos 2)

Tal como se evidencia en los contratados 002-2022RRHH del Ingeniero JUAN ADOLFO OROZCO COLOMA y el 007-2022RRHH del Arquitecto JOSE MIGUEL NAVARRO GONZALEZ en ambos contratos en la cláusula TERCERA se describe con claridad las funciones y describe la interrelación directa con las empresas y el cumplimiento de los requerimientos y controles objeto del presente hallazgo. (Ver Anexo 3).

Por lo anteriormente expuesto, NO ACEPTO el hallazgo al cual se me pretende vincular, toda vez que los argumentos vertidos en mi defensa evidencian que no existe ningún incumplimiento, por lo que solicito a la comisión de auditoría gubernamental e instancias superiores de la Contraloría General de Cuentas que intervienen en la evaluación de las pruebas de descargo, hacer un análisis objetivo y dejar sin efecto el presente hallazgo".

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para José Miguel Navarro González, supervisor de obras municipales, para la obra "Construcción edificio puesto de salud, Aldea San Sebastián, San Marcos, San Marcos", debido a que no presentó pruebas de descargo por lo que se confirma el mismo.

Se confirma el hallazgo para el arquitecto Alfredo Eduardo León Hernández, director municipal de planificación, para la obra "Construcción edificio puesto de salud, Aldea San Sebastián, San Marcos, San Marcos", debido a que siendo el encargado de la Dirección Municipal de Planificación y según el Código Municipal, en el artículo número 96 inciso d) indica que debe mantener actualizado el registro de los proyectos en sus fase de ejecución, así mismo en el inciso g) señala que debe suministrar la información que le sea requerida por las autoridades municipales u otros interesados, con base a los registros existentes; y no entregó pruebas de descargo por lo que se confirma el mismo y se devanece parcialmente en la obra "Mejoramiento escuela primaria, Cantón Los Puentes, Aldea San Sebastián, San Marcos, San Marcos", porque las pruebas de descargo presentadas son suficientes para desvanecer el mismo.

Se desvanece el hallazgo para el ingeniero Juan Adolfo Orozco Coloma, supervisor de obras municipales de la dirección municipal de planificación, en la



obra "Mejoramiento escuela primaria, Cantón Los Puentes, Aldea San Sebastián, San Marcos, San Marcos", porque las pruebas de descargo presentadas son suficientes para desvanecer el mismo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	ALFREDO EDUARDO LEON HERNANDEZ	8,625.00
SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES	JOSE MIGUEL NAVARRO GONZALEZ	29,592.40
Total		Q. 38,217.40

Hallazgo No. 2

Incongruencia de información en documentos presentados

Condición

En la municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, en las obras siguientes:

1. Mejoramiento calle rural, tramo final de taller mecánico a aeródromo y Los Alonzo, Aldea El Recreo, San Marcos, San Marcos.

Contrato de ejecución de obra pública 005-2022 de fecha 26 de enero de 2022, con un monto de Q899,800.00, suscrito entre Ronald Julio César Rodríguez Maldonado, Síndico Primero Municipal y Udin Geancarlo Mérida Mauricio, propietario y representante legal de la empresa CONSTRUCTORA MÉRIDA UDJ, con un plazo contractual de noventa días calendario. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 80250 del libro de Inscripciones, registro 7347 del libro de Proveedores de fecha 17 de junio de 2021, con la especialidad 4298 adoquinado, 4217 mantenimiento de carreteras, 4211 carreteras pavimentadas, Número de Operación de Guatecompras -NOG- 16061934 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 283447.

Al revisar la documentación que ampara la ejecución de la obra indicada, se determinó que según la Bitácora de obra, en las Actas sin número con fechas 08 y 11 de marzo de 2022 respectivamente, "se trabaja en la compactación de la subrasante", folio 07 y el día 14 de marzo de 2022 folio 08 indica: "se trabaja en la fundición del pavimento", sin embargo, el informe de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión del concreto hidráulico, folio No. 89 del expediente que



entregó la Municipalidad de San Marcos, las mismas fueron elaboradas en el Laboratorio Sapón, respaldadas por el ingeniero civil Juan Carlos Hernández Canales, colegiado No. 9233, indican que las dos muestras tomadas de Pavimentos, a los 28 días, se realizaron con fecha de elaboración (fundición) el día 02 y 08 de marzo de 2022 respectivamente.

2. Construcción edificio puesto de salud, Aldea San Sebastián, San Marcos, San Marcos.

Contrato No. 031-2021 de fecha 16 de agosto de 2021, con un monto de Q1,249,500.00, suscrito entre Ronald Julio César Rodríguez Maldonado, Síndico Primero Municipal y Armando Gustavo Roblero Díaz, propietario y representante legal de la empresa CONSTRUCTORA RD, con un plazo contractual de ciento ochenta días calendario. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 77605 del libro de Inscripciones, registro 6276 del libro de Proveedores de fecha 15 de marzo de 2021, con la especialidad 4312 preparación del terreno, 4321 instalaciones eléctricas, 4103 mantenimiento y remodelación de edificios, 4219 muros de contención, 2511 fabricación de productos metálicos para uso estructural, 4830 venta de mobiliario educativo, Número de Operación de Guatecompras -NOG- 14635356 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 261254.

Al revisar la documentación que ampara la ejecución de la obra indicada, se determinó lo siguiente:

a) Según Bitácora de obra, en el Acta sin número de fecha 08 de septiembre de 2021, se informa que "se ha compactado para poder fundir", en el Acta sin número de fecha 10 de septiembre de 2021, "se trabaja mejorando el suelo de algunas zapatas", y en el Acta sin número de fecha 16 de septiembre de 2021, en el folio 08, el arquitecto José Miguel Navarro González, colegiado No. 5806, anotó que "se han fundido zapatas tipo Z-1", sin embargo, la prueba de laboratorio de resistencia a la compresión del concreto hidráulico, del folio No.193 del expediente que entregó la Municipalidad de San Marcos, que fueron elaboradas en el Laboratorio de Suelos y Concreto LS, respaldadas por el ingeniero civil Roberto Antonio Cotton de León, colegiado No. 4434, indican que la muestra tomada de Zapatas a los 28 días, tienen fecha de fundición el día 01 de septiembre de 2021, fechas previas a los trabajos de preparación del área.

b) Según Bitácora de obra, en el Acta sin número de fecha 15 de octubre de 2021, en el folio 16, el arquitecto José Miguel Navarro González, colegiado No. 5806, anotó que "se ha trabajado en la fundición de la losa de concreto y se le está



dando el respectivo curado", sin embargo, la prueba de laboratorio de resistencia a la compresión del concreto hidráulico, del folio No.197 del expediente que entregó la Municipalidad de San Marcos, que fueron elaboradas en el Laboratorio de Suelos y Concreto LS, respaldadas por el ingeniero civil Roberto Antonio Cotton de León, colegiado No. 4434, indican que la muestra tomada de Viga y Losa, a los 28 días, tiene fecha de fundición el día 01 de noviembre de 2021.

3. Mejoramiento escuela primaria, Cantón Los Puentes, Aldea San Sebastián, San Marcos, San Marcos.

Contrato de ejecución de obra pública 001-2022 de fecha 17 de enero de 2022, con un monto de Q524,750.00, suscrito entre Ronald Julio César Rodríguez Maldonado, Síndico Primero Municipal y Carlos Fernando Tul Velásquez, propietario y representante legal de la entidad INMARCET, con un plazo contractual de ciento doce días. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 81275 del libro de Inscripciones, registro 7516 del libro de Proveedores de fecha 12 de noviembre de 2021, con la especialidad 4312 preparación del terreno, 4321 instalaciones eléctricas, 4295 construcción de instalaciones deportivas, 4211 carreteras pavimentadas, Número de Operación de Guatecompras -NOG-16030125 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 271440.

Al revisar la documentación que ampara la ejecución de la obra indicada, se determinó lo siguiente:

a) La obra inicio el 18 de febrero de 2022, según acta de inicio No. 004-2022, a los diez días de haber iniciado el proceso de ejecución el presidente del Consejo Comunitario de Desarrollo, presenta una solicitud por escrito al señor Alcalde Municipal, con fecha 28 de febrero de 2022, en donde solicitan ampliar dos metros el largo de la cancha, derivado a ello, el Director Municipal de Planificación, solicita dichos cambios a través del oficio DMP 070-2022 de fecha 08 de abril de 2022, al Alcalde Municipal; como resultado se genera el Acta No. 036-2022, con fecha 18 de abril del 2022, donde se aprueba el documento de cambio No. 01, Acuerdo de trabajos suplementarios No. 1, Acuerdo de trabajo extra No. 01 y se anota en Bitácora de obra, en el folio No. 16 con fecha 19 de abril de 2022, que los cambios solicitados al contrato se han aprobado, informando al contratista que puede continuar con los trabajos y modificaciones aprobadas, sin embargo, en la Bitácora de obras en el Acta sin número de fecha 16 de marzo de 2022, folio 08, el Arquitecto Erick Eduardo Godínez Fuentes, colegiado No. 6100, indica en la segunda cláusula, que los trabajos que dan límite a la cancha referentes al muro de contención, su cimentación y fundición de soleras han sido terminados, tal como se planteaba en su planificación original. Por lo mismo existe incongruencia



en el avance físico y los documentos presentados, dado que debieron realizar los cambios físicos a partir de contar con la aprobación y autorización respectiva y los mismos fueron realizados previamente.

b) Según la Bitácora de obra, en el Acta sin número de fecha 24 de marzo de 2022, en el folio 10, el arquitecto Erick Eduardo Godínez Fuentes, colegiado No. 6100, anotó que se observa la fundición de la solera de amarre teniendo una dimensión de 0.30 x 0.30 mts, refiriéndose a la viga de amarre, sin embargo, la prueba de laboratorio de resistencia a la compresión del concreto hidráulico, del folio No.122 del expediente que entregó la Municipalidad de San Marcos, que fueron elaboradas en el Laboratorio SEPROLAB, respaldadas por el ingeniero civil Luis Carlos Rodríguez Cameros, colegiado No.10212, indican que la muestra tomada de Viga de Amarre, a los 28 días, tiene fecha de fundición el día domingo 27 de marzo de 2022, existiendo incongruencia de información en los documentos de respaldo de la Bitácora de Obra con las Pruebas de Laboratorio.

c) Según la Bitácora de obra, en el Acta sin número de fecha 30 de marzo de 2022, en el folio 12, el arquitecto Erick Eduardo Godínez Fuentes colegiado No. 6100, anotó: "observando la fundición del cimiento corrido con dimensión de 0.25 x 0.45", sin embargo, la prueba de laboratorio de resistencia a la compresión del concreto hidráulico del folio No.124, del expediente que entregó la Municipalidad de San Marcos, que fueron elaboradas en el Laboratorio SEPROLAB, respaldadas por el ingeniero civil Luis Carlos Rodríguez Cameros, colegiado No.10212, indican que la muestra tomada de cimiento corrido en muro de circulación, a los 28 días, tiene fecha de fundición el día 26 de marzo de 2022, existiendo incongruencia de información en los documentos de respaldo de la Bitácora de Obra con las Pruebas de Laboratorio.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en la Norma 1, Normas de Aplicación General, numeral 1.2 Estructura de Control Interno, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio".



El Acuerdo Número A-028-2021, del Contralor General de Cuentas, Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental –SINACIG-, norma 3.1 Máxima Autoridad, Numeral 3.1.5, establece: “Aprobar y velar por el cumplimiento de los procesos y prácticas de rendición de cuentas.” **4.1. Normas Relativas al Entorno de Control y Gobernanza,** establece: “El Entorno de Control y Gobernanza está conformado por el conjunto de normas, procesos y estructuras organizacionales que constituyen los fundamentos sobre los que se debe desarrollar el control interno en todos los niveles de la entidad. La máxima autoridad de la entidad deberá impulsar la buena gobernanza y prácticas íntegras de control interno, incorporándolas en las declaraciones de misión y visión institucionales, así como en planes estratégicos institucionales, diseño de manuales de políticas y procedimientos y otras guías que regulen el comportamiento de los servidores públicos”. **4.1.2. Fortalecer y Supervisar la Efectividad del Control Interno,** establece: “Un efectivo control interno permite el alcance de objetivos y evaluación de riesgos, por lo que la máxima autoridad, a través del equipo de dirección de la entidad, fortalecerá y supervisará los procesos y desempeño del personal, tomando en consideración los criterios siguientes: a) Fortalecer las Competencias de Control Interno. La máxima autoridad y el equipo de dirección, deben desarrollar políticas enfocadas en fortalecer a los servidores públicos en las competencias de control interno, a través de un programa de capacitación continua y evaluación de desempeño. b) Definir Procesos de Supervisión. La máxima autoridad debe definir los procesos de supervisión que aseguren el cumplimiento del control interno, los cuales deberán incluirse en los manuales de políticas y procedimientos de la entidad. La máxima autoridad podrá apoyarse en la supervisión ejecutada por el equipo de dirección y la actividad de aseguramiento de la Unidad de Auditoría Interna”.

Causa

El Director Municipal de Planificación, el Supervisor de Obras Municipales y el Supervisor de Obras Municipales de la Dirección Municipal de Planificación, presentaron información técnica incongruente.

Efecto

Incongruencias en la documentación que soporta los procesos de la ejecución de las obras contratadas.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación y los Supervisores de Obras Municipales, para mantener la documentación integral que se relacione en completo orden lógico con el avance físico de la obra.

Comentario de los responsables



En nota sin número de fecha 30 de marzo de 2023, el ingeniero Juan Adolfo Orozco Coloma, supervisor de obras municipales de la dirección municipal de planificación, se manifiesta de la siguiente manera:

"1. Mejoramiento calle rural, tramo final de taller mecánico a aeródromo y Los Alonzo, Aldea El Recreo, San Marcos, San Marcos.

Como se observa en los planos finales y planificación original, el proyecto consta de 2 tramos, los cuales no fueron trabajados como una sola unidad, por lo que se trabajo inicialmente el tramo que va hacia aldea el recreo y posteriormente se trabajo el tramo que va hacia el aeródromo, por lo que la fundición se realizó en varios días diferentes, asimismo las conformaciones de subrasante y base. Tal como se puede observar en las fotografías del documento de respaldo 7, en las cuales se observa al laboratorista llevando las muestras al laboratorio y el trabajo de compactación en la subrasante, por lo que no existe incongruencia entre pruebas de laboratorio y anotaciones en bitácora.

3. Mejoramiento escuela primaria, Cantón Los Puentes, Aldea San Sebastián, San Marcos, San Marcos.

a) En el folio numero 8 con fecha 19 de abril de 2022, el arquitecto Erick Godínez indica que se han finalizado diferentes trabajos del muro de contención, el cual se desplazaría 2 metros sin modificar cantidades de trabajo, asimismo se mantendrían medidas de la cancha tal y como aparecen en la planificación original, por lo que no serían necesarios documentos de cambio y únicamente se indicaría en planos finales al finalizar el proyecto, esto en consideración de la solicitud presentada por la comunidad y que en caso de que la ampliación presupuestaria no fuera aprobada por el concejo municipal, los comunitarios y maestros solicitaron que se desplazara dicho muro de contención para que en un futuro ellos gestionaran los fondos para ampliar la cancha incluyendo techo y piso de concreto, dicha información no fue anotada en bitácora ya que no se platico de eso en el lugar del proyecto en donde se encuentra la bitácora.

b) En mi calidad de Ingeniero civil-estructural, y lo consultado en el cálculo estructural de planificación, la viga de amarre sirve para evitar asentamientos diferenciales entre las columnas de la cancha, dicha viga de amarre no funciona como un elemento continuo, sino que es un elemento que servirá para interconectar las columnas, por lo cual no es necesario realizar una fundición monolítica, lo cual se puede evidenciar en la fotografía presentada en el documento de respaldo numero 8, la cual fue tomada el día 24 de marzo de 2022, en la cual se realizo la fundición de 3 tramos de dicha viga, a la cual hace



referencia el arquitecto Erick Godínez, el día 27 de marzo de 2022 se realizó otra fundición de viga de amarre a la cual hace referencia el ensayo de laboratorio, por lo que no existe incongruencia en los documentos de respaldo del proyecto.

c) El cimiento corrido en planos se encuentra en el eje 1 y el eje A, los cuales no se encuentran al mismo nivel de terreno, por lo que no fueron fundidos el monóticamente ni deberían haber sido fundidos de tal manera, por tal motivo existen diferentes fechas de fundición en bitácora y en los documentos de respaldo, por lo que no existen incongruencias en las fechas de fundición".

En nota sin número de fecha 30 de marzo de 2023, el ingeniero José Miguel Navarro González, supervisor de obras municipales, se manifiesta de la siguiente manera:

"Con relación a la condición del Hallazgo No. 2, numeral 2, Construcción Edificio puesto de Salud Aldea San Sebastián, San Marcos, me permito informar que: en concordancia a la variante en las fechas suscritas en la bitácora y las pruebas de laboratorio obedecen a que de parte del laboratorio las pruebas no fueron emitidas con la fecha correcta, puesto que la fecha consignada en la bitácora fue la fecha en la que en realidad se llevó a cabo el proceso de fundición, sin embargo, al basarse en la condición del hallazgo pareciera que las pruebas de laboratorio son previas o después a las anotaciones en bitácora. Además, cabe resaltar que las fundiciones de zapatas se realizaron por unidades en ejes según planos, abarcando varios días, lo que pudo causar la confusión en las fechas consignadas por los laboratoristas.

Es oportuno aclarar que los proyectos citados en los numerales 1 y 3 en la condición del Hallazgo No.2, no fueron supervisados por mi persona".

En nota sin número de fecha 30 de marzo de 2023, el arquitecto Alfredo Eduardo León Hernández director municipal de planificación, se manifiesta de la siguiente manera:

"De acuerdo a lo descrito en la "CONDICION" y la afirmación en la CAUSA, dejo constancia que en mi cargo de Director Municipal de Planificación y lo que establece el Artículo 96 del Código Municipal de las funciones del cargo, no indican ese tipo de intervención de controles de campo de las obras. (Ver Anexo 1)

De igual forma el Manual de Funciones Municipales establece claramente las obligaciones por cumplir del cargo de Director(a) Municipal de Planificación en el cual tampoco describe tales participaciones. (Ver Anexos 2)

Tal como se evidencia en los contratados 002-2022RRHH del Ingeniero JUAN ADOLFO OROZCO COLOMA y el 007-2022RRHH del Arquitecto JOSE MIGUEL



NAVARRO GONZALEZ en ambos contratos en la cláusula TERCERA se describe con claridad las funciones y describe la interrelación directa con las empresas y el cumplimiento de los requerimientos y controles objeto del presente hallazgo. (Ver Anexo 3).

Por lo anteriormente expuesto, NO ACEPTO el hallazgo al cual se me pretende vincular, toda vez que los argumentos vertidos en mi defensa evidencian que no existe ningún incumplimiento, por lo que solicito a la comisión de auditoría gubernamental e instancias superiores de la Contraloría General de Cuentas que intervienen en la evaluación de las pruebas de descargo, hacer un análisis objetivo y dejar sin efecto el presente hallazgo".

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el arquitecto José Miguel Navarro González, supervisor de obras municipales para la obra "Construcción edificio puesto de salud, Aldea San Sebastián, San Marcos, San Marcos", inciso a) debido a que los argumentos presentados no lo desvanecen, porque la bitácora de obra, folio 06, con fecha 07 de septiembre de 2021, indica: "...se chequeo la excavación de las 32 unidades de zapatas...", por lo tanto, ninguna zapata estaba fundida a esa fecha; además el inciso b) Se confirma porque no es congruente la respuesta del Supervisor de Obras Municipales, tomando en cuenta que no coinciden las pruebas de laboratorio con la bitácora de obra, que es su responsabilidad mantener un riguroso cuidado de las muestras tomadas en la fundición.

Se confirma el hallazgo para el ingeniero Juan Adolfo Orozco Coloma, supervisor de obras municipales de la dirección municipal de planificación para la obra "Mejoramiento escuela primaria, Cantón Los Puentes, Aldea San Sebastián, San Marcos, San Marcos", inciso a), debido a que los argumentos presentados no lo desvanecen, porque el Supervisor de Obras Municipales, avaló el desarrollo de la obra al modificar renglones contractuales sin el aval del Concejo Municipal y se desvanece parcialmente ya que en la obra "Mejoramiento calle rural, tramo final de taller mecánico a aeródromo y Los Alonzo, Aldea El Recreo, San Marcos, San Marcos" y en la obra "Mejoramiento escuela primaria, Cantón Los Puentes, Aldea San Sebastián, San Marcos, San Marcos" incisos b) y c), porque las pruebas de descargo presentadas son suficientes para el desvanecimiento del mismo.

Se confirma el hallazgo para el arquitecto Alfredo Eduardo León Hernández, director municipal de planificación, para las obras: "Construcción edificio puesto de salud, Aldea San Sebastián, San Marcos, San Marcos" y la obra "Mejoramiento escuela primaria, Cantón Los Puentes, Aldea San Sebastián, San Marcos, San Marcos", inciso a), debido a que siendo el encargado de la Dirección Municipal de Planificación se presenta en el Anexo No. 2 FUNCIONES DEL DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DESCRITAS EN MANUAL DE FUNCIONES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, inciso 4.2 Dirección



Municipal de Planificación, Capítulo II Funciones administrativas y de ejecución municipal: "Controlar todo el proceso de la Municipalidad para poder detectar desfases y seguir las medidas correctivas", "Tomar decisiones respecto a aspectos específicos que pueda afectar a la Municipalidad", "Establecer indicadores de gestión que permitan controlar el avance de los planes, programas y proyectos, a la vez tomar las medidas correctivas pertinentes", "Proporcionar asesoría y asistencia técnica en materia de planificación al personal municipal, representantes legales de organizaciones comunales y Alcaldes Auxiliares u otras personas y entidades. Para el efecto deberá coordinar las acciones correspondientes", "Someter a consideración del Concejo Municipal, por intermedio del Alcalde, la información relacionada con planes, programas y proyectos para que se tomen las decisiones correspondientes". En virtud de lo anteriormente expuesto, se refleja que el Director Municipal de Planificación carece de controles que prevengan afectar los fondos administrados por la Municipalidad de San Marcos y se demuestra en que no se tomó una decisión correcta avalando el desarrollo de la obra e incluso no se le dió la asesoría pertinente al Supervisor de Obras Municipales, sin tener la aprobación de las modificaciones a la obra, del Concejo Municipal; y se desvanece parcialmente en la obra "Mejoramiento calle rural, tramo final de taller mecánico a aeródromo y Los Alonzo, Aldea El Recreo, San Marcos, San Marcos" y en la obra "Mejoramiento escuela primaria, Cantón Los Puentes, Aldea San Sebastián, San Marcos, San Marcos" incisos b) y c), porque las pruebas de descargo presentadas son suficientes para el desvanecimiento del mismo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	ALFREDO EDUARDO LEON HERNANDEZ	17,250.00
SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES	JOSE MIGUEL NAVARRO GONZALEZ	59,184.80
SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	JUAN ADOLFO OROZCO COLOMA	59,184.80
Total		Q. 135,619.60

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área Técnica

Hallazgo No. 1



Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

En la municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, en las obras siguientes:

1. Mejoramiento calle rural, tramo final de taller mecánico a aeródromo y Los Alonzo, Aldea El Recreo, San Marcos, San Marcos.

Contrato de ejecución de obra pública 005-2022 de fecha 26 de enero de 2022, con un monto de Q899,800.00, suscrito entre Ronald Julio César Rodríguez Maldonado, Síndico Primero Municipal y Udin Geancarlo Mérida Mauricio, propietario y representante legal de la empresa CONSTRUCTORA MÉRIDA UDJ, con un plazo contractual de noventa días calendario. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 80250 del libro de Inscripciones, registro 7347 del libro de Proveedores de fecha 17 de junio de 2021, con la especialidad 4298 adoquinado, 4217 mantenimiento de carreteras, 4211 carreteras pavimentadas, Número de Operación de Guatecompras -NOG- 16061934 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 283447.

Al revisar la documentación que ampara la ejecución de la obra indicada, se determinó que el informe pormenorizado cuenta con oficio sin número y fecha de entrega, pero no tiene el sello de recibido por la autoridad superior.

2. Construcción edificio puesto de salud, Aldea San Sebastián, San Marcos, San Marcos.

Contrato No. 031-2021 de fecha 16 de agosto de 2021, con un monto de Q1,249,500.00, suscrito entre Ronald Julio César Rodríguez Maldonado, Síndico Primero Municipal y Armando Gustavo Roblero Díaz, propietario y representante legal de la empresa CONSTRUCTORA RD, con un plazo contractual de ciento ochenta días calendario. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 77605 del libro de Inscripciones, registro 6276 del libro de Proveedores de fecha 15 de marzo de 2021, con la especialidad 4312 preparación del terreno, 4321 instalaciones eléctricas, 4103 mantenimiento y remodelación de edificios, 4219 muros de contención, 2511 fabricación de productos metálicos para uso



estructural, 4830 venta de mobiliario educativo, Número de Operación de Guatecompras -NOG- 14635356 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 261254.

Al revisar la documentación que ampara la ejecución de la obra indicada, se determinó que el informe pormenorizado cuenta con oficio sin número y fecha de entrega, pero no tiene el sello de recibido por la autoridad superior.

3. Mejoramiento escuela primaria, Cantón Los Puentes, Aldea San Sebastián, San Marcos, San Marcos.

Contrato de ejecución de obra pública 001-2022 de fecha 17 de enero de 2022, con un monto de Q524,750.00, suscrito entre Ronald Julio César Rodríguez Maldonado, Síndico Primero Municipal y Carlos Fernando Tul Velásquez, propietario y representante legal de la entidad INMARCET, con un plazo contractual de ciento doce días. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 81275 del libro de Inscripciones, registro 7516 del libro de Proveedores de fecha 12 de noviembre de 2021, con la especialidad 4312 preparación del terreno, 4321 instalaciones eléctricas, 4295 construcción de instalaciones deportivas, 4211 carreteras pavimentadas, Número de Operación de Guatecompras -NOG- 16030125 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 271440.

Al revisar la documentación que ampara la ejecución de la obra indicada, se determinó lo siguiente:

- a) El informe pormenorizado cuenta con oficio sin número y fecha de entrega, pero no tiene el sello de recibido por la autoridad superior.
- b) Falta el endoso de la fianza de anticipo y la fianza de cumplimiento, ambas por prórroga autorizada, a pesar que de ésta última presentaron un endoso por los últimos 18 días finales al cumplimiento de la prórroga, sin embargo, la obra quedó desprotegida durante veintisiete (27) días anteriores a ello.
- c) Falta la aprobación de la estimación No. 3 que corresponde al 100% de avance físico.

Criterio

Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. Artículo 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Artículo 55. Inspección y recepción final. establece: "Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá



constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual, si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente...". **Artículo 65. De cumplimiento.** establece: "Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación". **Artículo 66. De anticipo.** establece: "Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo. La garantía podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización. El reglamento establecerá el procedimiento de reducción y lo concerniente en los casos de rescisión, resolución y terminación de contrato". **Artículo 69. (Reformado por el Art. 27 del Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República) Formalidades.** establece: "La vigencia de las fianzas será exactamente igual al plazo contractual y deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al contrato original. Las fianzas deberán publicarse en el sistema GUATECOMPRAS. Las juntas a las que se refiere el artículo 10 de esta Ley, serán responsables de verificar la autenticidad de las fianzas de sostenimiento de oferta, y las autoridades suscriptoras de los contratos serán responsables de verificar la autenticidad de las demás fianzas a las que se refiere este capítulo. El sistema GUATECOMPRAS llevará un registro de las fianzas presentadas, así como de las solicitudes de ejecución, ejecución de fianzas y pago de las mismas".

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 y sus reformas, Artículo 50. Autorización de Pagos.

establece: "Todos los pagos derivados de la ejecución de los contratos a que se refiere la Ley, deberán ser autorizados por la autoridad administrativa superior de la entidad o dependencia interesada". **Artículo 52. Estimaciones para Pagos.**

establece: "La entidad, dependencia o unidad ejecutora contratante podrá hacer pagos parciales a cuenta del contrato, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por el contratista y aceptado por el supervisor o su equivalente; estas estimaciones podrán hacerse mensualmente, salvo que se haya establecido otro plazo en el instrumento contractual. Para el pago de la estimación, el contratista



entregará al supervisor un proyecto de estimación, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del periodo; el supervisor dentro de los siguientes cinco (5) días de haberlo recibido, deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con el contratista. En todo Caso cualquier diferencia que posteriormente resultare a favor o en contra del contratista, podrá ajustarse en la próxima estimación o en la liquidación". **Artículo 51. Anticipo.** establece: "Previamente al recibo de cualquier cantidad en concepto de anticipo, el contratista deberá constituir, en favor de la entidad contratante, la garantía de anticipo a que se refiere el artículo 66 de la Ley, que caucione en cien por ciento (100%) de dicha cantidad. La cantidad que se otorgue por concepto de anticipo deberá quedar totalmente amortizada por el contratista al finalizarse la obra, al entregarse el bien o al terminar de presentarse los servicios".

Causa

El Director Municipal de Planificación y el Supervisor de Obras Municipales de la Dirección Municipal de Planificación, no requirieron al contratista, los endosos de la fianza de anticipo y fianza de cumplimiento, al haberse aprobado la prórroga contractual.

El Director Municipal de Planificación, el Supervisor de Obras Municipales y el Supervisor de Obras Municipales de la Dirección Municipal de Planificación, presentaron el informe pormenorizado sin fecha y sello de recepción.

El Director Municipal de Planificación no presentó la aprobación de la estimación No.3 con avance físico del 100%.

Efecto

Al no contar con endosos de fianzas de anticipo y cumplimiento existe riesgo que la obra quede desprotegida financieramente y en la ejecución.

Al presentar informes pormenorizados sin fecha se corre el riesgo que se hayan realizado de manera anómala y sin seguir los lineamientos que indica la Ley.

Al carecer de la aprobación de estimaciones, se incumple con los preceptos legales establecidos y el proceso financiero se lleva a cabo sin respaldo.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación y éste indicarle al Supervisor de Obras Municipales, que debe presentarle a su autoridad superior los documentos que establece la Ley; así como requerir al



contratista el endoso de la fianza de anticipo y fianza de cumplimiento, al momento de autorizarse una ampliación de tiempo contractual, para que la obra nunca quede desprotegida.

El Alcalde Municipal debe indicarle al Director Municipal de Planificación de realizar la aprobación de cada estimación de pago.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 30 de marzo de 2023, el ingeniero Juan Adolfo Orozco Coloma, supervisor de obras municipales de la dirección municipal de planificación, se manifiesta de la siguiente manera:

"1. Mejoramiento calle rural, tramo final de taller mecánico a aeródromo y Los Alonzo, Aldea El Recreo, San Marcos, San Marcos.

Pruebas de descargo

Los documentos entregados por el supervisor de obras a la autoridad superior no se entregan como documentos individuales, ya que se entrega un expediente final que incluye de parte del supervisor los siguientes documentos: informe de supervisión, informe fotográfico, dictamen e informe pormenorizado, por lo que no se sellan de recibido individualmente, sino como expediente final. Por lo que se adjunta la hoja firmada de recibido del expediente final del dicho proyecto en el documento de respaldo No.9.

3. Mejoramiento escuela primaria, Cantón Los Puentes, Aldea San Sebastián, San Marcos, San Marcos.

Pruebas de descargo

a) Los documentos entregados por el supervisor de obras a la autoridad superior no se entregan como documentos individuales, ya que se entrega un expediente final que incluye de parte del supervisor los siguientes documentos: informe de supervisión, informe fotográfico, dictamen e informe pormenorizado, por lo que no se sellan de recibido individualmente, sino como expediente final.

b) Existe endoso de ampliación de tiempo presentado por el contratista con póliza numero 858894 extendida el día 7 de julio del año 2022, esto debido a que para realizar un endoso de ampliación de tiempo es necesario contar con adendum de contrato aprobado, el cual tiene fecha del 4 de julio, por lo que el endoso de fianzas debe tener una fecha posterior al adendum tal como se observa en el documento de respaldo No.10.



c) En los documentos de estimación se encuentran presentados para pagos de estimación se cuentan con firmas de aprobación de supervisor de obras y autorización de alcalde municipal tal como se observa en el documento de respaldo No.11."

En nota sin número de fecha 30 de marzo de 2023, el ingeniero José Miguel Navarro González, supervisor de obras municipales, se manifiesta de la siguiente manera:

"En respuesta al presente hallazgo manifiesto y aclaro lo siguiente: De los 3 proyectos que hace mención la condición, el único que estuvo a mi cargo es el identificado con el numeral 2. Construcción edificio puesto de salud, Aldea San Sebastián, San Marcos que, literalmente describe: "Contrato No. 031-2021 de fecha 16 de agosto de 2021, con un monto de Q1,249,500.00, suscrito entre Ronald Julio César Rodríguez Maldonado, Síndico Primero Municipal y Armando Gustavo Roblero Díaz, propietario y representante legal de la empresa CONSTRUCTORA RD, con un plazo contractual de ciento ochenta días calendario. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 77605 del libro de Inscripciones, registro 6276 del libro de Proveedores de fecha 15 de marzo de 2021, con la especialidad 4312 preparación del terreno, 4321 instalaciones eléctricas, 4103 mantenimiento y remodelación de edificios, 4219 muros de contención, 2511 fabricación de productos metálicos para uso estructural, 4830 venta de mobiliario educativo, Número de Operación de Guatecompras -NOG- 14635356 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 261254.

Al revisar la documentación que ampara la ejecución de la obra indicada, se determinó que el informe pormenorizado cuenta con oficio sin número y fecha de entrega, pero no tiene el sello de recibido por la autoridad superior."

Al respecto me permito aclarar que el informe pormenorizado fue entregado y recepcionado con fecha 23 de noviembre del 2021, el cual forma parte del expediente final del informe del supervisor para pago de la estimación final, siendo los siguientes documentos los presentados en el expediente final: informe de supervisión, informe fotográfico, estimación, dictamen técnico, dictamen ambiental e informe pormenorizado, por lo que no se sellan de recibido individualmente, sino como expediente final, cumpliendo con presentar dicho informe a la autoridad superior, cabe resaltar que dentro del criterio del hallazgo, se menciona el artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado, Inspección y Recepción final, el cual establece en su primer párrafo lo siguiente "...el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad



correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra..." por lo que dicho extremo se puede comprobar con el acta No. 110-2021 ordinaria, del libro sesiones ordinarias y extraordinarias del Honorable Consejo Municipal, de fecha 25 de noviembre de 2021, por medio del cual se nombra a la Junta de Recepción y Liquidación del proyecto, nombrada 2 días después de presentado el informe pormenorizado, cumpliendo así con el plazo que estipula la normativa legal, así también que en ninguno de los párrafos del artículo 55 establece y/o especifica que dicho documento deba contar con sello de recibido por la autoridad superior y como se menciona en la condición del hallazgo dentro de la documentación que ampara la ejecución de la obra se encuentra dicho informe pormenorizado, cumpliendo con lo que establece la normativa legal, mismo que se encuentra dentro del expediente del proyecto. Adjunto copia de expediente final de informe del supervisor y copia del acta 110-2021 (23 folios)".

En nota sin número de fecha 30 de marzo de 2023, el arquitecto Alfredo Eduardo León Hernández director municipal de planificación, se manifiesta de la siguiente manera:

"3. Mejoramiento escuela primaria, Cantón Los Puentes, Aldea San Sebastián, San Marcos, San Marcos:

De acuerdo a la CONDICIÓN y la CAUSA descrita en la cual se establece que, "El Director Municipal de Planificación, el Supervisor de Obras Municipales... presentaron el informe pormenorizado sin fecha y sello de recepción", derivado de tal afirmación, hago constar que, en las obligaciones del Director Municipal de Planificación detalladas en el artículo 96 del Código Municipal al igual que lo descrito en el Manual de Funciones Municipales (Anexo 1 y 2), no establece que el Director Municipal de Planificación deba presentar informes pormenorizados, se afirma que es una función propia del Supervisor de obras de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Contrataciones quien presenta Informe el cual conforma el expediente final que incluye un oficio de presentación (el cual recibe el sello de recibido y en el cual se indica la fecha de recibido), un informe fotográfico de la obra concluida, un dictamen que resume la documentación presentada que establece la Ley de Contrataciones por la empresa ejecutora, Informe Pormenorizado, Cuadro final de Estimación de renglones ejecutados y la documentación de solicitud de la empresa ejecutora, pólizas de fianzas de Conservación de Obra y Saldos Deudores, evidencia fotográfica del cumplimiento de los renglones contratados. Posterior a la recepción del expediente dentro del plazo de cinco días se elabora y notifica a la Junta Receptora y Liquidadora la instrucción de cumplir con el proceso que corresponde.

Por lo anteriormente expuesto, **NO ACEPTO** el hallazgo al cual se me pretende



vincular, toda vez que no es función del Director Municipal de Planificación emitir Informe Pormenorizado, por lo que solicito a la comisión de auditoría gubernamental e instancias superiores de la Contraloría General de Cuentas que intervienen en la evaluación de las pruebas de descargo, hacer un análisis objetivo y dejar sin efecto el presente hallazgo.

De acuerdo a la CONDICIÓN y la CAUSA descrita en la cual se afirma que, “El Director Municipal de Planificación, el Supervisor de Obras Municipales... no requirieron al contratista los endosos de fianza de anticipo y fianza de cumplimiento al haberse aprobado la prórroga contractual”. Hago constar que, el supervisor de obras una vez a su criterio es justificable una ampliación del plazo contractual, presenta su expediente con Solicitud del contratista y su Informe de Supervisor justificando tal modificación al contrato, el expediente es enviado a Secretaria Municipal quien presenta al Alcalde Municipal el cual ordena agendar y presenta al Honorable Concejo Municipal quien aprueba, en la secuencia del proceso, Secretaria Municipal Certifica la Aprobación de la Ampliación del Plazo Contractual notifica y SOLICITA al Contratista el ENDOSO correspondiente, simultáneamente elaboran el Adendum con el cual se realiza la modificación al Contrato y se da aviso a Contraloría General de Cuentas de tala acto.

Por lo anteriormente expuesto, NO ACEPTO el hallazgo al cual se me pretende vincular, toda vez que es función de Secretaria Municipal el proceso legal de modificación de Contrato (tienen fe pública) y de requerir el Endoso para dar los avisos de la legalización del proceso.

Se evidencian que no existe ningún incumplimiento, por lo que solicito a la comisión de auditoría gubernamental e instancias superiores de la Contraloría General de Cuentas que intervienen en la evaluación de las pruebas de descargo, hacer un análisis objetivo y dejar sin efecto el presente hallazgo.

De acuerdo a la CONDICIÓN y la CAUSA descrita de la presente literal, se asevera que, “El Director Municipal de Planificación no presentó la aprobación de la estimación No 3 con avance físico del 100%”.

La pregunta es ambigua, e interpreto primero que, el documento no se presentó a la comisión de auditoría, es decir el Cuadro de Estimación consensuado con el contratista, avalada por el supervisor de obras y aceptada por el señor alcalde para pago, es el documento presentado dentro del informe final (últimas 2 hojas del legajo). Y como segunda interpretación, no se presentó en el expediente final el documento de Estimación Final Aprobado, indispensable para el proceso de Recepción del proyecto en donde aparece las cantidades finales ejecutadas y el



monto por liquidar, este proceso de acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado en el Artículo 55 se define que es un consenso y aceptación del Supervisor de Obras en acuerdo con el contratista".

En el entendido que no aparece tal documento entregado a la comisión de auditoría, se adjunta el expediente o informe final del Supervisor el cual lo presentó el supervisor municipal el 5 de agosto del 2022 y aparece publicado en el portal de Guatecompras el 25 de agosto del 2022 (Anexo 4). Si la alternativa es la segunda, en donde se establece que el Director Municipal de Planificación no presento la Aprobación de la Estimación, aclaro que NO ACEPTO tal hallazgo al cual se me pretende vincular, al ser una actividad normada en el Artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado propia del Supervisor de Obras Municipales, por lo que solicito a la comisión de auditoría gubernamental e instancias superiores de la Contraloría General de Cuentas que intervienen en la evaluación de las pruebas de descargo, hacer un análisis objetivo y dejar sin efecto el presente hallazgo."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el ingeniero civil Juan Adolfo Orozco Coloma, supervisor de obras municipales de la dirección municipal de planificación para la obra "Mejoramiento escuela primaria, Cantón Los Puentes, Aldea San Sebastián, San Marcos, San Marcos", debido a que los argumentos presentados no lo desvanecen, porque no presentó la consignación de recibido del informe pormenorizado, el endoso de fianza de anticipo y en la prueba de descargo presentada, endoso de fianza de cumplimiento, no cubre la totalidad del tiempo de la prórroga; y se desvanece parcialmente ya que en la obra "Mejoramiento calle rural, tramo final de taller mecánico a aeródromo y Los Alonzo, Aldea El Recreo, San Marcos, San Marcos", porque presento las pruebas de descargo necesarias: consignación de recibido del informe pormenorizado y en la obra "Mejoramiento escuela primaria, Cantón Los Puentes, Aldea San Sebastián, San Marcos, San Marcos", la aprobación de estimación No.3 es suficiente para el desvanecimiento del mismo.

Se confirma el hallazgo para el arquitecto Alfredo Eduardo León Hernández, director municipal de planificación, para la obra "Mejoramiento escuela primaria, Cantón Los Puentes, Aldea San Sebastián, San Marcos, San Marcos", debido a que siendo el encargado de la Dirección Municipal de Planificación y según el Código Municipal, en el artículo número 96 inciso d) indica que debe mantener actualizado el registro de los proyectos en sus fase de ejecución, así mismo en el inciso g) señala que debe suministrar la información que le sea requerida por las autoridades municipales u otros interesados, con base a los registros existentes; y no cuenta con el oficio donde entrega el informe pormenorizado al señor Alcalde Municipal para la autorización del tercer y último pago, además no cuenta con el control de documentos de endosos de: fianza de anticipo y de cumplimiento de la



misma obra; y se desvanece parcialmente ya que en la obra "Mejoramiento calle rural, tramo final de taller mecánico a aeródromo y Los Alonzo, Aldea El Recreo, San Marcos, San Marcos", porque presento las pruebas de descargo necesarias: consignación de recibido del informe pormenorizado y para la obra "Construcción edificio puesto de salud, Aldea San Sebastián, San Marcos, San Marcos", porque la prueba de descargo presentada es suficiente para el desvanecimiento del mismo.

Se desvanece el hallazgo para el ingeniero civil Jose Miguel Navarro González, supervisor de obras municipales, para la obra "Construcción edificio puesto de salud, Aldea San Sebastián, San Marcos, San Marcos", porque la prueba de descargo presentada es suficiente para el desvanecimiento del mismo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	ALFREDO EDUARDO LEON HERNANDEZ	93.71
SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	JUAN ADOLFO OROZCO COLOMA	93.71
Total		Q. 187.42

11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

En el archivo de la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental, no se encontró recomendaciones a las que se les pueda dar seguimiento según lo estipula el artículo 66 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo No. 96-2019.

12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2020 - 15/01/2024
2	RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO	SINDICO I	15/01/2020 - 15/01/2024
3	BELMAN UDIEL VÁSQUEZ PÉREZ	SINDICO II	15/01/2020 - 15/01/2024
4	HECTOR ALEJANDRO GONZALEZ BARRIOS	CONCEJAL I	15/01/2016 - 15/01/2024
5	JESUS MANUEL ANGEL DE LEON	CONCEJAL II	15/01/2020 - 15/01/2024



6	OLGA AMPARO URRUTIA BARTOLON	CONCEJAL III	15/01/2020 - 15/01/2024
7	ADAN EMILIO LOPEZ SOTO	CONCEJAL IV	15/01/2012 - 15/01/2024
8	YOHANA MELANY GARCIA VELASQUEZ DE BARRIOS	CONCEJAL V	15/01/2012 - 15/01/2024

